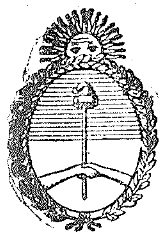


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de diciembre de 1971

NUMERO

22.312

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

San Bernardo

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 20 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor E. Lanzani, al folio 5.142, del Registro 391 de su adscripción, la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" protocolizó el acta de asamblea general de accionistas del 29 de marzo de 1971, en que se resolvió cambiar la denominación social, por la de "Don Bernardino, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", reforma que fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.507 del 29 de julio de 1971; por lo tanto el encabezamiento del Estatuto Social tendrá la siguiente redacción: "La sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de San Bernardo Sociedad Agropecuaria Comercial e Industrial, continuará funcionando bajo la denominación de Don Bernardino Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial y se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 33.— e.2|12-Nº 90.444-v.2|12|71

Servicine

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA PUBLICACION de edictos en el Boletín Oficial de los Estatutos pertenecientes a la sociedad "SERVICINE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", figura como escritura número cuatrocientos cincuenta, debiendo decir Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — El edicto fue publicado el 1º de octubre de 1971. — E|líneas: y. Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.2|12-Nº 90.414-v.2|12|71

Tintas Letta

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 2 de setiembre de 1971, pasada ante el Escribano R. Mendonça Paz, la sociedad "TINTAS LETTA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1969, en 1a. convocatoria con la presencia de 17 accionistas, 16 por sí, y 1 por poder, con un total de 603.274 acciones con derecho a 277.821 votos, equivalente a un capital de m$n. 30.327.400, resolvió por unanimidad y quórum legal la reforma del art. 5º del Estatuto, con el siguiente nuevo texto: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, representado por un millón de acciones de un valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. Este capital estará dividido en cuatrocientas series iguales de dos mil quinientas acciones cada serie y se distinguirán según su orden de emisión, con la denominación de "Primera Serie", "Segunda Serie", etc., hasta la cudragésima centésima serie. El capital social autorizado podrá ampliarse en una o más veces, hasta la cantidad de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por resolución de la Asamblea de Accionistas. La resolución que se adopta en este sentido se dará a conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. La Asamblea dispondrá en cada caso, si parte o la totalidad de las acciones que se emitan del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo anual que no podrá ser mayor del diez por ciento, tendrán privilegio en la devolución del capital en caso de disolución y únicamente podrán votar en las Asambleas a razón de un voto por acción, cuando hubiere transcurrido un ejercicio económico sin percibir dividendo. El Directorio o la Asamblea General de Accionistas están facultados para emitir en cualquier tiempo una o más series de acciones, de las que estuvieren disponibles, a medida que los negocios sociales requieran mayor capital. En cada caso se determinará el plazo y demás condiciones de pago de las nuevas acciones. No se emitirá una nueva serie de acciones, mientras la anterior de la clase respectiva no estuviera integrada por lo menos en un diez por ciento. Sin perjuicio de ello podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándose la suscripción en el orden correlativo de las mismas. Toda resolución sobre aumento de capital o sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo además dar cuenta de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1971. — Visto: El expediente N. 4.499|121098, en el que la sociedad "Tintas Letta, S. A. Industrial y Comercial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas trescientos dieciséis (31.) a trescientos diecisiete (317) con las modificaciones de oficio indicadas a fojas trescientos veintidós (322) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tintas Letta, S. A. Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1969. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.789. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el concuerda. — R. Mendonça Paz, Escribano.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.2|12-Nº 90.625-v.2|12|71

Jaicar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Marot, casado, domiciliado en la calle Arribeños mil setecientos setenta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Héctor Cárcano, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; de don Oscar Cárcano, domiciliado en la calle Obligado mil doscientos cincuenta y tres; de don Teodoro Ernesto José Weyers, domiciliado en la calle Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro; de doña Ermelinda Emma Vieta de Cárcano, domiciliada en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; de doña Antonia Puzzovio de Marot, domiciliada en Arribeños mil setecientos setenta y cuatro; de don Oscar Manuel Donato, domiciliado en la calle Olleros dos mil quinientos catorce; de don Miguel Angel Marot, domiciliado en la avenida Forest quinientos treinta y seis; de doña Irma Haydée Anchordoqui de Weyers, domiciliada en la calle Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro y de don Vicente Romano Targhetta, domiciliado en la calle Carrosella seiscientos sesenta y ocho; todos casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción de don Vicente Romano Targhetta, vecino de la localidad de Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Jaicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A, número cuarenta y dos mil treinta y ocho. Dicha Inspección, previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Jaicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número cinco mil ciento treinta y dos de fecha veintitrés de octubre último, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Cárcano, Jaime Marot, Oscar Cárcano, Teodoro Ernesto José Weyers, Ermelinda Emma Vieta de Cárcano, Antonia Puzzovio de Marot, Oscar Manuel Donato, Miguel Angel Marot, Irma Haydée Anchordoqui de Weyers, Vicente Romano Targhetta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAICAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: A) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales, y extranjeras. B) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. C) Operaciones Inmobilia-

19711202

rias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. La sociedad no realizará aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales según las respectivas reglamentaciones. D) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general: E) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura de la ganadería y de la venta de sus productos d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 100 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de éstos juntamente con un director designado al efecto por el directorio quienes tienen el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias de 1 voto o sea la totalidad del capital autorizado de $ 500.000 y se suscriben 20 series por $ 100.000. Las acciones son al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Héctor Cárcano 45.000 Ord. 1 voto, 4.500; Jaime Marot, 20.000 Ord. 1 voto, 2.000; Oscar Cárcano, 2.500 Ord. 1 voto, 250; Teodoro E. J. Weyers, 13.000 Ord. 1 voto, 1.300; Ermelinda E. V. de Cárcano 2.500 Ord. 1 voto, 250; Antonia P. de Marot, 3.000 Ord. 1 voto, 300; Oscar M. Donato, 1.000 Ord. 1 voto, 100; Miguel A. Marot, 10.000 Ord. 1 voto, 1.000; Irma H. A. de Weyers, 2.000 Ord. 1 voto, 200; Vicente R. Targhetta, 1.000 Ord. 1 voto, 100; 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Cárcano, Vicepresidente a Jaime Marot, Vocales a: Oscar Cárcano, Teodoro Ernesto José Weyers; suplentes a Ermelinda Emma Vieta de Cárcano, Antonia Puzzovio de Marot; Síndico titular a Oscar Manuel Donato y Síndico suplente a Miguel Angel Marot. — Cuarto: Autorizar a Héctor Cárcano y/o Jaime Marot a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Cárcano, H. Cárcano; Jaime Marot, Jaime Marot; Oscar Cárcano, O. Cárcano; Teodoro E. J. Weyers, T. Weyers; Ermelinda E. V. de Cárcano, E. E. Vieta de Cárcano; Antonia P. de Marot, A. P. de Marot; Oscar M. Donato, M. Donato; Miguel A. Marot, Miguel A. Marot; Irma H. A. de Weyers, Irma H. A. de Weyers; Vicente R. Targhetta, Vicente Targhetta. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 135 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Héctor Cárcano, Jaime Marot, Oscar Cárcano, Teodoro Ernesto Weyers, Ermelinda Emma Vieta de Cárcano, Antonia Puzzovio de Marot, Oscar Manuel Donato, Miguel Angel Marot, Irma Haydée Anchordoqui de Weyers y Vicente Romano Targhetta y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, octubre 1º de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Carlos A. P. Terrera, escribano. Buenos Aires, 23 oct. 1971. Visto el expediente Nº 42.038; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jaicar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.132. Fdo.: Mario O. Maqueda (h), escribano. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 258.— e.2|12-Nº 90.478-v.2|12|71

Ital Perla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece el señor Alberto Adolfo Bordogna, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Luisa Emilia Bossi, con Cédula de Identidad número 1.187.434, domiciliado en la calle Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene además de por sí, en representación de Fidel Failace, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Norma Pace, con Libreta de Enrolamiento número 538.066, domiciliado en Avenida Bruix 4625, Capital Federal; Norma Pace de Failace, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con Fidel Failace, con Cédula de Identidad número 3.238.196, domiciliada en Avenida Bruix 4625, Capital Federal; Mercedes Catalina Ana Bordogna, argentina, nacida el veintisiete de septiembre de mil novecientos siete soltera, con Libreta Cívica número 219.698, domiciliada en la calle Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Luisa Emilia Bossi de Bordogna, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con Alberto Adolfo Bordogna, con Cédula de Identidad número 1.866.393, domiciliada en la calle Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Francisco José Antonio Segundo López, español, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Celia Cobas con Cédula de Identidad número 2.318.082, domiciliado en la calle Tacuarí 728, Capital Federal; Nelly Teresa Traverso de Bossi argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres casada en primeras nupcias con Horacio Oscar Bossi, con Cédula de Identidad Nº 2.825.356, domiciliada en la calle López y Planes 959, Acassuso, provincia de Buenos Aires. Ada Angela Traverso, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, con Cédula de Identidad número 5.088.595, domiciliada en Avenida Las Heras 2402, sexto piso, departamento A, Capital Federal; Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Calixto Gutiérrez, con Libreta Cívica número 4.386.223, domiciliada en la calle Atacama 511, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Martha Angélica Ruiz de Totini, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Osvaldo José Totini, con Libreta Cívica Nº 9.989.460, domiciliada en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren 1907, departamento 2, Capital Federal, y Cristina Cecilia Salerno de Altieri, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Alberto Horacio Altieri, con Libreta Cívica número 5.262.172 domiciliada en Avenida Independencia 2032, segundo piso, departamento D, Capital Federal: lo que justifica con el Poder Especial irrevocable que le otorgaren con fecha 16 de junio de 1971, ante mí, al folio 1.215 de este registro, al que me remito. Y el compareciente, por sí y sus representados, dice: Que por la misma escritura constituyeron con el carácter de provisoria una sociedad denominada Ital Perla, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a las disposiciones del decreto ley tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, el expediente número cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron los estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. A tal fin, y en mérito de lo expuesto viene por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, por lo que el autorizante, teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación: Primero: Disposiciones específicas del estatuto: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: ITAL PERLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, frutos del país, semovientes, mercaderías, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante Fabricación y transformación de artículos de la construcción. D) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada una. E) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará dos año. F) La representación legal será ejercida por el presidente o vicepresidente. G) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Estatuto... Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Artículo Décimo Primero. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — Tercero. — Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones clase "A" de cinco votos, las que son íntegramente suscriptas conforme al siguiente detalle: Alberto Adolfo Bordogna, cuatrocientas acciones o sea Cuatro mil pesos Fidel Failace ciento sesenta y cinco acciones, o sea Mil seiscientos cincuenta pesos, Norma Pace de Failace, ciento sesenta y cinco acciones o sea mil seiscientos cincuenta pesos, Mercedes Catalina Ana Bordogna, cien acciones, o sea mil pesos, Luisa Emilia Bossi de Bordogna, cincuenta acciones, o sea quinientos pesos, Francisco José Antonio Segundo López, cincuenta acciones, o sea quinientos pesos, Nelly Teresa Traverso de Bossi, treinta acciones, o sea trescientos pesos, Ada Angela Traverso, diez acciones, o sea cien pesos, Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, diez acciones, o sea cien pesos, Martha Angélica Ruiz de Totini, diez acciones, o sea cien pesos, y Cristina Cecilia Salerno de Altieri, diez acciones, o sea cien pesos. — De lo suscripto se integra el diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto. — Designación de Directorio y Distribución de Cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Alberto Adolfo Bordogna; Vicepresidente, Mercedes Catalina Ana Bordogna; Directores, Fidel Failace y Norma Pace de Failace; Síndico Titular, Francisco José Antonio Segundo López; Síndico Suplente, Luis Traverso. — Quinto. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.262, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Ital Perla Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 16 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 4438. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — En tal Virtud, el compareciente por sí y sus representados, deja constituida definitivamente la Sociedad Ital Perla, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de Trescientos pesos Ley 18.188, correspondiente al capital autorizado. — Leída y Ratificada, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Alberto A. Bordogna. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos treinta, del registro número quinientos uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números: ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, correlativos al presente ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto J. Vila Sánchez (Escribano). — Buenos Aires, 15 noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.2|12-Nº 90.363-v.2|12|71

Nopco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1971 otorgada ante el escribano Francisco A. Devoto Acosta, y escritura complementaria otorgada ante el mismo escribano, con fecha 20 de octubre de 1971 la sociedad "NOPCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria, celebrada con fecha 18 de agosto de 1971 aprobada por Resolución Ministerial Nº 4.487 de fecha 21 de setiembre de 1971, ha reformado el artículo quince de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 15: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.2|12-Nº 90.412-v.2|12|71

Creciente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 546, de fecha 18 de octubre de 1971 pasada ante el esc. Carlos A. Umaschi, de Lanús, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad CRECIENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, por la asamblea de fecha 28 de mayo de 1971, y que fuera aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 4501 de fecha 22 de setiembre de 1971. — El artículo 3º queda así redactado: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de los productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería

y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y constitución en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos, industriales, forestales, y de granjas, ya sean propios o ajenos y por arrendamiento, ventas y|o permutas de tierras, estancias, campos, chacras y fincas". — B) Modifícase el nombre de la sociedad que quedará redactado de la siguiente forma: Creciente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. E|líneas: Industrial, vale. — Testado: y, no vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 81.— e.2|12-Nº 90.371-v.2|12|71

Ganacord

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Jorge Delfino, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Madrid número dos mil doscientos cincuenta y dos, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; don Pablo José Delfino, argentino, naturalizado, casado, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en Ramón L. Falcón número dos mil seiscientos, piso séptimo A; don Diego Gerardo Escamilla, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos treinta y cuatro, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don José Santiago Delfino, italiano, casado, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número novecientos diez mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lazcano seis mil trescientos ochenta y cinco, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Augusto Delfino, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y seis mil veinte, y estando domiciliado en Avenida Uriburu y Santa Catalina, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Jáureguy, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Tokio número dos mil seiscientos ochenta, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ramón Buccino, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, empleado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta, departamento cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Josefina Rodríguez de Aguiar, argentina, viuda, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número dos millones setecientos mil cuatrocientos, domiciliada en Vicente López cuatrocientos treinta y cuatro, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ramón Arrojo, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Diego Gibson número quinientos cincuenta y cuatro, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Canela de D'Agnillo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Darragueira número seiscientos cincuenta y dos, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Asunción Gálvez Montaño de Jáureguy, española, casada, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en Potosí número tres mil setecientos noventa y uno, piso segundo F; don Rubén Andrés Mira, argentino, casado, de veintiún años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento ocho mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en Rosales cuatrocientos noventa y cinco, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Raúl Flores, argentino, casado, de veintisiete años de edad, empleado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos tres domiciliado en Antártida Argentina y Camino de Cintura, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Sánchez, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, empleado, domiciliado en Antártida Argentina y Camino de Cintura, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Irma Mossi, italiana, casada, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veintisiete, domiciliada en Ramón Falcón dos mil seiscientos, séptimo piso "A"; doña Raquel Angélica Delfino, argentina, soltera, de cuarenta años de edad, empleada, Libreta Cívica número cuatro millones veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en Ramón Falcón dos mil seiscientos; don Felipe Cigna, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Bolívar mil ochocientos noventa y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Francisco Calvo, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en Londres dos mil quinientos cincuenta y cinco, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, y don Apolinario Juan Orsiani, casado, empleado, de cuarenta y dos años, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Pasaje sin número entre San Juan y Salvador, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires se encuentran de tránsito en ésta. — Y por ante mí dicen: Que por acta privada de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos ajustados al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitiendo dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un total de doscientos mil pesos, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida por resolución de la citada Inspección de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, autorizándola para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a tales fines, vienen por la presente, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ganacord, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicitándome a tal efecto, la transcripción de las actuaciones pertinentes del expediente A-cuarenta y dos mil trescientos veinticinco, a saber: Acta de Constitución de fojas uno a tres vuelta; Estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas doce y resolución referida obrante a fojas trece, todo lo que copiado en el orden mencionado transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor J. Delfino, Pablo J. Delfino, Diego Gerardo Escamilla, Juan C. Jáureguy, José S. Delfino, Carlos A. Delfino, Alberto R. Bucchino, Josefina Rodríguez Vda. de Aguiar, Alberto Ramón Arrojo, Zulema V. Vda. de José F. D'Agnillo, Asunción Gálvez Montaña de Jáureguy, Rubén A. Mira, Pedro R. Flores, Ricardo Sánchez, Lucía I. Mossi, Raquel A. Delfino, Felipe Cigna, Raúl Francisco Calvo y Apolinario Juan Orsiani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GANACORD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, papelera y la explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne incluso chacinados. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales de desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agrícola Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos, y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— ley 18.188, representado por un millón de acciones de $ 1.— ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Héctor J. Delfino: 12.000. — 1.200. — Pablo J. Delfino: 12.000. — ... 1.200. — José S. Delfino: 12.000. — ... 1.200. — Carlos A. Delfino: 12.000. — ... 1.200. — Diego G. Escamilla: 12.000. — ... 1.200. — Juan C. Jáureguy: 10.000. — ... 1.000. — Alberto R. Buccino: 10.000. — ... 1.000. — J. R. Vda. de Aguiar: 10.000. — ... 1.000. — Alberto R. Arrojo: 10.000. — ... 1.000. — Z. C. Vda. de D'Agnillo: 10.000. — ... 1.000. — A. G. M. de Jáureguy: 10.000. — ... 1.000. — Rubén A. Mira: 10.000. — ... 1.000. — Pedro R. Flores: 10.000. — ... 1.000. — Ricardo Sánchez: 10.000. — ... 1.000. — Lucía I. Mossi: 10.000. — ... 1.000. — Raquel A. Delfino: 10.000. — ... 1.000. — Felipe Cigna: 10.000. — ... 1.000. — Raúl F. Calvo: 10.000. — ... ... 1.000. — Apolinario J. Orsiani: 10.000. — ... 1.000. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sr. Héctor J. Delfino. — Vicepresidente a: Sr. Pablo J. Delfino. — Vocales a: Diego G. Escamilla, Juan Carlos Jáureguy, José S. Delfino, Carlos A. Delfino. — Suplentes a: ... Síndico titular a: Sra. Asunción Gálvez Montaño de Jáureguy y Síndico suplente a: Sr. Alberto Ramón Buccino — Cuarto: Autorizar a los Sres. Héctor J. Delfino, Pablo J. Delfino y Carlos A. Delfino con el fin de que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número doscientos treinta y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de Héctor Delfino (L. E. 4.836.352), Pablo Delfino (C. I. 1.551.547), Diego Gerardo Escamilla (L. E. 4.774.820); Juan Carlos Jáureguy (C. I. 4.919.402), José Delfino (L. E. 910.383), Carlos Delfino (C. I. Pvcia. Bs. As. 2.509.772), Alberto R. Buccino (C. I. 2.844.416), Josefina Rodríguez de Aguiar (L. C. 2.700.400), Alberto Ramón Arrojo (L. E. 4.839.122), Zulema Canela de D'Agnillo (L. C. 686.545), Asunción Gálvez Montaño de Jáureguy (C. I. 2.516.631), Rubén Andrés Mira L. E. 8.108.299), Pedro Raúl Flores (C. I. 2.833.603), Ricardo Sánchez (C. I. 2.963.479), Lucía Irma Mossi (C. I. 2.435.327), Raquel A. Delfino (L. C 4.024.952), Felipe Cigna (L. E. 1.577.012), Raúl Francisco Calvo (L. E. 5.019.203) y Apolinario Juan Orsiani (L. E. 5.230.357) y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre diecisiete de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Raúl F. Vega Olmos ... Buenos Aires, 5 nov. 1971. — Visto el expediente Nº 42.325, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganacord, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. Subinspector legal a|c Inspección General. — Resolución I.G.P.J. número 5.402". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en mérito a los antecedentes anteriormente transcriptos dejan constituída definitivamente la sociedad "Ganacord, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Leída la escritura se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl F. Vega Olmos.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399.— e.2|12-Nº 90.472-v.2|12|71

Carita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.180. PRIMER TESTIMONIO. Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro. —

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|12|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Mercatante, casado en primeras nupcias con Angela Pascuala Elvira, comerciante, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.540.641, nacido el 29 de noviembre de 1924, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró 4745, piso 3º, departamento 15; doña Rosalía Dolores Pérez Bustos, soltera, argentina, empleada, nacida el 2 de enero de 1920, Cédula de Identidad Nº 4.616.939, domiciliada en la calle Valle 1045, planta baja "G"; doña Emilia Celsa Crespo, soltera, argentina, empleada, nacida el 9 de enero de 1926, Libreta Cívica Nº 0.349.101, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 607, 5º piso, departamento "A"; don Guillermo De La Torre, casado en primeras nupcias con Lidia Bordaminck, comerciante, argentino, nacido el 21 de julio de 1929, Cédula de Identidad Nº 2.737.049, domiciliado en la calle Lavalle 1145, 4º piso, departamento "C"; don Carlos Corradi, casado en primeras nupcias con Julia Martínez, comerciante, argentino, nacido el 10 de febrero de 1924, Libreta de Enrolamiento Nº 2.003.526, domiciliado en la calle Solier 6321, de Wilde; doña Alba Lista, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica Nº 0.686.168, nacida el 24 de julio de 1912, domiciliada en la calle Acevedo 1546, de Bánfield; don Roberto Alcides Cuccioletta, casado en primeras nupcias con Stella Maris Josefina Bruni, argentino, comerciante, nacido el 5 de junio de 1942, Libreta de Enrolamiento Nº 7.728.611, domiciliado en la calle Güemes 677, del Partido de San Martín; doña Ursicina Filomena Crespo, soltera, argentina, empleada, nacida el 19 de noviembre de 1928, Libreta Cívica número 0.425.633, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 607, 5º piso, "A"; doña Clara Elvira García de Fernández Crespo casada en primeras nupcias con José Fernández Crespo, argentina, docente, nacida el 18 de abril de 1930, Libreta Cívica Nº 0.122.330, domiciliada en la calle Terrada 1429; y don José Fernández Crespo, casado en primeras nupcias con Clara Elvira García, argentina, contador público, Libreta de Enrolamiento número 4.108.768, nacido el 28 de mayo de 1933, domiciliado en la calle Terrada 1429 todos los comparecientes son personas hábiles, los domiciliados fuera de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según consta del acta que otorgaron el quince de marzo del corriente año, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima, denominada "Carita Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución de fecha treinta de junio último. — Que a fin de cumplir con disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes del Expediente A-40.217, que me exhiben y del cual con ese fin, transcribo las siguientes: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre "CARITA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad, es de noventa y nueve años, contados de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, productos o frutos del país, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones o mandatos, actividades publicitarias de toda índole; explotación de depósitos, de mercaderías y bienes en general. — b) Financieras: La adquisición y venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. —

Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: La compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, sea por cuenta propia o de terceros, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien mil pesos ($ 100.000) representado por diez mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones clase A., de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo Orden del Día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes queseproduzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente.

— Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de igualdad en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde será ejercida por el Presidente, y en el caso de su ausencia, o impedimento por el Vicepresidente, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer sobre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio. — Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (firmados) A. Mercatante. — Alba Lista. — E. C. Crespo. — Ursicina Crespo. — Guillermo de la Torre — R. Cuccioletta. — C. Corradi. — Rosalía Pérez. — Clara G. de Fernández Crespo. — J. Fernández Crespo. — El escribano titular del Registro 79 de la Capital Federal, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Mercatante, Rosalía Dolores Pérez Bustos, Emilia Celsa Crespo, Guillermo de la Torre, Carlos Corradi, Alba Lista, Roberto Alcides Cuccioletta, Ursicina Crespo, Clara Elvira García de Fernández Crespo, y José Fernández Crespo, los que son personas de su conocimiento y cuyas firmas han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. (fdo.) Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello que dice: Rodolfo E. Figueroa. Escribano Nacional. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de 1971, se reúnen Antonio Mercatante, argentino, casado, domiciliado en Av. Francisco Beiró 4745, 3er. piso, Dto. 15, Capital Federal; Rosalía Dolores Pérez Bustos, argentina, soltera, domiciliada en Valle 1045, planta baja, Dto. "G", Capital Federal; Emilia Celsa Crespo, argentina, soltera, con domicilio en Av. Entre Ríos 607, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal; Guillermo De La Torre, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 1145, 4º piso, Dto. "C", Capital Federal; Carlos Corradi, argentino, casado, con domicilio en Solier 6321, Wilde (Provincia de Buenos Aires); Alba Lista, argentina, soltera, con domicilio en Acevedo 1546, Banfield (Provincia de Buenos Aires); Roberto Alcides Cuccioletta, argentino, casado, con domicilio en Güemes 677, San Martín (Provincia de Buenos Aires); Ursicina Crespo, argentina, soltera, con domicilio en Av. Entre Ríos 607, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal; Clara Elvira García de Fernández Crespo, argentina, casada, con domicilio en Terrada 1429, Capital Federal y José Fernández Crespo, argentino, casado, con domicilio en Terrada 1429, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Caritá Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". b) El término de su duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto actividades comerciales, financieras e inmobiliarias, determinadas específicamente en el Estatuto social que se aprueba en este acto. d) El capital autorizado se fija en Cien mil pesos ($ 100.000) representado por Diez mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones, clase "A", de Diez mil pesos ($ 10.000) cada una con derecho a cinco (5) votos por acción. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, cuyos mandatos durarán un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Los Estatutos que contienen las disposiciones enunciadas, son aprobados por unanimidad en este acto. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Suscripción e Integración: Accionistas — Acciones — Capital — Capital Integrado: 1) Antonio Mercatante 200, 2.000, 200. 2) Rosalía Dolores Pérez Bustos 200, 2.000, 200. 3) Emilia Celsa Crespo 200, 2.000, 200. 4) Guillermo De La Torre 200, 2.000, 200. 5) Carlos Corradi 200, 2.000, 200. 6) Alba Lista 200, 2.000, 200. 7) Roberto Alcides Cuccioletta 200, 2.000 200. 8) Ursicina Crespo 200, 2.000, 200. 9) Clara Elvira García de Fernández Crespo 200, 2.000, 200. 10) José Fernández Crespo 200, 2.000, 200. Totales: 2.000, 20.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Fernández Crespo. Vicepresidente: Emilia Celso Crespo. Director: Ursicina Crespo. Síndico titular: Clara Elvira García de Fernández Crespo. Síndico suplente: Alba Lista. Este Directorio tendrá mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Cuarto: Autorizar a José Fernández Crespo y/o Emilia Celsa Crespo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmados): A. Mercatante, Alba Lista, E. C. Crespo, Guillermo de La Torre, C. Corradi, R. Cuccioletta, J. Fernández Crespo, Rosalía Pérez, U. Crespo, Clara G. de Fernández Crespo". El escribano titular del Registro 79 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Mercatante, Rosalía Dolores Pérez Bustos, Emilia Celsa Crespo, Guillermo de La Torre, Carlos Corradi, Alba Lista, Roberto Alcides Cuccioletta, Ursicina Crespo, Clara Elvira García de Fernández Crespo y José Fernández Crespo, los que son personas de su conocimiento y han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. (Firmado): Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello que dice: Rodolfo H. Figueroa, Escribano Nacional". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 junio 1971. Visto: el expediente A-40.217, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caritá Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 15 de marzo de 1971, apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4) con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12). — Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J Nº 3.023" Es copia fiel, doy fe, como de que en la forma

expresada queda constituida la sociedad "Caritá Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome los comparecientes expida testimonio a fin de proceder a su inscripción. Leída y ratificada la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — A. Mercatante. — J. Fernández Crespo. — Rosalía Pérez Bustos. — Clara E. G. de Fernández Crespo. — Guillermo de La Torre. — C. Corradi. — Alba Lista. — R. Cucciolettta. — U. Crespo. — E. C. Crespo. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numeros doce millones novecientos trece mil seiscientos noventa; doce millones novecientos trece mil seiscientos noventa y cuatro; doce millones novecientos trece mil seiscientos noventa y ocho; doce millones novecientos cincuenta mil ochocientos doce; doce millones novecientos trece mil setecientos; doce millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece y doce millones novecientos cincuenta mil ochocientos dieciséis que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno. (Fdo.): Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello. — Entre líneas: Federal. Vale. — Enmendado: quíntuplo. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 459.— e.2|12-Nº 90.413-v.2|12|71

Climar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTO Climar S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria. — Escritura Nº 525. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 8 de octubre de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 5.845.319, domiciliado en la calle Veinte de Octubre Nº 44, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: Alicia Elvira Gusberti, argentina, soltera, empleada, C. I. 5.873.101 con igual domicilio que el compareciente; doña Lidia Susana Cortese, argentina, soltera, empleada, C. I. 4.718.674, domiciliada en la calle Matheu 96, 6º piso, departamento D, Capital Federal; doña Carmen Luján Cantarini de Tapia, argentina, casada, empleada, C. I. número 1.760.796, de la Policía Pvcia. de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cangallo 1671, piso 8, Dto. "A" Capital Federal; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, empleada, mayor de edad, C. I. 2.434.042, domiciliada en la calle Estados Unidos 2817 Dto. 1, Capital Federal; don Julio Schvarcz, argentino, empleado, casado, C. I. número 3.178.225, con igual domicilio que la anterior; don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, C. I. número 3.198.321, domiciliado en la calle Condarco 3076, Capital Federal; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 6.323.946, domiciliada en la calle Salta 869, piso 2º departamento 9, Capital Federal; doña Eugenia Raquel Katzaf, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 7.451.582, domiciliada en la calle Miraflores 180, Haedo, Pvcia., Buenos Aires; don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, C. I. número 4.747.350, domiciliado en la calle Melincué 2637, piso 1º Dto. 8, Capital Federal, personería que acredita con el poder especial que los nombrados le otorgaron con fecha 15 de setiembre de 1971, por ante mí, al folio 1.377 de este mismo protocolo y registro, que en su matriz tengo a la vista doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 15 de noviembre de 1971, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de Climar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4.652, de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 30 de setiembre de 1971, y en consecuencia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatuto social y texto de la resolución aprobatoria mencionados, a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 41.821 caratulado "Climar" que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 5 y fojas 10, corre agregada la citada documentación que copiada íntegramente, en el orden indicado es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores: Jorge Alberto Gusberti, Lidia Susana Cortese, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Alicia Elvira Gusberti, Marta Susana Guasch, Eugenia Raquel Katzaf, y Julio César Capdevila. Todos mayores de edad y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CLIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. Tendrá por objeto: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: Cien Mil (100.000) representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188: uno valor nominal cada uno, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una denominadas clase "A" — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge A. Gusberti. — 2.000. — A. un voto. 200. — Lidia Susana Cortese. 2.000. A. un voto. 200. — Carmen L. C. de Tapia. 2.000. — A. un voto. 200. — Juan Carlos Rillo. 2.000. — A. un voto.200. — Zulema I. H. de Schvarcz. 2.000. — A. un voto. 200. — Julio Schvarcz. 2.000. — A. un voto. 200. — Alicia Elvira Gusberti. 2.000. — A. un voto. 200. — Marta Susana Guasch. 2.000. — A. un voto 200. — Eugenia Raquel Katzaf. — 2.000. — A. un voto. 200. — Julio César Capdevila. 2.000. — A. un voto. — 200. 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Alberto Gusberti. Vicepresidente a Lidia Susana Cortese. Síndico Titular a Carmen Luján Cantarini de Tapia y Síndico Suplente a Juan Carlos Rillo. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Gusberti y Alberto Lifac en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. A. Gusberti. A. Gusberti. L. S. Cortese. C. C. de Tapia. Z. Haytler de Schvarcz. Julio Schvarcz. Juan Carlos Rillo. Martha S. Guasch. E. Kaftzaf. J. C. Capdevila. Buenos Aires, 30 set. 1971. Visto: El expediente Nº 41.821, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Climar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en formulario especial I.G.P.J. el 15 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Resolución I. G. P. J. Nº 4652. Carlos A. Umaschi (Escribano). — S|R.: "946", "Capdevila", "4.652", "uno". vale. — E|L.: "A — un voto. 200", "Jorge Alberto Gusberti y Alberto Lifac en forma indistinta". Todo vale. — Entre líneas: Climar — su término de duración será de Noventa y nueve años. — A un voto, 200. Jorge Alberto Gusberti y Alfredo Lifac en forma indistinta. Todo vale. — Testado: se efectúa en dinero efectivo integrándose. No vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.2|12-Nº 90.373-v.2|12|71

Inducuer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.077. — Nº 999; Constitución de Sociedad: "Inducuer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Innmobiliaria. Número novecientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblicaa Argentina a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Enzo Scialino, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1714, piso tercero "D', de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre en nombre y representación de doña Eva Leonarda Herrera de Bravo, argentina, casada, domiciliada en la calle Catamarca 1257 de Quilmes; de don Olimpio Bruno Gandosi, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 715 de Quilmes de doña Teresa Elsa Piazzano de Gandosi, argentina, casada, domiciliada en la calle Martín Rodríguez 715 de Quilmes; de don José María Martín argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera 5317 de Wilde; de doña Olga Esmeralda Manso de Martín, argentina, casada, domiciliada en la calle Helguera 5317 de Wilde; de don Saturnin Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca 1273 de Quilmes; de doña Lucía Gamboa de Bravo, argentina, casada, domiciliada en la calle Catamarca 1273 de Quilmes; de don Ernesto Gandossi, argentino, casado, domiciliado en la calle El Salvador 495 de Villa Domínico; de doña Irma Missbach de Gandossi, argentina, casada, domiciliada en la calle El Salvador 495 de Villa Domínico; de doña Lydia Barone de Rufolo, argentina, casada, domiciliada en la calle Oyuela 528 de Villa Domínico; de don Faustino Bravo, argentino casado, domiciliado en la calle Catamarca 1257 de Quilmes y de don Alfonso Rafael Rufolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Oyuela 528 de Villa Domínico, todos de la provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el poder especial a él otorgado el primero de setiembre del corriente año, ante el autorizante, al folio 1738, del presente registro, con suficientes facultades para este acto y en tal carácter dice: Que sus mandantes por acta privada celebrada el 7 de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Inducuer", Sociedad Anónima Comerical, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número A. 41.726 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 4.655 del 30 de setiembre del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar constituida en "formulario especial I. G. P. J.", aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales, con las modificaciones aconsejadas y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Olimpio Bruno Gandosi, Saturnino Bravo, José María Martín, Faustino Bravo, Ernesto Gandossi, Eva Leonarda Herrera de Bravo, Alfonso Rafael Rufolo, Teresa Elsa Piazzano de Gandossi, Olga Esmeralda Manso de Martín, Irma Missbach de Gandossi, Lucía Gamboa de Bravo, Lydia Barone de Rufolo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUCUER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país útiles y semovientes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial de negocios relacionados con el cuero en todos sus tipos y derivasiones. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, producción de materias primas y mercaderías relativas a las industrias del cuero, textiles, eléctricas, metalúrgicas, químicas, plásticos, alimenticia y de la construcción. c) Financieras: Mediante inversiones y|o aporte de capitales a personas físicas, a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse en el país o en el extranjero, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 3.1.1 de la Ley 18.805 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por 250.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripciones Acciones — Clase — Integración — Monto: Olimpio Bruno Gandosi 9.000 — 5 votos — 900; Faustino Bravo 9.000 — 5 votos — 900, Saturnino Bravo 9.000 — 5 votos — 900; José María Martín 9.000 — 5 votos — 900; Lucía Gamboa de Bravo 3.000 — 5 votos — 300; Olga Esmeralda Manso de Martín 3.000 — 5 votos — 300; Ernesto Gandossi 1.000 — 5 votos — 100; Irma Missbach de Gandossi 2.000 — 5 votos — 200; Alfonso Rafael Rufolo 1.000 — 5 votos — 100; Lydia Barone de Rufolo 2.000 — 5 votos — 200; Teresa Olga Piazzano de Gandosi 1.000 — 5 votos — 100; Eva Leonarda Herrera de Bravo 1.000 — 5 votos — 100 — 50.000 — 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olimpio Bruno Gandosi; vicepresidente a Faustino Bravo; vocales a Lucía Gamboa de Bravo, Olga Esmeralda Manso de Martín, Irma Missbach de Gandossi y Lydia Barone de Rufolo;

suplentes a:... Síndico titular a Enzo Scialino y Síndico suplente a Alfonso Rafael Rufolo. — Cuarto: Autorizar a Olimpio Bruno Gandosi, Alfonso Rafael Rufolo y Enzo Scialino a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. B. Gandosi. S. Bravo. J. M. Martín. F. Bravo. E. Gandossi Eva H. de Bravo. A. R. Rufolo. G. E. P. de Gandosi. Olga E. M de Martín. Irma M. de Gandossi. Lucía de Bravo. Lydia B. de Rufolo. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro número 220 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Olimpio Bruno Gandosi, Saturnino Bravo, José María Martín, Faustino Bravo Ernesto Gandossi, Eva Leonarda Herrera de Bravo, Alfonso Rafael Rufolo Teresa Elsa Piazzano de Gandosi, Olga Esmeralda Manso de Martín, Irma Missbach de Gandossi, Lucía Gamboa de Bravo y Lydia Barone de Rufolo, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Hay un sello. Ricardo A. Villa". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre d "Inducuer" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, mercaderías maquinarias, repuestos, frutos de país, útiles y semovientes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial de negocios relacionados con el cuero en todos su tipos y derivaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, producción de materias primas y mercaderías relativas a la industria del cuero, textiles, eléctricas, metalúrgicas, químicas, plásticos, alimenticia y de la construcción. c) Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas, a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse en el país o en el extranjero, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación, vigentes o sin ellas así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado 3.1. de la Ley 18.805 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las cárácterísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en el punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. B. Gandosi — S. Bravo — J. M. Martín — F. Bravo — E. Gandossi — Eva H. de Bravo — A. R. Rufolo — T. E. P. de Gandosi — Olga E. M. de Martín — Irma M. de Gandossi — Lucía de Bravo — Lydia B. de Rufolo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número 220 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Olimpio Bruno Gandosi, Saturnino Bravo, José María Martín, Faustino Bravo, Ernesto Gandossi, Eva Leonarda Herrera de Bravo, Alfonso Rafael Rufolo, Teresa Elsa Piazzano de Gandosi, Olga Esmeralda Manso de Martín, Irma Missbach de Gandossi, Lucía Gamboa de Bravo y Lydia Barone de Rufolo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa". — "Buenos Aires, 30 Set. 1971. — Visto el Expediente número 41.724; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inducuer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 14 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.655". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a 2, 3 a 5, con las modificaciones de oficio de fojas 9 y foja 10 del Expediente número A. 41.724 que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejándo de esta manera el compareciente en nombre de sus representados constituida definitivamente la sociedad "Inducuer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Bravo — Gandossi — 1.738 — ante — G. — Bravo — pública — primas — negociación — articulado — Gandosi — Bravo — Rufolo — setiembre — derecho — aquel — Público — emisiones — designar — administrar — fije — este — resolución — acumulativas — que — 3. Vale. — Enzo Scialino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 2.077, del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a 27 de octubre de 1971. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de su original. — Sobrerraspado: "1.273 — extranjero — créditos — cinco votos — Rafael — modelos — como — de las acciones a — última — la — 351 — preferencias — Alfonso — remito, doy — Primera". Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 582. — e.2|12 Nº 90.445 v.2|12|71

Suspensión Carmona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Novecientos cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Alberto Horacio Carmona (h.), soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número 6.107.303, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número 1618, primer piso "B", de esta Capital; doña María Angélica Fernández de Carmona casada, argentina, quehaceres del hogar, cédula de identidad número 6.174.214 con igual domicilio que el anterior; don Alberto Horacio Carmona, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.608.220, con igual domicilio que los anteriores; doña Irma Carmona de Marchi, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 3.479.653, domiciliada en la calle Godoy Cruz número 1221, primer piso "E", de esta Capital; don Edmundo Norberto Khazhal, soltero, español, mecánico, con cédula de identidad número 7.314.240, domiciliado en la calle Maipú número 1646, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Enrique Carmona, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.441.866, domiciliado en la calle Escalada número 37, de esta Capital; don Jorge Eduardo Aboso, casado, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.115.184, domiciliado en calle Lavalleja número 521, quinto piso, de esta Capital; don Bruno Marchi, casado, argentino naturalizado, mecánico, con cédula de identidad número 3.498.941, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 1221, primer piso "E", de esta Capital; don Mario Oscar Carmona, soltero, argentino mecánico, con cédula de identidad número 6.174.046, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número 1618, primer piso "B", de esta Capital; y don Julio César Nipoti, soltero, argentino, mecánico, con cédula de identidad número 5.711.876, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 1221, planta baja "B", de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en esta ciudad, el uno de junio del año en curso, constituyeron la sociedad anónima "Suspensión Carmona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de cincuenta mil pesos ley 18.188, habiéndose procedido a la emisión de una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos cada una. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose el expediente número A. 41.570|71, y en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número 4420, de fecha 17 de setiembre del presente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y aprobó el estatuto. En consecuencia, los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Suspensión Carmona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la

misma el estatuto que ha de regirla, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Horacio Carmona (h.), María Angélica Fernández de Carmona, Alberto Horacio Carmona, Irma Carmona de Marchi, Edmundo Norberto Khazhal, Adolfo Enrique Carmona, Jorge Eduardo Aboso, Bruno Marchi, Mario Oscar Carmona y Julio Cesar Nipoti, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disiposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUSPENSION CARMONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Extracción, transformación, producción, reparación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas (especialmente la suspensión y tren delantero de automóviles, así como también alineación y balanceo de los mismos), electricas plásticas, petroquímica y de la construcción. — 3) Financieras: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendida en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas. — 5) Agropecuarias: Adquisición explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominará clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integraiión Monto. — Alberto Horacio Carmona, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — María Angélica Fernández de Carmona, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Alberto Horacio Carmona, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Irma Carmona de Marchi, 100 — Ord. — 5 v — 100. — Edmundo Norberto Khazhal, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Jorge Eduardo Aboso, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Bruno Marchi, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Mario Oscar Carmona 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Julio César Nipoti, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Adolfo Enrique Carmona, 100 — Ord. — 5 v. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras accionistas lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Horacio Carmona; vicepresidente, a Adolfo Enrique Carmona; vocales, a Mario Oscar Carmona, Alberto Horacio Carmona (h.) y Edmundo Norberto Khazal; síndico titular, a María Angélica Fernández de Carmona, y síndico suplente, a Jorge Eduardo Aboso. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio y al señor Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — A N Carmona. — M. A. F. de Carmona — A. Carmona. — E. N. K. — Irma C. de Marchi. — A. E. Carmona. — Julio C. Nipoti. — Mario O. Carmona — Bruno Marchi. — Jorge E. Aboso — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 104 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Horacio Carmona (h). — María Angélica Fernández de Carmona, Alberto Horacio Carmona, Irma Carmona de Marchi, Edmundo Norberto Khazha Adolfo Enrique Carmona, Jorge Eduardo Aboso, Bruno Marchi, Mario Oscar Carmona y Julio César Nipoti, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — S|r: Enrique, vale. — Hay un sello y una firma: Tulio A. Sanguineti, escribano. — Buenos Aires, 17 Set. 1971. — Visto, el Expediente Nº 41.570, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido lo requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suspensión Carmona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 30 de agosto de dicho año y apruébase su asta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de noificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.420. — Fdo: Juan Carlos Vergil., escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 291. — e.2|12 Nº 90.627 v.2|12|71

Establecimientos Electromecánicos Vimor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de Avellaneda Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores: Mario Albino Ribichini, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 3.230.584; Ubaldo Alfredo Ribichini, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 3.253.106; Teresa Enriqueta Ribichini, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.629.287; Armando Carlos Ribichini, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.670.237, los cuatro nombrados domiciliados en calle Victorino de la Plaza número 18 de Villa Lynch, Partido de San Martín de esta Provincia; Enrique Montero, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.549.726; Nilda Noemí Femenia, casada, con libreta cívica número 3.170.474, ambos domiciliados en calle Combet número 419 de Villa Ballester de esta Provincia; Delfina Micaela Marrano, viuda, con libreta cívica número 0.830.065, domiciliada en calle Tres de Febrero número 1337 de Villa Libertad, Partido de San Martín, de esta provincia; Manuel Ernesto González, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.849.744, domiciliado en calle Pedernera número 575 de Villa Dominico de este Partido; Horacio Vitale, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.881.325; Yolanda Catalina Prastaro, casada, con libreta cívica número 3.711.046; y Pascual Vitale, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número 744.562, los tres domiciliados en calle Pedernera número 454 de Villa Dominico de este Partido. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, a excepción de los cuatro últimos que son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de setiembre del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimientos Electromecánicos Vimor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme al "Formulario Especial" de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que solicitada la aprobación del Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, se formó el Expediente número 41.894, de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha seis del corriente mes, dictó la Resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Montero, Mario Albino Ribichini, Ubaldo Alfredo Ribichini, Teresa Enriqueta Ribichini, Armando Carlos Ribichini, Nilda Noemí Femenia, Delfina Micaela Marrano, Horacio Vitale, Yolanda Catalina Prastaro, Manuel Ernesto González y Pascual Vitale y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ELECTROMECANICOS VIMOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías y maquinarias en general y en especial los relacionados con la industria electromecánica, mecánica y metalúrgica. Industrial: La fabricación, elaboración y fraccionamiento de condensadores eléctricos y la industrialización de productos electrónicos, metalúrgicos, plásticos, electromecánicos, electrometalúrgicos, de herramientas, maquinarias y repuestos en general. Financiera: Realizar financiaciones comerciales o industriales, ya sea mediante préstamos garantizados o no, mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, descontar documentos comerciales; otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros. Comprar y vender títulos, acciones, debentures y demás papeles comerciales. Constituir y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales, ceder o aceptar cesiones de hipotecas y prendas y realizar en general todo tipo de operaciones financieras. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, suscribiéndose una serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Enrique Montero: 100, 5 votos, 100. — Mario A. Ribichini: 70, 5 votos, 70. — Ubaldo A. Ribichini: 70, 5 votos, 70. — Teresa E. Ribichini: 30, 5 votos, 30. — Armando C. Ribichini: 30, 5 votos, 30. — Nilda N. Femenia: 35,5 votos, 35. — Delfina M. Marrano: 30, 5 votos, 30. — Horacio Vitale: 70, 5 votos, 70. — Yolanda C. Prastaro: 35, 5 votos, 35. — Manuel E. González: 70, 5 votos, 70. — Pascual Vitale: 60, 5 votos, 60. — 600 — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Montero; Vicepresidente a Mario Albino Ribichini; Síndico titular a Teresa Enriqueta Ribichini y Síndico suplente a Pascual Vitale. - Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani de Lungarini y|o José Manuel Cárdenas a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Vitale. — Yolanda C. P. de Vitale. — P. Vitale. — M. A. Ribichini — A. Ribichini. — Teresa E. Ribichini. — U. A. Ribichini. — Enrique Montero. — Delfina M. M. de Femenia. — Nilda N. F. de Montero. — M. González". — "Buenos Aires, 6 de octubre 1971. — Visto: el expediente Nº 41.894; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Electromecánicos Vimor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera', constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4754". — Martina Toniutti - Escribana.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183. — e.2|12 Nº 90.579 v.2|12|71

C.O.F.I.A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.041. TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y dos. — En Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Ricardo Paulick, casado y Rudiger Schultz, casados, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de Directores de "C.O.F.I.A. CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" según resulta de los siguientes antecedentes: Estatutos de la Sociedad, protocolizados con fecha 8 de octubre de 1942, ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Mario F. Asconchillo, inscriptos el 17 de noviembre de 1942, bajo el número 453, folio 182, libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales: a la modificación de dichos Estatutos, de fecha 22 de julio de 1943 según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don J. Steinman, inscripta el 21 de agosto de 1943, bajo el número 372, folio 322, libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; a la modificación del 21 de diciembre de 1950, según escritura pasada por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don C. A. Riarte Ibazeta, inscripta el 5 de marzo de 1951, bajo el número 144, folio 540, libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales; a los aumentos de capital: a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos mil pesos, escritura del 10 de marzo de 1947, ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don José Steinman, inscripta el 19 de mayo de 1947, bajo el número 244, folio 407 libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales; de la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos mil pesos, en cinco millones de pesos moneda nacional, hoy cincuenta mil pesos más totalizando la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos cincuenta mil pesos, según escritura de fecha 16 de junio de 1952, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don C. A. Riarte Ibazeta, inscripta el 27 de junio de 1952, bajo el número 619, folio 158, libro 49 Tomo A de Estatutos Nacionales, todo lo cual se encuen-

tra íntegramente transcripto al folio 1.301, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este Registro, doy fe; a la modificación de fecha 14 de junio de 1962, según escritura pasada ante este Registro e inscripta el 25 de setiembre de 1962 bajo el número 2.120, folio 342, libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales, y a los aumentos de capital otorgados ante este Registro: de la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos cincuenta mil pesos, en quince millones de pesos moneda nacional hoy ciento cincuenta mil pesos más, totalizando la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, hoy cuatrocientos mil pesos, según escritura de fecha 30 de mayo de 1955, inscripta el 6 de junio de 1955, bajo el número 385, folio 9, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; de la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, hoy cuatrocientos mil pesos, en veinte millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos mil pesos más, totalizando la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, hoy seiscientos mil pesos, según escritura de fecha 3 de mayo de 1960, la que se inscribió el 17 de mayo de 1960, bajo el número 1.375, folio 454, libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales; de la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, hoy seiscientos mil pesos, en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, hoy cuatrocientos mil pesos más, totalizando la suma de cien millones de pesos moneda nacional, hoy un millón de pesos, según escritura del 13 de abril de 1961 e inscripta el 11 de mayo de 1961, bajo el número 812, folio 400, libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales de la suma de cien millones de pesos moneda nacional, hoy un millón de pesos, en la suma de doscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, hoy dos millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho pesos más, totalizando la suma de trescientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, hoy tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho pesos, según escritura de fecha 25 de marzo de 1965 e inscripta el 20 de abril de 1965, bajo el Nº 533, Fº 168, libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales; de la suma de trescientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, hoy tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho pesos, en cincuenta y un millones ochenta mil setecientos pesos monemeda nacional, hoy quinientos diez mil ochocientos siete pesos más, totalizando la suma de cuatrocientos quince millones doscientos sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional, hoy cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos, según escritura de fecha 16 de mayo de 1969 e inscripta el 9 de junio de 1969, bajo el número 2.101, folio 209, libro 68, Tomo A de Estatutos Nacionales; y de la suma de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos, en quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos más, totalizando la suma de cuatro millones setecientos cuarenta mil cincuenta y cinco pesos, según escritura de fecha 15 de mayo de 1970, inscripta el 18 de setiembre de 1970, bajo el número 3.926, folio 326, libro 72, Tomo A de Estatutos Nacionales; al Acta de Asamblea General Ordinaria, del 25 de marzo del corriente año, de la cual surgen las autoridades vigentes que en copia se agrega a la presente. — Y en tal carácter exponen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro, las partes pertinentes del Expediente número 4.195/120.487, año mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas y dejar modificada la parte pertinente de los Estatutos Sociales, cuyos documentos íntegramente transcriptos, dicen "Asamblea General Extraordinaria del 25 de marzo de 1971. En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1971, se reúnen en asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de C.O.F.I.A. Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima, en su sede social en Reconquista 336, 2º piso, oficina 20, según constan en el libro Registro de Asistencia a folios 37/38, en número de diecisiete, y dieciséis por sí y uno representando con tres millones quinientos dos mil quinientos veinticuatro acciones y derecho limitado a setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis votos. — Siendo las doce horas y existiendo quórum estatutario, el presidente señor Egon von Kreutzbruck declara abierta la asamblea sin la asistencia del Inspector de Justicia y con la de los Dres. Pablo Argibay Molina y Juan Eduardo Olmos, en representación de la Comisión Nacional de Valores. — Está también presente el síndico Dr Carlos H. Meier (h). — Acto seguido da lectura al primer punto del orden del día, que dice así: Reforma de los artículos 4º, 33 y 34 de los Estatutos. — Explica el señor presidente que atento a lo que debe tratarse en la asamblea general ordinaria convocada para la fecha, resulta necesario la reforma del artículo 4º de los estatutos referente al capital autorizado. — Asimismo, se ha previsto la modificación de los valores consignados en los artículos 33 y 34 para ajustarlos al nuevo signo monetario de la Ley 18.188. — Acto seguido se da por leído el proyecto por ser conocido, cambiando tal solo algunas palabras y quedando en consecuencia redactado así: Artículo Nº 4: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cinco millones, dividido en cinco millones de acciones de un peso cada una, de las cuales se hallan suscriptas e integradas un total de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos a saber: un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos en acciones ordinarias de cinco votos cada una, tres millones cientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en acciones ordinarias de un voto, treinta mil pesos en acciones preferidas 7 % acumulativo de primera preferencia y cincuenta mil pesos en acciones preferidas 7 % acumulativo de segunda preferencia. — Dentro del referido capital autorizado, la asamblea resolverá las emisiones que considere oportunas, fijando las condiciones de pago y el precio de suscripción, debiendo observarse las prescripciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — A tal efecto se podrá emitir acciones ordinarias con voto simple o múltiple de hasta cinco votos por acción o preferidas, acumulativas o no, con un dividendo fijo de hasta un 12 % anual, con o sin participación adicional en las utilidades, con o sin prima de rescate o liquidación y en la proporción y condiciones que para cada una de ellas se fije. — El dividendo fijo de las acciones preferidas sumando al de su participación adicional cuando así se les hubiere fijado, no podrá ser superior al que les hubiere correspondido a las acciones ordinarias. — En la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo en el caso que estuvieren afectadas a un destino especial, tendrán preferencia para suscribirlas tenedores de acciones ordinarias en proporción a la tenencia de las mismas. — La emisión se hará saber mediante las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado por el directorio y que nunca será menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondiesen. Si aún así hubiese excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el directorio estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general, hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en acciones ordinarias o preferidas y en las mismas formas o condiciones mencionadas en los párrafos precedentes. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago. — En todas las emisiones se deberán guardar siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que pudiere corresponder, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado si no el de cinco millones de pesos, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 33: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará con intervención del Síndico por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Cada acción preferida recibirá $ 1,00 y si hubiera varias clases de preferidas, se observará prelación correspondiente; b) Luego cada acción ordinaria recibirá $ 1,00; c) Del excedente que quedara se pagará la prima fijada por el Directorio para cada acción preferida más todos los dividendos acumulados y conservándose la prelación establecida; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las cantidades de acciones que posean. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — Artículo 34: Las acciones preferidas emitidas e integradas hasta la fecha por un valor nominal de ochenta mil pesos, lo han sido de dos clases: a) Treinta mil pesos divididos en seis series, compuestas cada una de cinco mil acciones preferidas, clase I, con primera preferencia al portador, de un peso cada una. — Las acciones preferidas de la clase I con primera preferencia tendrán un dividendo fijo acumulativo y único del 7 %, vale decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el 7 % sobre el valor integrado de dichas acciones, será abonado (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a las acciones preferidas de la clase II o a las acciones ordinarias, hasta completar el dividendo fijo del 7 % por cada año a partir de la fecha de la suscripción de las acciones preferidas, clase I, respectivas; b) Cincuenta mil pesos divididos en series compuestas cada una de cinco mil acciones preferidas, clase II, con según preferencia, al portador, de un peso cada una. — Las acciones preferidas, clase II, de segunda preferencia, tendrán un dividendo fijo acumulativo y único del 7 % vale decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el 7 % sobre el valor integrado de dichas acciones, luego de abonar el dividendo de las acciones preferidas, clase I, será abonado (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas en los años subsiguientes, con prelación a cualquier distribución de dividendos a otras acciones, excepto el derecho de las acciones preferidas clase I, hasta completar el dividendo fijo del 7% por cada año a partir de la fecha de suscripción de las acciones preferidas respectivas, vale decir que las acciones preferidas clase II, percibirán su dividendo del 7 o|o luego de haberse completado el pago total del dividendo de acciones preferidas clase I. — c) Para los casos de liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 33. Puesta a votación la reforma propuesta resulta aprobada por unanimidad. Se autoriza asimismo a las autoridades de la Empresa a aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Personas Jurídicas, Comisión Nacional de Valores y|o Bolsa de Comercio de Buenos Aires para ajustar los textos de los artículos reformados a las disposiciones en vigencia. — Acto seguido da lectura al segundo punto del orden del día, que dice así: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Fueron designados por unanimidad los señores Guillermo Iestrabek y Ricardo Guthmann para firmar el acta respectiva. — Se deja constancia de que en las votaciones las acciones ordinarias de uno y cinco votos contaron con los votos respectivos, salvo las limitaciones legales y estatutarias. — Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 12.25 horas. — Fdo.: Egon von Kreutzbruck, Guillermo Iestrabek y Ricardo Guthmann. — Es copia fiel. — Firmado Egon von Kreutzbruck, Presidente". — Parte pertinente del Libro de Asistencia. "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. Asamblea General Extraordinaria del 25 de marzo de 1971. — Número de orden. Fecha año 1971. Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y Apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto. 5 votos. Nro. de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 360, C. C.) — (Dos décimo de los presentes). — Firmas: 1.16. Marzo. Egon von Kreutzbruck, 100 — 2.660 — 3.982|83 — 6.083|84 — 100 — 100 — 100. Firmado ilegible. 2.16. Marzo. Dr. Mario Robiola, 100 — 10.551|560 — 100 — 100 — 100. Firmado ilegible. 3.16. Marzo. Alberto Barrera, 10 — 10.511|520 — 100 — 100 — 100. — Firmado ilegible. 4.16. Marzo. Justus E. O. Brinckmann, 90 — 10 — 16.811 — 7600628045 — 75.990|96 — 100 — 140 — 140. — Firmado ilegible. 5.16. Marzo. Enrique G. Hilbert, 100 — 3.933 — 4.217 — 4.323 — 9.174 — 11.142 — 100 — 100 — 100 — 100. Firmado ilegible. 7.16. Marzo. Eduardo Huber, 100 — 46.537|38 — 100 — 100 — 100. Firmado ilegible. 7.16. Marzo. Ricardo Paulick, 100 — 46.539|40 — 100 — 100 — 100. — Firmado ilegible. 8.16. Marzo. Rudiger Schultz, 100 — 4.079 — 11.175 — 16.809|10 — 74.747|50 — 100 — 100 — 100. — Firmado ilegible. 9.16. Marzo. José María de Undurraga Nazar, 100 — 10.889|898 — 100 — 100 — 100. — Firmado ilegible. 10.16. Marzo. Carlos Alberto Luna Alurralde, 110.092 — 183. — Certificado Banco Alemán Transatlántico, 110.275 — 111.007 — 111.007. — Firmado ilegible. 11.16. Marzo. Sario S. A. Guillermo Jestrabek, 110.000 — 86.544|554 — 110.000 — 550.000 — 334.068. — Firmado ilegible. 12.18. Marzo: Abraham De Miguel, 200 — 20.134 — 21.035 — 26.347 — 200 — 200 — 200. — Firmado ilegible. 13.19. Marzo. Emilio Minezzi, 10 — 73.218 — 10 — 10 — 10. — Firmado ilegible. 14.19. Marzo. Juan Cañellas, 10 — 73.219 — 10 — — Ausente. 15.19. Marzo. Mario R. Alonso, Gustavo A. Wingenroth, 3.177 — 39.771 — 78 — 26.774 — 47.681 — 47.700 — 20.305 — 10 — 2.325 — 9.255 — 10.999 — 11.013 — 11.019 — 2.011.033 — 11.055 — 11.059 — 11.078 — 53.047|74 — 53.167 — 81 — 3.836 — 5.093 — 5.266 — 67 — 5.275 — 78 — 5.325 — 26 — 5.487 — 91 — 5.829 — 36 — 6.950 — 51 — 7.091 — 927.968 — 73.925 — 5.760 — 5 — 3.553 — 21.322 — 21.337|342 — 3.177 — 3.177 — 3.177. — Firmado ilegible. 114.379 — 110.193 — 224.572 — 665.334 — 449.402 — 114.379 — 110.193 — 224.572 — 665.334 — 449.402 — 16.19. Marzo. Gustavo A. Wingenroth, 3.176 — 39.751|58 — 20.311 — 20.315 — 20.322 — 47.701|28 — 24.063|73 — 24.527 — 28 — 24.545 — 24.962 — 53.075 — 53.117 — 5.766|71 — 8.227|29 — 8.290 — 8.302|12 — 8.336 — 8.460 — 8.490 — 8.563 — 73.926 — 3.552 — 3.176. — 3.176 — 3.176. — Firmado ilegible. 17.22. Marzo. Alfredo Martínez Gil, 1.000 — 39.582|601 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — Firmado ilegible. 18.22. Marzo. Sedalana S. A. Ricardo Guthmann, 2.043.443 — 1.230.343. — La numeración figura detallada en el Libro Copiador Inventario Nº B-01644 en los folios 538|546. 3.273.786. — 1.000.832. — 334.068. — Firmado ilegible. 2.161.998 — 1.340.536 — 3.502 — 534 — 1.670.342 — 787.646. — Ausente. 10. 3.502.524. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971, siendo las 13.30 horas se procede al cierre del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, con el depósito de las acciones arriba indicadas. — Firmado: Alberto Barrera, Director Delegado en ejercicio de la Presidencia. Firmado: Carlos H. Meier (h.), Síndico. — Siendo las 12 horas se cerró el presente registro con la asistencia de 17 accionistas, 16 por sí y 1 representado que presentaron 3.502.524 acciones con derecho limitado de 787.646 votos. No asistió el Inspector de Justicia. Asistieron los doctores Pablo Argibay Molina y Juan Eduardo Olmos en representación de la Comisión Nacional de Valores. Firmado Carlos H. Meier (h.), Síndico. — Firmado Egon von Kreutzbruck, Presidente. — Firmado Ricardo Guthmann. — Firmado Guillermo Jestrabeck". — De acuerdo a la modificación de fojas 382, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el artículo cuarto de los Estatutos, quedará definitivamente redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta, dividido en 5.675.550 acciones de un peso cada una, de las cuales se hallan suscriptas e integradas un total de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos a saber: un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos en acciones ordinarias de cinco votos cada una, tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en acciones ordinarias de un voto; treinta mil pesos en acciones preferidas, 7 o|o acumulativo de primera preferencia y cincuenta mil pesos en acciones preferidas, 7 o|o acumulativo de segunda preferencia. — Dentro del referido capital autorizado, la asamblea resolverá las emisiones que considere oportunas, fijando las condiciones de pago y el precio de suscripción, debiendo observarse las prescripciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. A tal efecto se podrá emitir acciones ordinarias con voto simple o múltiple de hasta cinco votos por acción o preferidas, acumulativas o no, con un dividendo fijo de hasta un 12 o|o anual, con o sin participación adicional en las utilidades, con o sin prima de rescate o liquidación y en la proporción y condiciones que para cada una de ellas se fije. El dividendo fijo de las acciones preferidas sumando al de su participación adicional cuando así se les hubiere fijado, no podrá ser superior al que les hubiere correspondido a las acciones ordinarias. En la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo en el caso que estuvieren afectadas a un destino especial, tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la tenencia de las mismas La emisión se hará saber mediante las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado por el directorio y que nunca será menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. — Si aun así hubiere excedente de acciones, estas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general, hasta la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias o preferidas y en las mismas formas o condiciones mencionadas en los párrafos precedentes. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago. — En todas las emisiones se deberán guardar siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que pudiere corresponder, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente". — "Buenos Aires, 1º set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 4.195|120.487 en el que la Sociedad "C.O.F.I.A., Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma

introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos sesenta y seis vuelta (366 vta.) a trescientos sesenta y nueve (369), con la modificación de fojas trescientos ochenta y dos (382) a trescientos ochenta y tres (383) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. O. F. I. A., Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 25 de marzo de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.R.I. Nº 4.156". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de marzo de 1971 y la modificación de fojas 382 a 383 del expediente citado y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas se dejan modificados los artículos cuarto, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Estatutos de la sociedad, los que quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cinco millones sescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta, dividido en 5.675.550 acciones de un peso cada una, de las cuales se hallan suscriptas e integradas un total de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos a saber un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos en acciones ordinarias de cinco votos cada una; tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en acciones ordinarias de un voto, treinta mil pesos en acciones preferidas, 7 o|o acumulativo de primera preferencia y cincuenta mil pesos en acciones preferidas, 7 o|o acumulativo de segunda preferencia. — Dentro del referido capital autorizado, la asamblea resolverá las emisiones que considere oportunas, fijando las condiciones de pago y el precio de suscripción, debiendo observarse las prescripciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — A tal efecto se podrá emitir acciones ordinarias con voto simple o múltiple de hasta cinco votos por acción o preferidas, acumulativas o no, con un dividendo fijo de hasta un 12 o|o anual, con o sin participación adicional en las utilidades, con o sin prima de rescate o liquidación y en la proporción y condiciones que para cada una de ellas se fije. El dividendo fijo de las acciones preferidas sumando al de su participación adicional cuando así se les hubiere fijado, no podrá ser superior al que les hubiere correspondido a las acciones ordinarias. — En la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo en el caso que estuvieran afectadas a un destino especial, tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la tenencia de las mismas — La emisión se hará saber mediante las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado por el directorio y que nunca será menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. Si aun así hubiere excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el directorio estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general, hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en acciones ordinarias o preferidas y en las mismas formas o condiciones mencionadas en los párrafos precedentes. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago. — En todas las emisiones se deberán guardar siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que pudiere corresponder, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente". — "Artículo trigesimotercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará con intervención del Sídico por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Cada acción preferida recibirá $ 1.— y si hubiera varias clases de preferidas se observará la prelación correspondiente; b) Luego cada acción ordinaria recibirá $ 1.—; c) Del excedente que quedara se pagará la prima fijada por el Directorio para cada acción preferida más todos los dividendos acumulados y conservándose la prelación establecida d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las cantidades de acciones que posean. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones'. — "Artículo trigesimocuarto: Las acciones preferidas emitidas e integradas hasta la fecha por un valor nominal de ochenta mil pesos, lo han sido de dos clases: a) Treinta mil pesos divididos en seis series, compuesta cada una de cinco mil acciones preferidas, clase I, con primera preferencia, al portador, de un peso cada una. — Las acciones preferidas de la clase I, con primera preferencia, tendrán un dividendo fijo acumulativo y único del 7 o|o, vale decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el 7 o|o sobre el valor integrado de dichas acciones, será abonado (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a las acciones preferidas de la clase II o a las acciones ordinarias, hasta completar el dividendo fijo del 7 o|o por cada año a partir de la fecha de la suscripción de las acciones preferidas, clase 1, respectivas. — b) Cincuenta mil pesos divididos en series compuestas cada una de cinco mil acciones preferidas, clase II, con segunda preferencia, al portador, de un peso cada una. — Las acciones preferidas, clase II de segunda preferencia, tendrán un dividendo fijo acumulativo y único del 7 o|o, vale decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el 7 o|o sobre el valor integrado de dichas acciones, luego de abonar el dividendo de las acciones preferidas, clase I, será abonado (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas en los años subsiguientes, con prelación a cualquier distribución de dividendos a otras acciones, excepto el derecho de las acciones preferidas, clase I, hasta completar el dividendo fijo del 7 o|o por cada año a partir de la fecha de suscripción de las acciones preferidas respectivas, vale decir, que las acciones preferidas, clase II, percibirán su dividendo del 7 o|o luego de haberse completado el pago total del dividendo de acciones preferidas, clase I. — c) Para los casos de liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 33º". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan protocolizadas en este Registro las modificaciones a los artículos Cuarto, Trigesimotercero y Trigesimo Cuarto de los Estatutos de "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima", en las formas ya indicadas precedentemente. — Enterados de los términos de esta escritura de modificación, los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante. — Ricardo Paulick. — Rudiger Schultz. — Ante mí: A. Bunge. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y uno del Registro número nueve del partido de Vicente Lopez, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en once sellos de ley, números cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil once correlativos al cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil veintiuno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mil — accio — setenta, prelación. Iestrabek. Marzo. ilegible, en 18.188, general, resolución, recibió, cualquiera: vale. — Entrelíneas: nes, vistas, a, e, del: vale. Enmendado: condiciones, escrituras, preferidas, tendrán, suscripción, pesos, acciones, dividendos: vale. — Hay un sello. — Augusto M. A. Bunge — Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 51.053 que se agrega. — 14 Oct 1971. — San Isidro de 19... Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Augusto M. A. Bunge, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4354021. — 14 Oct. 1971, San Isidro. — Hay una firma y un sello que dicen: José María Sanguinetti — Vocal. — Raspado: nacional; siguiente; 7 o|o; único, personas, Egon, certificados, 350, 100, 81, 91, 3176, fijando, condiciones, 4195. I. G. P. I. expediente; mandato, preferida, protocolizada. Vale. — Enmendado: hallan, pesos, les, hubiera, excedente, preferidas, dividendos, depósito, personas, integrado. Vale. — Entrelíneas: se. Vale. — Enmendado: C.O.F.I.A. Vale. — Enmendado: C.O.F.I.A. Vale.

Buenos Aires noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 708. — e.2|12 Nº 90.530 v.2|12|71

Terminal Aire

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos Terminal Aire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de Octubre del año 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Tomás Cucchiara que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Edith Mariana Battaglia, con Libreta de Enrolamiento número 4.000.816, contador público y domiciliarse en la calle Florida número 32, piso primero, oficina ocho de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don Edgardo Fiol, casado en primeras nupcias con doña Esther Susana Martínez, ingeniero, con Cédula de Identidad número 4.358.675, domiciliado en Ramón L. Falcón número 1800, Capital Federal; don Juan Carlos Distéfano, casado en primeras nupcias con doña Celia Marta Bassis, ingeniero electromecánico, Cédula de Identidad número 4.952.622, domiciliado en la calle Cangallo 1219, Capital Federal; don Alberto Martín, soltero, hijo de Ramón Martín y de Mercedes Anso, ingeniero electromecánico, con Cédula de Identidad número 4.469.076, domiciliado en J. A. Terry número 353, Capital Federal; don Horacio Guillermo Seisdedos, casado en primeras nuucias con doña Nilda María Carmen Vidal, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.606.629 domiciliado en Ensenada 455, Capital Federal; don Mario Victorio Grassi, casado en primeras nupcias con doña Renée Beatriz Salsamendi, comerciante, Cédula de Identidad número 3.092.465, domiciliado en Rastreador Fournier 3352, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Battaglia, soltero hijo de don José y de Felipa Cucchiara, comerciante, Cédula de Identidad número 6.450.105, domiciliado en la calle Mercedes número 3139, Capital Federal; don José Bahamonde, casado en primeras nupcias con doña Manuela Frieiro, comerciante, Cédula de Identidad número 1 250.298, domiciliado en Catamarca 159, departamento "A", Capital Federal; don Vicente Juan Ravera, casado en primeras nupcias con María Marta Muiño, comerciante, Cédula de Identidad 6.341.499, domiciliado en la calle Thames 1872 Capital Federal y don Juan Salvador Distéfano, casado en primeras nupcias con Adela Dora Tarrio, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 362.990, domiciliado en José P. Varela 4230, Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad lo que acredita con el Poder que le otorgaron ante mí el 21 de julio de 1971, que tengo a la vista en su original y contiene facultades suficientes, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por acto privado del 30 de junio de 1971, el compareciente y sus representados procedieron a constituir la sociedad "Terminal Aire. Sociedad Anonima Industrial, Comercial y Financiera", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada para funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4.503, dictada en el expediente número 41.232, con fecha 23 de Setiembre de 1971. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hacen entrega del mencionado expediente, del que a continuación transcribo el acta constitutiva, el texto de los estatutos que han de regirla, su respectiva aprobación y demás constancias pertinentes: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Edgardo Fiol... Juan Carlos Distéfano... Alberto Martín... Tomás Cucchiara... Horacio Guillermo Seisdedos... Mario Victorio Grassi... Juan José Battaglia .. José Bahamonde... Vicente Juan Ravera... Juan Salvador Distéfano... y resuelven: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales vigentes en la materia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERMINAL AIRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes actividades: I. Industriales: Mediante la fabricación transformación, reparación, instalación, etc. de artefactos y elementos para aire acondicionado, ventilación, cámaras frigoríficas y elementos para la construcción en general. — II. Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de artefactos y equipos para la industria de la construcción en general y en especial para ventilación, aire acondicionado, cámaras frigoríficas, etc.; la explotación de marcas, modelos, licencias y diseños industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeros; y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — III. Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantías, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. La sociedad no podrá efectuar aquellas operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de Un peso Ley 18.188, de valor nominal cada una y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una, por un total de veinte mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A., cinco votos o sea cuarenta mil acciones de Un peso Ley 18.188 de valor nominal cada una por un total de Cuarenta mil pesos Ley 18.188. Las cuarenta mil acciones emitidas resultan totalmente suscriptas e integradas a razón del diez por ciento en este acto, en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Monto Suscripto: Accionistas — Cantidad — Clase — Importe — Monto Integrado. — Seisdedos. Horacio G. 6.666. A 6.666. 666,60. Grassi, Mario Victorio 6.666. A. 6.666. 666,60. — Fiol, Edgardo 6.668. A. 6.668. 666,80. — Martín, Alberto 8.000. A. 8.000. 800. — Distéfano, Juan Carlos 8.000. A. 8.000. 800 — Ravera, Vicente Juan 200. A. 200. 20. — Bahamonde, José 200. A. 200. 20. — Battaglia, Juan José 200. A. 200. 20. — Distéfano. Juan Salvador 200. A. 200. 20. — Cuchiara, Tomás 3.200. A. 3.200. 320. — Totales. 40.000. 40.000. 4.000. — De lo que resulta en total cuarenta mil acciones suscriptas por cuarenta mil pesos Ley 18.188, integrado en un diez por ciento o sea cuatro mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar los órganos administrativos y fiscalizador a los siguientes: Presidente: don Edgardo Fiol; Vicepresidente: don Juan Carlos Distéfano; Directores Titulares: Señores Alberto Martín, Tomás Cucchiara, Horacio Guillermo Seisdedos y Mario Victorio Grassi; Síndico Titular: don José Bahamonde; Síndico Suplente: don Eduardo Sfeir. — Cuarto: Aprobar los estatutos de Terminal Aire S. A. I C. que por separado firman en este acto. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Fiol, Juan Carlos Distéfano y Tomás Cucchiara a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive al nombre. — Edgardo Fiol. — Juan C. Distéfano. — Alberto Martín. — Tomás Cucchiara. — H. Seisdedos. — M. V. Grassi. — Juan J. Battaglia. — V. J. Ravera. — José Bahamonde. — J. S. Distéfano. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número 394 de esta Ciudad, certifico que las firmas que obran a la vuelta son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: don Edgardo Fiol, C. I. 4.358.675; don Juan Carlos Distéfano, C. I. 4.952.622; don Alberto Martín, C. I. 4.469.076; don Tomás Cucchiara, C. I. 2.079 687; don Horario Guillermo Seisdedos, C. I. 4.606.629; don Juan José Battaglia, C. I. 6.450.105; don Mario Victorio Grassi, C. I. número 3.092.465; don José Bahamonde, C. I. 1.250.298; don Vicente Juan Ravera, C. I. 6.341.499; y don Juan Salvador Distéfano, L. E. 362.990. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Hay un sello: Arturo A. Peruzzotti". — Estatutos: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Terminal Aire Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Ai-

nes. Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por una resolución de la Asamblea General — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación. instalación, etcétera, de artefactos y elementos para aire acondicionado, ventilación, cámaras frigoríficas y elementos para la construcción en general. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de artefactos y equipos para la industria de la construcción en general y en especial para ventilación, aire acondicionado, cámaras frigoríficas, etcétera; la explotación de marcas, modelos, licencias y diseños industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeros; y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras préstamos a intereses, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantías, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipoteca, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. — La sociedad no podrá efectuar aquellas operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto, podrá realizar toda clase de actos jurídicos o no, operaciones y contratos sin restricción de ninguna clase que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188, dividido en series y representado por acciones de valor nominal un peso Ley 18.188 cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, endosables o no. — Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos y de clase "B' con derecho a un voto. — Para la designación del Síndico. cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, conferirá derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual con carácter acumulativo. no mayor al diez por ciento de su valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumada al fijo asignado, no podrá exceder en ningún caso al dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Estas acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que la sociedad. por insuficiencia de utilidades, se encontrare en mora en el pago del dividendo pactado al emitirlas. — Tendrán prelación en el reembolso del capital en el supuesto de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente. — Artículo Séptimo: Las acciones, cualquiera sea su clase, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. llevarán la firma de dos directores y contendrán los recaudos prescriptos en el artículo 328 del Código de Comercio. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada título. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos y lleva implícita la obligación de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones de las asambleas legalmente constituidas y a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las prescripciones de los artículos: 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Mientras no se abone totalmente el valor de las acciones suscriptas. sus titulares sólo tendrán derecho a certificados provisorios, nominativos y con derecho a voto en las asambleas. — La transferencia de estos certificados se realizará con conocimiento del Directorio y tendrá efectos con respecto a la sociedad, cuando la misma se haya inscripto en el Registro correspondiente. — La aceptación por parte del Directorio al cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones en cada uno de sus tipos mientras las series anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio disponer la emisión de las series de acciones dentro del capital autorizado, fijando en cada caso las características de los valores a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos. así como la forma y condiciones de pago. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública pagándose el impuesto de sellos si no hubiera sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Personas Jurídicas. — Artículo Undécimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea General, hasta la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, fijando en cada caso las características de las acciones a emitir y pudiendo delegar en el Directorio solamente la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Personas Jurídicas. — Sólo podrán anunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos Ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Duodecimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera u ndestino especial en interés de la sociedad, que deberá ser aprobadc por Asamblea General. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en las acciones que se emitan por suscripción, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que oportunamente se establezca, el cual no será inferior a quince días contados a partir de la última publicación que, por tres días, deberá hacerse en el Boletín Oficial. — La forma de integración deberá determinarse en el contrato de emisión, quedando facultado el Directorio para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Decimotercero: Previa autorización de la Asamblea General, el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial. flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas en vigor al momento. las condiciones de precio. interés, amortización, rescate, etcétera. — Artículo Decimocuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, la que también designará de entre los mismos un Presidente y un Vicepresidente. — Los directores duran un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente: Garán en garantía del buen desempeño de sus funciones, las acciones de esta sociedad que fije la Asamblea Anual. — Estas acciones quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrá disponerse de ellas hasta tanto la Asamblea General apruebe la gestión del Director garantido por el ejercicio correspondiente. — Se reunirá el Directorio cuanto menos una vez por mes y podrá citarlo su Presidente, su Vicepresidente, o dos Directores en conjunto o en su defecto el Síndico, sesionando válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia, procederán a desempatar con voto fundado del que e dejará constancia en acta. — Artículo Decimoquinto: Los directores podrán hacerse reprseentar por otro director mediante carta poder especialmente dirigida al cuerpo, la que no importará la disminución en la responsabilidad que le corresponda como mandante. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, éstas serán cubiertas por el accionista que el mismo designe, con la anuencia del Síndico, hasta que cese el impedimento o la finalización del mandato del reemplazante. — Para puntos determinados del Orden del Día, los directores podrán emitir su voto por carta, telegrama colacionado o cualquier otra clase de comunicaciones escrita fehaciente, que se transcribirá en el acta respectiva. — Artículo Decimosexto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el Artículo Tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, a simple título enunciativo y no limitativo, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, a travez del Presidente (o del Vicepresidente) juntamente con un director cualquiera. — La representación social también podrá ser ejercida por mandatarios que podrán ser o no miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en forma legal; en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros, la representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por aquellos apoderados que, con facultades suficientes, instituya el Directorio. — b) Nombrar gerentes, con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles, fijándoles su remuneración y en su caso destituirlos. — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, sólo podrá fijarle remuneración ad referéndum de la asamblea. — c) Nombrar a los empleados fijándoles su remuneración y en su caso suspenderlos y|o destituirlos. — d) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto de la sociedad, efectuar pagos, aun no ordinarios de administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones anteriores o no al mandato, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, adquirir y transferir dominio de bienes raíces por los plazos y forma de pago que considere convenientes, hacer donaciones en las condiciones prescriptas en el artículo 1.807, Inc. 6º del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo de compañías, Bancos y|o particulares, incluso del Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con los estatutos y cartas orgánicas de cada uno de ellos, así como también operar con los Bancos mencionados y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado, creado o a crearse. en todas y cualquiera de sus secciones y de acuerdo con las normas de operar de cada uno; descontar y redescontar documentos y créditos, girar, aceptar y|o endosar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, endosar warrants, solicitar de los Poderes Públicos concesiones; constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de derechos reales; suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas, dar y tomar arrendamientos por más de seis años inclusive; conferir poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos; practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — e) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo trece de estos estatutos. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentado anualmente a la asamblea ordinaria una memoria de la marcha de la sociedad y el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de la misma. — g) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás puntos que deban ser considerados por éstos. — h) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con la aprobación del Síndico en funciones. — Las firmas del Presidente o del Vicepresidente, juntamente con la de un director cualquiera, obliga a la sociedad. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio percibirá por sus funciones, la suma que anualmente, en concepto de honorarios le fije la asamblea general, suma ésta que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Sin embargo, cuando alguno o algunos directores deban ejecutar comisiones especiales o se desempeñen en funciones técnico administrativas, el Directorio podrá fijarles una remuneración mensual o no, con cargo a los gastos generales del ejercicio. debiéndose dar cuenta de lo pagado en el mismo a la asamblea general. — Artículo Decimoctavo: El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de sus gestiones a la asamblea. no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Decimonoveno: La fiscalización de la socieda destará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. — Serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas y tendrán las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — Las asambleas podrán fijar al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimonoveno de estos estatutos. — Artículo Vigésimo: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por éste dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su ausencia. — El Directorio fijará el Orden del Día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan propuesto por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria, accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante cinco días hábiles con arreglo a lo establecido en el artículo vigesimosegundo de estos estatutos. — Artículo Vigésimoprimero: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto de pedido, o lo disponga el síndico. Los pedidos de asambleas que formulen los accionistas deberán ser atendidos dentro de los diez días. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Vigesimosegundo: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera convocatoria, por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial, con trece días de anticipación a la fecha designada; en segunda convocatoria si correspondiere. se citarán por publicaciones durante tres días con once días de anticipación — Artículo Vigesimotercero: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones podrán presentar un certificado de depósito otorgado por una institución oficial o establecimiento bancario del país o del extranjero. — Artículo Vigesimocuarto: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea de esta sociedad. las acciones darán derecho al número de votos por acción fijada en este estatuto en las condiciones que el mismo determine con la limitación establecida por el artículo 350 del Código de Comercio, y la referente a la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, para la cual ninguna acción dará derecho a más de un voto. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por carta poder, que deberá hacer llegar al Directorio con una anticipación de por lo menos tres días al de la fecha fijada para dicha asamblea. — Artículo Vigesimoquinto: Las asambleas generales. tanto ordinarias como extraordinarias, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas, siempre que estén representadas en ellas la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria accionistas que representen el número necesario de acciones mencionado. se convocará por segunda vez dentro de los treinta días subsiguientes. Las resoluciones que se tomen entonces en la asamblea, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días corridos, sin necesidad de una nueva convocatoria, a cuyo efecto deberá fijar día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigesimosexto: Quien preside la asamblea general tendrá voz y voto de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. En el supuesto de empate en un votación se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo decimocuarto para los empates en las votaciones del Directorio. — Artículo Vigesimoséptimo: Las resoluciones de las asambleas generales serán asentadas en el libro de actas rubricado de la sociedad, firmadas por el presidente de la asamblea, el síndico, si se hallara presente, y dos accionistas designados a tal efecto por la asamblea. — Artículo Vigesimoctavo: El accionista que optare por hacer uso del derecho de receso a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, podrá exigir el reintegro del valor neto de sus acciones en proporción del capital social, las reservas y previsiones libres que surjan del Balance General aprobado por asamblea. — Artículo Vigesimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de julio y finalizará el 30 de junio de cada año. La asamblea podrá variar estas fechas debiendo comunicar su resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la asamblea, se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea destine para remuneración del Directorio y síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos a las acciones preferidas, si se hubieran emitido, dándose prelación, si los hubieren, a los acumuladores más atrasados. d) La suma que se fije para dividendos a las acciones ordinarias y para la participación adicional a las preferidas, si las hubiera. e) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo Trigésimo: El directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios con el acuerdo del síndico, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse esta resolución a la Inspección de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas por el Directorio. Con sus

importes se constituirá un fondo de reserva cuyo destino, transcurridos dos períodos anuales de constituidos, dispondrá la asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por asamblea, la que fijará su duración, remuneración y condiciones en las que llenará su cometido. Luego de cancelado el pasivo de la sociedad y pagados los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá conforme al siguiente orden: a) Devolución del capital adeudado a las acciones preferidas; b) Devolución del capital integrado a las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo adeudando a las acciones preferidas por ejercicios anteriores; d) El saldo que reste se distribuirá a las acciones ordinarias y preferidas en proporción a la parte integrada. La liquidación deberá efectuarse bajo la vigilancia del síndico y deberá darse cuando corresponda intervención a la Inspección de Personas Jurídicas. "Buenos Aires, 23 set. 1971. Visto: El Expediente A. 41.232, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Terminal Aire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 30 de junio de 1971 con el nombre de "Terminal Aire, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", presentada en este Organismo el 30 de julio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 4 a 10 vta., con las modificaciones de fojas 17 vta. a 20; de fs. 22 y vta. y de fs. 23 y vta. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.503". Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Terminal Aire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome la expedición de testimonios de la presente escritura a los efectos que corresponda. Y yo, el escribano autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a la emisión efectuada en el acto constitutivo. Leída que le es, luego de hacerle saber que lo podía hacer personalmente, la ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Sobreraspado: hábil. enrolamiento, de. y. de, mas constancias. pertinentes, 6.668. Salvador, funcionar. adoptado, y, etcétera, podían, utilidade. s, parcialmente, tendrán nominativos. de certificados, se. Directorio, Corresponde, disponer. juntas. ceso, Directores. Asamblea, mitad, desempatar. Directores. terceros, Ciudad, Estutos. Decimoséptimo. Asamblea. Decimoctavo. artículo vigésimo. fijados, acciones, asambleas. extraordinarias. Asambleas, Acciones. optar, recibida. su. optar. reserva compone. por. terminal. lo relacionado e inserto. el compareciente. Vale. Tomás Cucchiara. está mi sello, ante mí: Arturo A. Peruzzotti. Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 671 del Registro de Contratos Públicos 394 de la Capital Federal a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en doce fotocopias. que corresponden a los sellos notariales números: 015909371|72|73|74|75|76|77|78|79|80|81|82, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: Arturo A. Peruzzotti. Sobrerraspado: Resuelven. específicas, anónima, transformación. frigoríficas, nacionales, extranjero, misma, acuerdo, país, extranjero, terminal. Vale. Testado: por cuenta no vale. — Arturo A. Peruzotti (Escribano. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870. — e.2|12 Nº 90.567 v.2|12|71

Edificadora Rodríguez Peña

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 2938. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de noviembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ewhen Schamo, argentino naturalizado, comerciante, soltero, de 42 años de edad, con libreta de enrolamiento 7.803.108, domiciliado en Ituzaingó esquina Entre Ríos, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por derecho propio y en nombre y representación de los señores Miguel Schamo, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Bárbara Ambarowa, de 73 años de edad, con Libreta de enrolamiento 7.803.107; doña Bárbara Ambarowa de Schamo, argentina naturalizada, ama de casa, de 70 años de edad, con libreta cívica 6.044.538, domiciliados ambos en Ituzaingó esquina Entre Ríos de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Miroslaw Paslawski, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias, de 47 años de edad, con Libreta de enrolamiento 4.372.142, domiciliado en Lafinur 3344, piso 4, de esta Capital; don Jorge Cirilo Spescha, argentino, soltero, empleado, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.704.422, domiciliado en Entre Ríos 1867 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Basilio Karwacki, argentino, soltero, empleado, de 30 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal 4.750.288, domiciliado en Marcos Sastre 3916 de esta Capital; don Arnoldo Scholochow, ruso, casado en primeras nupcias, de 47 años de edad, decorador, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.040.347, domiciliado en Andrés Ferreira 1219 de Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires; doña Hebe María Corbelle de Viña, argentina, casada en primeras nupcias, de 30 años de edad, empleada, con libreta cívica 9.981.037 domiciliada en Luis María Drago 1706 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Nazareno Di Giulio, italiano, casado en primeras nupcias, comerciante, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.388.097, domiciliado en Dorrego 787 de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Anatol Drannikow, polaco, soltero, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.044.922, domiciliado en Alsina 833 de esta Capital; don Wolodymyr Drannikow, polaco, industrial, soltero, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.044.921, domiciliado en Alsina 833 de esta Ciudad; y doña Margarita Cipriana Manessi, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias, con libreta cívica 3.255.415, domiciliada en la calle Uno número 105 de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, en mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento que le fue conferido con fecha 17 de Setiembre del corriente año, al folio 4777 de este mismo registro y portocolo, el que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que juntamente con sus mandantes, por acta de fecha 17 de Setiembre del año corriente, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Edificadora Rodríguez Peña, Sociedad Anónima Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", la que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente A-42040 en el que previos los trámites de rigor, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 5204 de fecha 27 de octubre último, se autorizó para su funcionamiento. — Que viene por este acto a dejar definitivamente protocolizada el Acta de Constitución, Estatuto Social aprobado y la resolución que aprobó su funcionamiento, a cuyo fin, Yo, el autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente mencionado y los antecedentes mencionados transcriptos en la forma aprobada, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ewhen Schamo, Miroslaw Paslawski, Miguel Schamo, Bárbara Ambarowa de Schamo, Anatol Drannkow, Wolodymyr Drannikow, Jorge Cirilo Spescha, Felipe Basilio Karwacki, Arnaldo Scholociow, Hebe María Corbelle de Viña, Nazareno Di Giulio y Margarita Cipriana Manessi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J" y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDIFICADORA RODRIGUEZ PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas a la industria de la construcción, pintura y afines, Constructora: Construcción, remodelación, reparaciones, pintura y decoración de edificios o fincas, por cuenta propia y|o por encargo de terceros; calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas. — Inmobiliarias: Adquisición, compraventa, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda operación financiera que excluyan las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos industriales, elaborados o no, importación y exportación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de pesos uno (1) valor 5 votos nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Schamo Ewhen 15.000 ord. 5 votos 1.500. — Paslawsky Miroslaw 1.000 ord. 5 votos 100. — Schamo Miguel 15.000 ord. 5 votos 1.500. — Ambarowa de Schamo, Bárbara: 5.000 ord. 5 votos 500. — Drannikow Anatol: 2.000 ord. 5 votos 200. — Wolodymyr Drannikow: 2.000 ord. 5 votos 200. — Spescha Jorge Cirilo: 2.000 ord. 5 votos 200. — Karwacki, Felipe Basilio 2.000 ord. 5 votos 200. — Scholochow, Arnoldo: 2.000 ord. 5 votos 200. — Corbelle de Viña, Hebe M. 2.000 ord. 5 votos 200. — Di Giulio, Nazareno: 2.000 ord. 5 votos 200. — Manessi, Margarita C.: 50.000 ord 5 votos 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ewhen Schamo; Vicepresidente a Miguel Schamo; Vocales a Bárbara Ambarowa de Schamo; Suplentes a Jorge Cirilo Spescha; Síndico titular a Miroslaw Paslawski; y Síndico Suplente a Wolodymyr Drannikow. — Cuarto: Autorizar a los señores Ewhen Schamo, Sigefrido de Jesús Verón y Gil Verón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Schamo, E. Schamo, E. Schamo, Spescha, M. Paslawski, Felipe B. Karwacki, Hebe M. C. de Viña, N. Di Giulio, A. Scholochow, Anatol Drannikow, W. Drannikow, M. de Angeleri. — Buenos Aires, 27 octubre 1971. Visto: El expediente Nº 42.040 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Rodríguez Peña Sociedad Anónima, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida en formulario especial I.G.P.J. el 17 de septiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 5.204. Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado) José Guglietti. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$255 e.2|12 Nº 90.591 v.2|12|71

Logotecnos

SOCIEDAD ANONIMA
DE ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ochocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Alberto Oks, casado, domiciliado en Carlos Darwin doscientos cincuenta y siete, de La Lucila; don José Pascual Tripodi, casado, domiciliado en Rauch dos mil cuatrocientos treinta y siete, de Castelar; don Norberto Volpe, casado, domiciliado en Catamarca setecientos veinticinco de Acassuso; don José Luis Porto, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo sesenta y uno, de San Martín, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ricardo Luis Broide, casado, domiciliado en Juncal tres mil setecientos seis; don Jorge Leopoldo Krasuk, casado, domiciliado en Cánning dos mil ochocientos diez; don Marcos Iurcovich, casado, domiciliado en Ayacucho mil doscientos treinta y uno, don Ignacio Winizky, casado, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno; don Jorge Petreanu, casado, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos cuarenta y cinco; y don Oscar Santiago Cubino, casado, domiciliado en Salvador María del Carril tres mil cuarenta, estos últimos vecinos de esta ciudad, todas son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Logotecnos Sociedad Anónima de Asesoramiento" por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil setecientos treinta y cuatro, el que copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Alberto Oks; Ricardo Luis Broide; Jorge L. Krasuk; Marcos Iurcovich; Oscar Santiago Cubino; José Pascual Tripodi; Ignacio Winizky; Jorge Petreanu; Norberto Volpe; y Porto José Luis y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOGOTECNOS SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Ingeniería y técnica: Estudio, proyectos, asesoramientos, análisis y planificaciones en sus aspectos técnicos, económicos y financieros, comerciales y legales; 2) Planeamiento urbano y regional; 3) Levantamientos topográficos e hidrográficos, mensuras y mediciones; 4) Proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura; 5) Inspección, ensayos y contralor de instalaciones en general; 6) Tasaciones, informes periciales, arbitraje y asistencia técnica; 7) Representaciones técnicas; 8) Auditoría en general. En el caso de que en las reglamentaciones vigentes, el asesoramiento esté reservado a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá dar intervención a un profesional que reúna las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación; b) La dirección de construcciones públicas y privadas, ejercer representaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil pesos. representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso; quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción; Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Mario Alberto Oks 600 1 voto 10 % 6.000 $ 600 — Ricardo Luis Broide 300 „ „ 3.000 „ 30. — Krasuk Jorge L. 13 „ „ 130 „ 13 — Iurovich Marcos 13 „ „ 130 „ 13. — Cubino Oscar Santiago 13 „ „ 130 „ 13 — José Pascual Tripodi 13 „ „ 130 „

13. — Ignacio Winizky 12 „ „ 120 „ 12. — Jorge Petreanu 12 „ „ 120 „. — Norberto Volpe 12 „ „ 120 „ 12. — José Luis Porto 12 „ „ 120 „ 12. — 1.000 $ 10.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Mario Alberto Oks; Vicepresidente a Ricardo Luis Broide; Vocales a Jorge E. Krasuk; Oscar Santiago Cubino; José Pascual Tripodi; José Luis Porto; Suplentes a...; Síndico titular a Ignacio Winizky y Síndico suplente a Noberto Volpe. — Cuarto: Autorizar a Mario Alberto Oks; Ignacio Winitzky y Norberto Volpe a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Oks. — R. Broide. — Jorge Krasuk. — M. Iurcovich. — J. P. Tripodi. — I. Winizky. — J. Petreanu. — O. Cubino. — N. Volpe. — J. L. Porto. — ... Buenos Aires, 22 Oct. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.734, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Logotecnos, Sociedad Anónima de Asesoramiento" constituida en Formulario Especial I.G.P.J." el primero de agosto de 1971, con la denominación de "Logotecnos Ingeniería y Técnica, Sociedad Anónima de Asesoramiento" y presentada en este organismo el 14 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.021". — Enmendado: Logotecnos — Vale. — Entrelíneas: lo solicitado y teniendo en cuenta. — Raspado: Talcahuano — actuaciones — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e. 2|12 Nº 90.722 v. 2|12|71

Aletronic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente escribano público, comparece don Juan Alejandro Puerto, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.481.354, domiciliado en la Avenida del Trabajo 1311, primer piso, departamento 4, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Pablo Hugo de Bernardis, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.283.046 domiciliado en la calle Arcos 1941, décimo tercer piso, departamento "B"; don Antonio Sestito, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.544.220, domiciliado en la calle 26 de Julio 182 de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Alejandro Omar Puerto, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.360.461, domiciliado en la calle O'Gorman 3185; don Alfredo Manuel Salgado, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.157.787, domiciliado en la calle Corvalán 3456; don Néstor Oscar Brandi, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.252.589, domiciliado en la Avenida Independencia 3517, departamento 3; doña Honoria Donata Dibiase de Puerto, casada, argentina, con libreta cívica número 1.310.552, domiciliada en la Avenida del Trabajo 1311, primer piso, departamento 4; doña Susana Marta Esteves de De Bernardis, casada, argentina, con libreta cívica 3.603.497, domiciliada en la calle Arcos 1941, décimo tercer piso, departamento "B"; doña Flora Teresa Salomón de Sestito, casada, argentina, con L. Cívica 0.633.642 domiciliada en la calle 26 de Julio 182, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y doña María Magdalena Jorge de Puerto, casada, argentina, con libreta cívica número 3.728.52. domiciliada en la calle O'Gorman 318., todos vecinos de esta Ciudad, a excepción del señor Sestito y de la señora Salomón de Sestito, mayores de edad a mérito del poder especial irrevocable que éstos le tienen conferido, con facultades para este otorgamiento, por escritura del 3 de setiembre de este año, ante mí bajo el número 435, al folio 1434, de este Registro, 7, a mi cargo, la que en su matriz, tengo a la vista para este acto doy fe. — Y el señor Puerto en el carácter que concurre expone: Que por acta privada del 3 de setiembre del corriente año, él y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Aletronic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada sociedad y la aprobación de su Estatuto por Expediente A 41.714, de dicha Inspección, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución aprobatoria correspondiente. — Que habiéndose cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, viene por la presente, en su nombre y en el de sus representados a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima antes mencionada y a tal efecto, teniendo a la vista el citado expediente de la mencionada Inspección General procedo a transcribir a continuación, el Acta Constitutiva de dicha sociedad el Estatuto que ha de regirla, con las modificaciones indicadas por dicha Inspección y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que, por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Alejandro Puerto, Pablo Hugo De Bernardis, Antonio Sestito, Alejandro Omar Puerto, Alfredo Manuel Salgado, Néstor Oscar Brandi, Honoria Donata Dibiase de Puerto, Susana Marta Esteves de De Bernardis, Flora Teresa Salomón de Sestito y María Magdalena Jorge de Puerto y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALETRONIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tendrá por objeto. — Industrial: Mediante la fabricación y|o industrialización de aparatos y artefactos eléctricos electrónicos y|o mecánicos, sus repuestos, accesorios, componentes y toda clase de materiales de electricidad televisión, radiotelefonía y afines a la electrónica en general. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y|o exportación de los aparatos, artefactos, repuestos accesorios, componentes y demás materiales citados en el apartado anterior ya sea provenientes de su propia industria o de la de terceros, pudiendo a tal fin, ejercer representaciones de entidades comerciales y|o industriales, argentinas o extranjeras; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social conjuntamente; g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, serie "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Juan A. Puerto, 200 — "A" — 200. — Pablo H. de Bernardis 200 — "A" — 200. — Antonio Sestito 200 — "A" — 200. — Alejandro O. Puerto, 200 — "A" — 200. — Alfredo M. Salgado, 200 — "A" — 200. — Néstor O. Brandi, 200 — "A" — 200. — Honoria D. Dibiase de Puerto, 200 — "A" — 200. — Susana M. Esteves de De Bernardis, 200 — "A" — 200. — Flora T. Salomón de Sestito, 200 — "A" — 200. — María M. Jorge de Puerto, 200 — "A" — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Juan Alejandro Puerto; vicepresidente al señor Pablo Hugo de Bernardis; vocales, a los señores Antonio Sestito y Alejandro Omar Puerto; suplentes, a los señores Alfredo Manuel Salgado y Néstor Oscar Brandi; síndico titular, al señor Naldo José Larrondo, y síndico suplente, al señor Alberto Antonio Puerto. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Alejandro Puerto, Pablo Hugo De Bernardis y Naldo José Larrondo, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. A. Puerto. — Pablo De Bernardis. — Antonio Sestito. — Alex Puerto. — Alfredo Salgado. — Néstor O. Brandi. — Honoraria D de Puerto. — S. M. Esteves de De Bernardis. — Flora T. S. de Sestito. — María M. Jorge. — Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.714, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aletronic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma, Alejandro G. Gico subsinspctor General legal A|C Inspector General. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.386". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el citado epediente, doy fe. — Alvaro R. Leiguard, escribano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 2|12 Nº 90.759 v. 2|12|71

Compañía General Fabril Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 1996, pasada ante el escribano J. C. Soldano Deheza el 12|11|1971, de esta Capital, la sociedad "COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" reformó los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 20, incs. c) y g) de sus estatutos sociales; los que fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 5336 de fecha 5 de noviembre de 1971; los que quedan redactados así: "Art. 6º: El capital social autorizado se fija en pesos 55.000.000, representado por 55.000.000 de acciones al portador del valor nominal de $ 1.— cada una, repartidas en mil cien series de 50.000 acciones cada una. — Las acciones a emitirse por sobre el capital indicado en el artículo 7º podrán ser ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas, cuya emisión deberá ser resuelta por la Asamblea, la que fijará, en cada caso, la clase de las mismas, condiciones y formas de pago que estime convenientes. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — La Asamblea establecerá en cada oportunidad las condiciones de emisión, preferencia y rescate. — En caso de que la adquisición se hiciese con fondos provenientes de la constitución de obligaciones, se cumplirán las formalidades relativas a la reducción del capital suscripto, entendiéndose que la adquisición sólo podrá hacerse mientras no se perjudique derechos de terceros. — Art. 7º: El capital suscrripto y realizado es de $ 34.234.486, representado por 2.294.600 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos y 31.939.886 acciones ordinarias con derecho a un voto. — No se podrán emitir nuevas series de acciones si la anterior de la misma clase no estuviere totalmente suscripta y realizada en un diez por ciento. — Art. 8º: Cuando la Asamblea resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas que no estuvieran afectadas a un destino especial, el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) Los tenedores de acciones ordinarias de un voto y cinco votos en circulación, tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias de un voto que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. — b) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. — La Asamblea podrá resolver la capitalización de reservas con excepción de la reserva legal, o el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, los empréstitos o préstamos tomados, abonando su importe en acciones ordinarias o preferidas, utilizando esta forma de pago también en el caso de adquisición de bienes. — Art. 9º: En las emisiones de acciones a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, el derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije la Asamblea y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha fijada. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará la Asamblea en cada emisión. — Art. 10º: Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 12º: Las acciones son indivisibles y la compañía no reconocerá más que un solo dueño por cada acción. — Cada acción ordinaria de clase "A", ya emitidas, da derecho a cinco votos. — Las demás acciones ordinarias y las que se emitan en lo sucesivo serán de un voto. — Para la designación de Síndico, todas las acciones ordinarias se considerarán de un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 20º: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Compañía. — Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la Compañía, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas. — Además, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, ésta podrá: a) Administrar libremente la Compañía, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto. — b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, otorgar garantías, fianzas o avales, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — c) Actuar en representación de la Compañía en todos los trámites y gestiones conducentes a la emisión del capital autorizado por la Asamblea. — Dar y tomar dinero en préstamo o créditos a plazo o en cuenta corriente, realizar trámites y gestiones y colocación de los debentures, cuya emisión haya resuelto la Asamblea, la que fijará sus condiciones y precio de colocación, pudiendo efectuarse dentro o fuera del país en moneda argentina o extranjera, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión. — d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, así como cualquier

otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. — e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. — f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la Compañía misma asumir el cargo de miembro del Directorio de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o los representantes que el Directorio de la Compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. — g) Efectuar toda clase de negocios, comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades compañías, Banco Central de la República Argentina en aquellos casos que sea permitido por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, solicitar la cotización de acciones, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero, así como también comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las sociedades o compañías en las cuales tenga intereses o participación o con los de aquellas que se los confían para la venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales. — h) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. — i) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Compañía, crear los cargos de Delegados nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros del Directorio, en cuyo caso se denominará Director Delegado. — Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes e instrucciones que les confiera el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les corresponda como miembros del mismo, estando facultados para remunerar estos servicios con cargo a gastos generales, ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. — j) Designar un comité ejecutivo constituido por el Presidente y dos o más miembros del Directorio, nombrar Gerentes que podrán ser miembros del Directorio y en este caso se titularán Directores Gerentes y Subgerentes, retribuyendo estos servicios con cargo a gastos generales, ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria cuando se trate de un miembro del Directorio. — k) Declarar en todo momento rescindido los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos h), i), j) y cualquier otro que haya efectuado" — Entrelíneas: el 12|11|1971. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.2|12 Nº 90.730 v.2|12|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Aclaración

Argentia Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22|9|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

Primera: La sociedad se denominará Argentina Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

Primera: La sociedad se denominará Argentia Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.2|12-Nº 67.981-v.2|12|71

Du Rieux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno los señores Guillermo Du Rieux, Margarita Ehm de Du Rieux y Luis Villa como únicos componentes de "DU RIEUX SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Córdoba Nº 679, 5º piso, Capital Federal inscripta el 1º de octubre de 1969 bajo el Nº 2.222, al folio 476 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificar la cláusula cuarta del contrato social, aumentando el capital a la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—), formado por tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) de igual moneda, cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Margarita Ehm de Du Rieux, 1.500 cuotas o sea quince mil pesos ($ 15.000.—); Guillermo Du Rieux, 900 cuotas, o sea nueve mil pesos ($ 9.000.—), y Luis Villa, 600 cuotas, o sea seis mil pesos ($ 6.000.—). — Los efectos del aumento de capital se retrotraen al 1º de julio de 1971. — En prueba de conformidad con la modificación introducida, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — G. Du Rieux. — M. E. de Du Rieux. — Luis Villa.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39. — e.2|12 Nº 90.300 v.2|12|71

Man's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Isaías Manobla, casado; Isaac Manobla, casado, Marcos Eduardo Manobla, soltero; Alberto Oscar Manobla, casado; Gabriel Víctor Manobla, casado, con domicilio legal y comercial constituido en esta ciudad, calle Larrea quinientos dieciséis; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAN'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actual en esta ciudad, calle Larrea quinientos dieciséis o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto especial de la sociedad la elaboración y|o venta por mayor y|o menor de confecciones de prendas de vestir para ambos sexos, inclusive prendas interiores y en general sus anexos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Si después de transcurrido un año de la fecha del presente, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los cuatro meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez y siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en mil setecientos cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales de la firma de dos socios en forma conjunta de cualesquiera de ellos; facultándoseles en esta forma a realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de crédito y en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar en la medida de sus posibilidades, su actividad personal al logro de los fines sociales, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías y|o avales y|o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en esta oportunidad la sociedad entrará en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios lo acordasen. —

Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando en este caso su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieron al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias acumuladas o menos las pérdidas resultantes se les abonará en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación de la pertinente liquidación por parte de los beneficiarios. Dichas cuotas no devengarán interés alguno. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas formalmente a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria y no sea habitual a los fines societarios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo en caso de aplicación será inapelable. En los demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seicientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan deacuerdo a derecho, firmando la conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Isaías Manobla. — Isaac Manobla. — Marcos Eduardo Manobla. — Alberto Oscar Manobla. — Gabriel Víctor Manobla.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e. 2|12 Nº 90.589 v. 2|12|71

Garage Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 6 de octubre de 1971, los señores Alberto Domínguez, Héctor Luis Parma, Hernán Luis Parma y Ernesto Longo, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los señores Roberto Francisco Gómez y Julio Alberto Gómez, domiciliados en la Avda. Francisco Beiró Nº 4385, de esta Capital, la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad "GARAGE DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vale decir dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los cedentes poseían en las siguientes proporciones: Alberto Domínguez mil cuotas; Héctor Luis Parma quinientas cuotas; y Hernán Luis Parma y Ernesto Longo doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El precio de la venta y cesión fue de veinte mil pesos, que los adquirentes abonaron en partes iguales, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera del contrato original, en lo relacionado al aporte del capital de los nuevos socios. — Asimismo, los nuevos socios resolvieron modificar por el mismo instrumento, la cláusula quinta del contrato originario, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que actuarán en calidad de gerentes, con todas las atribuciones y facultades necesarias para obligar a la Sociedad, con la expresa prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de terceros. —

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$142,50 e.2|12 Nº 90.333 v.2|12|71

Re - Co - Ba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura 745, del 15 de Octubre de 1971, otorgada ante el Escribano Eduardo A. Claría, al folio 1662, del Registro de esta ciudad 136, don Manuel Jorge Huesbe, cede a don Eduardo Luis Colombana, Las Heras 570, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y a don Osvaldo Luis Basílico, Jorge Newbery 1783, Capital Federal ambos argentinos, 700 cuotas de $ 5 valor nominal, cada una, de la sociedad "RE-CO-BA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, se reforma la cláusula 3ra. del Contrato Social, así: "El capital social queda formado por la cantidad de $ 10.500, ley 18.188 dividido en 2.100 cuotas de $ 5, cada una suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción; Eduardo Luis Colombana, 1.050 cuotas sociales, por un valor de $ 5.250; y, don Osvaldo Luis

Basilico, 1.050 cuotas sociales, por un valor de $ 5.250, siendo ambos socios gerentes de dicha sociedad, necesitándose la firma de ambos socios para obligar a la sociedad.
Enmendado: 1662 — 136. — Todo vale. —
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 24. — e.2|12 Nº 90.347 v.2|12|71

Pantdam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 21 de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre doña Edith Marcus de Lanyi, argentina, casada, mayor de edad, C.I. Nº 3.763, 558, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 995, Capital Federal; y don Matei Feldmesser, rumano, comerciante, casado, C.I. 5.872.427, domiciliado en la calle Libertad Nº 1520 de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinando el mismo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PANTDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 426, Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior traslado a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de confecciones para damas y ejecución de trabajos del ramo y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, juntamente con el sello donde figure la denominación social, pero no podrá comprometer la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros o en operaciones extrañas al giro social. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y/o industriales, relacionadas con su giro, podrá comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar prendas e hipotecas, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Particulares y oficiales en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de Préstamos, etcétera, con sujeción a sus cartas orgánicas, y Reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorro, plazo fijo, etcétera descontar pagarés, de propia firma o de terceros con o sin garantías reales y/o personales, solicitar créditos en descubierto y efectuar cualquier operación bancaria que conviniera, importar mercaderías, exportar, estar en juicio como actora o demandada, transar, novar, transigir, conceder quitas y esperas, otorgar poderes generales y/o especiales, válidos en cualquier fuero o jurisdicción, revocarlos y en general efectuar cualquier acto conducente a la mejor marcha de los negocios sociales por cuanto esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en 10 cuotas de $ 500 cada una, suscripta por los socios en la proporción de cuatro mil pesos de dicha moneda por la señora Marcus de Lanyi y un mil pesos por el señor Feldmesser, integrada en bienes, mercaderías, maquinarias y útiles, según balance que obra por separado y que se considera parte integrante del presente. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general de sus operaciones. — Las utilidades líquidas obtenidas, una vez descontados los fondos legales y de reserva y las reservas técnicas se distribuirán entre los socios en la proporción de un ochenta por ciento para la señora Marcus de Lanyi y el 20% para el señor Feldmesser. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Octavo: Los socios se obligan a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales y todos los acuerdos sobre los mismos se asentarán en un libro de actas. — Novena: El socio que desee separarse de la sociedad deberá avisar al otro mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Si el socio restante desea continuar a su nombre y las operaciones sociales se practicará un balance a la fecha del retiro y los haberes del socio saliente le serán reintegrados en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del balance antedicho. — Si el socio restante no optare por continuar los negocios sociales, deberá procederse a la liquidación, siendo los encargados de efectuarla los mismos socios. — Décima: Si algún socio decidiera vender sus cuotas sociales deberá previamente informar y recabar la aceptación del otro socio, quien tendrá preferencia en la compra en igualdad de condiciones que terceros extraños. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad por la parte del socio fallecido o incapaz, previa unificación de la representación. — En caso contrario se procederá conforme a lo establecido en el artículo noveno. — Duodécima: En previsión de ulterioridades judiciales las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, inclusive a la Federal y aceptan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Edith Marcus de Lanyi. — Matei Feldmesser. — Encimado: Pantdam, conjuntamente. E/líneas: argentina, vale.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 141. — e.2|12 Nº 90.368 v.2|12|71

Belesar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos treinta y dos. Constitución de "Belesar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Gonda Luis, español, casado en primeras nupcias con Benilde Puertas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.707.865; don José Carlos Rodríguez Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Ismenia Gonda, titular de la cédula de idientidad expedida por la Policía Federal número 7.918.733 y don Manuel Gonda, español, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.529.852; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Serrano 2351, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "BELESAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye toda clase de negociación y comercialización de combustibles y actividades relacionadas al ramo de estaciones de servicios y afines, pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar operaciones de exportación e importación, comprar, vender, tomar en arrendamiento edificios, terrenos, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho real y explotar en general cualquier comercio, industria y negocio lícito que juzgue relacionado directamente o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número 3488|90, Capital, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional y|o del exterior, pudiendo trasladarse por acuerdo de socios a cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta y dos mil ($ 42.000) dividido en cuatrocientos veinte cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en este acto mediante el aporte de bienes y derechos según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y que debe considerarse parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años a contar del primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo no obstante disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de todos los socios, en tal caso se procederá designar las personas que actuarán como liquidadores y establecer las normas a los cuales éstos deberán ajustar su cometido. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Raúl Gonda Luis quien asume el cargo de gerente y representará a la misma conforme a las facultades y obligaciones que determina la Ley 11.645 y podrá obligar a la sociedad únicamente con la firma conjunta e indistinta de los restantes socios. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la Soc., ni en fianzas o garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. Séptima: Para cumplir sus fines sociales, la sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos e intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; constituir y formar parte de sociedades de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro banco nacional, provincial y particular establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República, ya sea de documentos con la firma social, con o sin endoso y con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés, o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. También podrá en los mismos bancos solicitar créditos en cuentas corrientes con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheqeus, órdenes o giros que sean necesarios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. Hacer depósitos de dinero en los bancos mencionados o en cualquier otro, en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas conta esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los bancos. Contratar seguros, contra toda clase de riesgos, pagar y|o cobrar sus primas en caso de siniestro. Presentarse ante las cooperativas, intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación o Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades competentes de cualquier clase, fuero, instancia y jurisdicción, por asuntos de toda índole relacionados con los objetos sociales; estar en juicio como actora o demandada, hacer peticiones y reclamos e interponer todos los recursos legales. Cobrar y percibir todo lo que por cualquier motivo se le adeude; otorgar poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto, y el artículo mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: Cualquiera de los socios tiene el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades líquidas y realizadas si las hubiere, previa las deducciones por amortización de los rubros que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo que resulte como beneficio líquido será distribuido entre los socios por partes iguales al capital que cada uno posee. En igual forma se procederá con las pérdidas. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste se obligará a notificarlo a sus otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuando el giro de la misma los sobrevivientes con los herederos del socio fallecido, incapacitado, o con presunción de fallecimiento, debiendo aquellos unificar su representación. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios o representantes del fallecido o incap acitado o con presunción de fallecimiento optare por retirarse de la sociedad los beneficios líquidos que pudieran corresponderle serán tomados en consideración al tiempo transcurrido para establecer el monto y las cuotas de Capital serán ofertadas a los demás socios por su valor nominal y a las utilidades así coom cualquier otra suma que tuviera la sociedad le será pagada en la forma y condiciones que de común acuerdo resuelvan las partes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre interpretación del presente contrato será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de esta capital. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: cláusulas — domicilio — trasladarse — sociedades — Octava — sobrevivientes — Vale. — Raúl Gonda. — José Rodríguez. — Manuel Gonda. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes — Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al Folio Mil doscientos dieciocho del Registro número Ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. — Escribano. — Hay una firma: E. Reyes. — S|Raspado: cheques — quinto — octava — cualquiera. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 255 e.2|12 Nº 90.367 v.2|12|71

Náutica Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1.403. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Horacio Gasperzanelli, casado en primeras nupcias con Zulema Silvia Grosso, con C. I. de la Policía Federal número 4.931.780, domiciliado en calle Cerrito Nº 1532 y Silvia Elena Saraldo, divorciada de sus primeras nupcias de Carlos María de Elizalde, con L. C. Nº 4.985.569, domiciliada en calle Paraguay Nº 1627, 5º piso, departamento "C", ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar legalmente constituida entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAUTICA CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Cerrito 1532, 6º piso, departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día 30 de junio del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización conjunta o indistinta de las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, representación, importación, exportación, distribución, consignación, depósito y de cualquier otra manera, la intervención en la comercialización de embarcaciones, motores, accesorios náuticos y|o de cualquier otro bien-mueble o inmueble, sea de fabricación nacional o extranjera. — Industriales: Fabricación y reparación por cuenta propia o de terceros de embarcaciones, motores, accesorios náuticos, así como de cualquier otro bien utilizando materias primas, mano de obra o servicios nacionales o extranjeros. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley y constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, no realizando operaciones que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en genera. de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra por subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o formas distintas de pago. — Construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad

jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos, incluidos aquellos para los cuales se requiere poder especial, de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Zanelli y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por la señora Baraldo, de acuerdo al balance practicado el 30 de junio último y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio, señor Zanelli quien revestirá el cargo de gerente, tendrá el uso de la firma social y podrá realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones y contratos que constituyan el objeto de la misma, tales como: presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, ministerios, secretarías de estado, bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Obras Sociales, Caja de Subsidios Familiares, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y agencias, Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, direcciones generales y demás reparticiones nacionales, municipales o provinciales existentes o a crearse y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará los días 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posee cada uno, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, producido éste, la sociedad entrará en liquidación. —

Asimismo podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por el socio gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — La pérdida en un ejercicio del cincuenta por ciento del capital social, será motivo de liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, o requerir la liquidación del capital y utilidades que le hubieren correspondido a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, incrementadas las ganancias o deducidas las pérdidas, según correspondiere, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido al término establecido en la cláusula segunda, si los restantes acordaran continuar los negocios sociales. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma todos los socios, cualquier resolución que se considere necesaria a los fines sociales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en la presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituida entre ellos "Náutica Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y Ratificada, firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — H. Zanelli. — Silvia Baraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodríguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número Mil cuatrocientos ocho del Registro número Sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad. — Expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la siguiente numeración: Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve; Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos noventa: Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos noventa y uno y el presente sello, que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Carlos E. Rodríguez (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228. — e.2|12 Nº 90.357 v.2|12|71

Confitería Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y uno, entre la señora Elsa Juana Solari de Fernández, argentina, casada, L. C. Nº 2.664.966, con domicilio en la Avenida Entre Ríos 620, piso 10, dto. A y el señor Oreste Tosi, casado, italiano, C. I. Nº 2.668.307, P. Federal, con domicilio en la calle Rojas 948 de Burzaco, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir del 1º de noviembre del corriente año queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación CONFITERIA JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Entre Ríos 799 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, con el acuerdo de los socios, a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial de negocios de confiterías, wiskerías, bares, heladerías, etc., pudiendo extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con la industria gastronómica. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) formado por cien cuotas de cien pesos Ley 18.1888 cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Elsa Juana Solari de Fernández, noventa cuotas o sea, pesos nueve mil y Oreste Tosi, diez cuotas o sea, pesos mil, que integran totalmente de acuerdo al balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la misma podrá continuar por un nuevo período de cinco años, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo acuerdo por escrito y unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Elsa Juana Solari de Fernández, quien podrá hacer uso de la firma social en su carácter de socio gerente. — Pudiendo: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de créditos. — c) Retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad. — d) Solicitar préstamos a los bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago. — e) Renovar toda clase de documento. — f) Transigir, comprometer en árbitros. — g) Comprar y vender. — i) Cobrar y percibir. — j) Firmar y rescindir convenios, siendo las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros ajenos a los negocios sociales. — Asimismo, podrá representar a la sociedad ante cualquier repartición o dependencia del Estado y|o Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Además, podrá nombrar a un tercero, administrador de la sociedad, mediante poder especial, con todas o algunas de las facultades enunciadas precedentemente. — Para la mejor representación de la sociedad se podrá otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán en reunión de socios y serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese solo fin. — Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado en la cláusula cuarta, deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente, con un anticipo de noventa días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que deseare su parte de capital a fin de que los otros socios puedan hacer uso del derecho que le confiere el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: El día 31 de octubre de cada año se practicará el balance general e inventario y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 o|o y las reservas facultativas que pudieren considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — El retiro de las utilidades podrá efectuarse únicamente en acuerdo de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o heredero, según fuere el caso, dentro de los 90 días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre: a) Continuar la sociedad unificando la representación. — Y b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás, le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al balance e inventario que se practicase a tal fin. — El importe que resultare le será hecho efectivo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en cta|cte. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, producido el vencimiento del presente contrato o acordada por los socios. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se presentáse entre los socios, será sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores que podrán formar tribunal y cuyo fallo será final e inapelable. — Firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha denunciada en el encabezamiento del presente contrato. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e. 2|12 Nº 90.494 v. 2|12|71

Imprenta Busnelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hugo Edgardo Fraga, con fecha 7 de octubre de 1971, el señor Gregorio Sacco, vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio o Antonio Bernabé Marchetto, Manuel Muras, don Ernesto Virtuoso Muras, don Antonio o Antonio Concepción Vicario, don Antonio Deluca, don Simón Martín Foppoli, don Luis Dabia, don Alberto Pedro Legnani, don Amelio Pronzato y don Eduardo Manuel Muras todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las 94 cuotas sociales, en la sociedad "IMPRENTA BUSNELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio convenido de catorce mil ciento sesenta pesos con veinte y dos centavos, Ley 18.188. Se hace constar que esta adquisición la realizan en la proporción de 10 cuotas para el señor Marchetto, 10 cuotas para el señor Manuel Muras, 11 cuotas para el señor Ernesto Virtuoso Muras, 8 cuotas para el señor Vicario, 7 cuotas para el señor Foppoli, 7 cuotas para el señor Deluca, 5 cuotas para el señor Dabia, 3 cuotas para el señor Legnani, 3 cuotas para el señor Pronzato y 30 cuotas para el señor Eduardo Manuel Muras. Y la totalidad de sus integrantes, señores Marchetto, Manuel Muras, Ernesto Virtuoso Muras, Vicario, Foppoli, Deluca, Dabia, Legnani, Pronzato y Eduardo Manuel Muras, manifiestan: Que en virtud de la presente adquisición se modifica la cláusula tercera del respectivo contrato social en lo que se refiere a la distribución de capital, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas como surge de los libros sociales y del balance de saldos al 31 de agosto de 1971, y que corresponden a los socios en la siguiente forma. Antonio a Antonio Bernabé Marchetto, 547 cuotas o sean cincuenta y cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188; Manuel Muras, 547 cuotas o sean cincuenta y cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188; Ernesto Virtuoso Muras, 216 cuotas o sean veinte y un mil seiscientos pesos Ley 18.188; Antonio o Antonio Concepción Vicario, 161 cuotas o sean diez y seis mil cien pesos Ley 18.188 Antonio Deluca 145 cuotas o sean catorce mil quinientos pesos Ley 18.188; Simón Martín Foppoli, 145 cuotas o sean catorce mil quinientos pesos Ley 18.188; Luis Dabia, 99 cuotas o sean nueve mil novecientos pesos Ley 18.188; Alberto Pedro Legnani, 55 cuotas o sean cinco mil quinientos pesos Ley 18.188; Amelio Pronzato, 55 cuotas o sean cinco mil quinientos pesos Ley 18.188 y Eduardo Manuel Muras, 30 cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188. Sobre raspado: Pronzato, 547. Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78. — e.2|12 Nº 90.389 v.2|12|71

Anil Cur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Giúdici, casado; José Albino Balado, casado y José Agustín Costa, soltero, todos argentinos, mayores de edad resuelven y convienen: Primero: Que son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ANIL CUR INUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1966, bajo el Nº 1.573, al folio 283 del Libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el Capital Social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, utilizando para ello las sumas de las utilidades obtenidas el 30 de abril del corriente año. — Por consiguiente modifican la cláusula tercera del mencionado contrato social, la que queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que pertenecen por partes iguales a los socios contratantes". — Bajo las cláusulas que preceden dan por modificado el contrato social original comprometiéndose al cumplimiento de lo aquí pactado autorizando a cualquiera de los socios para solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. C. Giúdici, J. A. Balado y J. A. Costa.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42. — e.2|12 Nº 90.433 v.2|12|71

Artemisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha . de agosto de 1971 los componentes de la razón social "ARTEMISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven, de común acuerdo, elevar el capital social de la suma de pesos Ley 18.188 catorce mil a la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, mediante la suscripción e integración de la cantidad de cuatro mil seiscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, cada una correspondiente a las siguientes capitalizaciones: a) La suma de pesos Ley 18.188 catorce mil cuarenta y nueve 33|100 correspondiente a la cuenta Revaluación Activos Ley 17.335 y b) La suma de pesos Ley 18.188 veintiún mil novecientos cincuenta con 67|100 correspondiente a los saldos acreedores de los socios en la sociedad. — No se modifican las demás cláusulas del contrato social y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.2|12 Nº 90.442 v.2|12|71

Parfums Français

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1971, entre don George Lavie Schultz representado en este acto por don Carlos Raimondi y Shulton Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada en este acto por su Vicepresidente 3º don Diego A. Hatton, en uso de la firma social y en su carácter don George Lavie Schultz y Shulton Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de únicos socios integrantes de la sociedad PARFUMS FRANÇAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha catorce de marzo de 1967, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 10 de mayo de 1967 bajo el número ochocientos cincuenta y nueve, folio 152, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 5 de setiembre de 1967 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 17 de octubre de 1967 bajo el número 2.648 al folio 409 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 6 de octubre de 1969 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro con fecha 12 de diciembre de 1969, bajo el número 3.638 al folio 91 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 29 de mayo de 1970 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro en fecha 7 de setiembre de 1970, bajo el número 1.847 al folio 159 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: a) Modificar la fecha del cierre del ejercicio de Parfums Français, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida en la cláusula séptima del contrato social mencionado precedentemente, fijándose como fecha de cierre del ejercicio social el día 30 de noviembre de cada año en vez del día 31 de diciembre de cada año como se había establecido. — b) Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que no se modifican en este acto. — En consecuencia la cláusula séptima del contrato social de Parfums Français, Sociedad de Responsabilidad Llimtada mencionado precedentemente queda redactada de la siguiente forma: Séptima: El ejercicio social se cerrará el 30 de noviembre de cada año en cuya fecha se practicará inventario y Balance General amortizándose los rubros del activo por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o en otra proporción si así lo resolviera el gerente; de las ganancias se destinarán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital. — b) La parte que el gerente destine para previsiones especiales y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos A. Raimondi, Diego A. Hatton, G. L. Schultz.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87. — e.2|12 Nº 90.443 v.2|12|71

Kores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de octubre de 1971, ante el Escribano Mario O. Maqueda (h.) de esta Capital, la sociedad "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifica el artículo tercero del contrato social de acuerdo a la siguiente redacción: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el objeto social".

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18. — e.2|12 Nº 90.477 v.2|12|71

Albasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Román Sarán, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, décimo piso departamento "A", Capital Federal, Humberto Basílico, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número seis millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y cinco, mayores de edad, comerciante, con domicilio en Ayacucho mil setecientos sesenta, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal, y Ricardo Almandos Almonacid, argentino, casado, cédula de identidad número un millón seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Guido mil quinientos cincuenta y uno, séptimo piso, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALBASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la misma queda fijado en la Capital Federal en la calle y númer que determinen los socios de común acuerdo y sin perjuicio de poder establece sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: Se fija la duración en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la organización y realización de espectáculos públicos; la filmación y producción de películas cinematográficas en todos sus aspectos su importación y exportación, así como su comercialización y distribución, la propaganda oral, escrita, filmada o televisada; la promoción turística nacional o internacional; la publicación de guías turísticas e industriales, comerciales y distribuirlas; representaciones artísticas; el montaje y organización de espectáculos teatrales, televisivos, etc. y cualquier otra actividad relacionada con el quehacer teatral, televisivo, cinematográfico o propagandístico. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos del país, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedores y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis, siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa; esto significa que la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: a) Román Sarán, mil novecientos ochenta cuotas; b) Humberto Basílico, diez cuotas, y c) Ricardo Almandos Almonacid, diez cuotas. — El capital está completamente integrado, de acuerdo con el balance adjunto. — Sexta: La sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima cuando los socios así lo decidieran. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios que quedan designados Gerentes, debiendo firmar dos de ellos, uno de los cuales debe ser el señor Román Sarán para obligar a la sociedad. — Octava: Los socios podrán disponer una asignación para la gestión de uno o más gerentes. — Novena: Cualquier socio tiene derecho a retirarse de la sociedad al término de cualquier ejercicio social y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha de balance. — Si algún socio hiciera uso de este derecho, los que continuasen tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente en proporción al número de las que posean, abonándose por las mismas el valor que resulte del balance general a cuyo cierre se retira el socio, computándose del mismo únicamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuidas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de llaves. — El precio así establecido, anumentado o disminuido con el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular, se abonará al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas con el dieciocho por ciento de interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará subsistiendo hasta el vencimiento del término de duración de este contrato a opción de los socios que continúen: a) Con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán los mismos derechos que gozaba éste, excepto en el uso de la firma social que les queda prohibido; b) Abonando a los sucesores o representantes de socio fallecido o incapacitado su haber mediante el cálculo y condiciones establecidaos en la cláusula novena. — Décimo primera: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones a título gratuito, en provecho particular ni en garantía a terceros. — Décimo segunda: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose Balance e Inventario General por lo menos una vez al año el día treinta de junio. — Serán confeccionados de acuerdo con las normas usuales en el comercio, asignándose a los bienes sus valores reales, debiendo ser las utilidades líquidas y realizadas. — El beneficio que arroje el Balance General se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) El resto a los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelarlas debitando la misma proporción en sus respectivas cuentas. — Décimo tercera: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios en que se requerirá la unanimidad. — Décimo cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, el señor Román Sarán queda designado liquidador con todas las facultades inherentes. — Décimo quinta: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros designados uno por cada una de las partes, salvo que se pusieran de acuerdo para designar uno solo. — Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Entre líneas: en foja uno del primero. — En foja tres de objeto, vale. — Bajo las cláusulas que anteceden suscriben el presente en Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Román Sarán. — Humberto Basílico. — Ricardo Almandos Almonacid.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e. 2|12 Nº 90.512 v. 2|12|71

Paraguay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Ricardo Alfredo Suppa, argentino, mayor de edad, casado en segunda nupcias con Marta Elena Asserquet, cédula de identidad Nº 3.023.164 otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Córdoba 238 de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires; Roberto Conde, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Castañeda, cédula de identidad Nº 2.485.983 otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Entre Ríos 2589 de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires; Oscar Alberto Grassi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Erminda Perichault, cédula de identidad Nº 6.169.314 otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Pasaje Bombay 2275, Capital Federal; y Diego Antonio Vassolo, argentino, casado en segundas nupcias con Angela Zulema Casamayor, libreta de enrolamiento Nº 61.516, con domicilio en la calle Moreno 513 de la localidad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraguay Nº 2033|35, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de playa de estacionamiento de automóviles y actividades afines; podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materiales y materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada uno, que ha sido suscripto e integrado por los socios a razón de veinte cuotas cada uno, o sea veinte mil pesos ley 18.188 cada socio, en bienes, según inventario realizado el treinta de noviembre de mil novecientos setenta por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La representación legal y administración de la sociedad será ejercida por los Gerentes que se designen, debiendo siempre actuar juntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto deberá ser determinado por la asamblea y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — No podrá haber retiro de utilidades mientras existan deudas sociales, salvo resolución de la asamblea por unanimidad. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará en liquidación y disuelta: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 30 o|o en el acto de concretar la operación y el saldo en cuotas iguales a los plazos que se convengan, nunca inferiores a tres años, con el interés anual que rija para caja de ahorros en el Banco de la Nación, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos, atribuciones y obligaciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio del o de los socios o persona que designe la asamblea que lo decidiera. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ricardo Alfredo Suppa. — Roberto Conde. — Oscar Alberto Grassi. — Diego Antonio Vassolo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.2|12 Nº 90.551 v.2|12|71

Imprenta San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Arturo Rodríguez, argentino, casado con Elsa Yolanda Palermo, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Azopardo dos mil quinientos setenta y ocho, Rafael Calzada, Buenos Aires; Sixto Antonio Varriale, argentino, casado con Eva Florentina Frías, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle San Luis tres mil trescientos setenta y seis, segundo piso, departamento G, Capital Federal; Roberto Perla, argentino, soltero, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana setecientos seis, Moreno, Buenos Aires. — Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de IMPRENTA SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Estado de Israel cuatro mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, representaciones y|o sucursales. — Segunda: Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La impresión de formularios, libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos de carácter comercial, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de los artículos a que se refiere el apartado anterior, sean de fabricación propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. — c) La impresión, encuadernación, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la venta de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Plazo de Duración. — El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro. — Cuarta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188 $a. 25.000, dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100) cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: señor Arturo Rodríguez, ciento cuarenta y tres cuotas; señor Sixto Antonio Varriale, ochenta y dos cuotas; señor Roberto Perla, veinticinco cuotas, aportadas en bienes según inventario realizado el día primero de junio de mil novecientos setenta y uno por los socios y suscriptas por los mismos, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: Administración. — La administración social estará a cargo del socio señor Arturo Rodríguez en su carácter de gerente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Por intermedio de su socio gerente la sociedad podrá: a) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — b) Adquirir, vender, permutar, o donar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — c) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obras y servicios, así como tomar y constituir depósitos. — d) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Constituir, conferir, transferir y|o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — f) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas, impugnar consignaciones en pago y novaciones. — g) Dar, aceptar, avalar, endosar, descontar toda clase de documentos de comercio, abrir cartas de créditos, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Aduanas y Receptorías y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias. — h) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y de comercio. — i) Tomar y|o transferir pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — j) Importar y exportar toda clase de productos. — k) Establecer sucursales y|o agencias; dar o tomar representaciones nacionales o extranjeras. — l) Intervenir en licitaciones públicsa o privadas, concurso de precios y compras directas, efectuando los depósitos de garantías necesarias y retirarlos en su oportunidad. — ll) Intervenir en todas las reparticiones públicas, ministerios, legislaturas, municipalidades, comisiones de fomentos, organismos del Estado o sociedades mixtas, por cuenta propia y|o de terceros para efectuar contratos o realizar cualquier acto jurídico o administrativo que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social o para el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes. — m) comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores desistir, renunciar a las operaciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y carta de pago, hacer denuncias y solicitar secuestros, intervenir en convocatorias de acreedores y|o quiebras, con facultad de hacer quitas y|o esperas, aceptar o rechazar concordatos n) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio gerente realizar todos los demás actos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Sexta: Balance: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades será distribuido de acuerdo al capital aportado por cada uno de los Socios y acreditado en sus respectivas cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance se dará por válido si no fuera impugnado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos diez y nueve y veintitrés de la Ley de sellos (Textos ordenados año mil novecientos sesenta y ocho) se deja constancia que la presente Sociedad se transformará en Sociedad Anónima, en el momento en que los socios por unanimidad, lo consideren oportuno. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro social, a los herederos les corresponderá lo que resulte del Balance General a practicarse el último día del mes en que se haya declarado su incapacidad o hubiere ocurrido su fallecimiento. — Las sumas resultantes serán abonadas en cuotas dentro de un plazo máximo de dos años con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos comerciales. En el caso de que los herederos o sus representantes desearen continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería y designarán un representante con la conformidad de la sociedad. — En dicho caso participarán en las utilidades y contribuirán en las pérdidas en la misma proporción que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Novena: Disolución: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital social salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas, b) a pedido de los socios que representen mayoría de capital, previo aviso por telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación, y nunca antes del cierre del ejercicio. — Décima: Cuestiones Litigiosas: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios y no se llegue a un amigable acuerdo se resolverán judicialmente, siendo competentes los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando las partes expresamente al fuero federal y a los beneficios de excusión y recusación sin causa. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que las partes se comprometen a cumplir. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.2|12-Nº 90.481-v.2|12|71

San Fermín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, calle Pueyrredón 1493, 7º piso, Cap. Fed., siendo las 18 hs., del día nueve de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, se renúen los señores 1º) Fermín Octavio Liceaga, argentino, nacido el 2 de enero de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.516.573, casado con Cristina María Hernández; 2º) Martín Federico Liceaga, argentino, nacido el 21 de mayo de 1948, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.516.572, casado con Graciela Cousido; 3º) Dolores Adelina Liceaga, argentina, nacida el 17 de mayo de 1947, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.516.571, soltera. Todos ellos domiciliados en Pueyrredón 1493, 7º piso, de esta Capital Federal, e hijos de don Fermín Manuel Antonio Liceaga, fallecido, y de doña Dolores María Adelina Ducos de Liceaga, también presente en este acto, y resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del campo ubicado en partido de Lobería — Circunscripción IV parcela Rural 251 b — Partida 5924 con una superficie de 1.412 hectáreas, 20 áreas y 16 centiáreas. — El contrato social se regirá por las siguientes cláusulas: Art. 1º) La Sociedad girará bajo el nombre de "SAN FERMIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º) La Sociedad tendrá una duración de 90 años, contando a partir del 1º|7|1971, inclusive. — Art. 3º) Su domicilio legal estará en Pueyrredón 1493, 7º piso, Capital Federal; sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones, que se establezcan en cualquier lugar del país o del exterior, por decisión de la gerencia. La Asamblea queda facultada para mudar la sede legal de la sociedad. — Art. 4º) La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria, sin perjuicio de realizar todo tipo de negocios comerciales, industriales, inmobiliarios y financieros; en el país, en el exterior, inclusive operaciones de importación y exportación; que no obstaculicen su finalidad principal. A tal efecto, queda facultada para: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, civiles y comerciales, como sujeto activo y pasivo, incluyendo la compra, venta y permuta de bienes muebles e inmuebles, locaciones, préstamos, prendas, hipotecas, depósitos, mandatos, sociedades, seguros,, transportes y otros no enumerados; b) Adquirir bienes, disponer libremente de ellos, administrarlos, venderlos y gravarlos; c) Librar, endosar y aceptar toda clase de papeles comerciales; d) Otorgar garantías, finanzas y avales; e) Estar en juicio, como actora o demandada en cualquier fuero e instancia; f) Realizar todo tipo de gestión ante las reparticiones del Estado, autárquicas o no, nacionales, provinciales o municipales; y ante las instituciones bancarias oficiales o particulares; incluyendo: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo. — Debe entenderse que la enumeración precedente no es limitativa y que la entidad jurídica creada puede actuar sin restricciones en cumplimiento de sus fines, interpretándose las disposiciones anteriores en su mayor amplitud. — Art. 5º) El capital social se fija en la suma de 60.000 pesos Ley 18.188 (sesenta mil pesos Ley 18.188) 6.000 cuotas de $ 10 c|una. Dicho capital es aportado por partes iguales por los tres socios que integran la sociedad. — A los efectos de integrar el capital social se aportan las siguientes existencias de hacienda: Vacas: 307, c|u. 102,70, 31.528,90; Vaquillonas: 79, c|u 96,99, 7.662,21; Novillos: 34, c|u. 76,93, 2.615,62; Toros: 26, c|u. 114,11, 2.966,86; Terneros: 104, c|u. 57,06, 5.934,24; Terneras: 92, c|u. 57,06, 5.249,52; Toritos: 10, c|u. 57,06, 570,60. — Total pesos Ley 56.527,95. — El resto del aporte será completado oportunamente. — 6º) La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, que actuarán en nombre de la sociedad, en ejercicio de todas las facultades a que se refiere el artículo 4º) de este contrato, usando para ello su firma personal y el sello de la sociedad. — 7º) La gerencia será ejercida, indistintamente, por cualquiera de los tres socios integrantes de la Sociedad. — Art. 8º) La Asamblea de socios podrá privar de la gerencia a cualquiera de los socios componentes de la Sociedad. — Art. 9º) En caso de remoción, renuncia o impedimento de algunos de los gerentes, la asamblea de socios podrá designar un nuevo gerente en su reemplazo, que podrá no ser socio. — Art. 10) Cualquiera de los gerentes podrá dedicarse por cuenta propia a todo tipo de negocios aunque sean iguales a los de la sociedad. — Art. 11) El gerente no podrá comprometer a la sociedad otorgando garantías, fianzas o avales, por operaciones ajenas al giro social. — Art. 12) La remoción, renuncia, ausencia o impedimento de cualquiera de los gerentes no será causa de disolución de la sociedad. — Art. 13) La Asamblea de socios se reunirá anualmente, como Asamblea Oridnaria, el día 31 del mes de octubre a las 16 horas, aunque sea feriado; para considerar el balance general y resolver sobre la distribución de utilidades; en la sede social fijada conforme el art. 3º de este contrato. — Art. 14) Cualquiera de los socios podrá pedir la reunión de la Asamblea Extraordinaria de socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. Dicha Asamblea será convocada en forma fehaciente a los socios, indicándose en dicha convocatoria los temas a tratar. — Art. 1) Las resoluciones de la Asamblea de socios serán transcriptas en un libro de actas, con la firma de todos los presentes y la indicación del monto del capital que representan. — Art. 16) El quórum necesario para que la Asamblea de socios funcione válidamente está dado por la presencia de socios que representen más de la mitad del capital. — Art. 17) Cuando el acta de Asamblea Extraordinaria esté firmada por socios que representen la totalidad del capital, dicha asamblea será válida aunque no se hayan hecho las comunicaciones prescriptas en el art. 14. — Art. 18) El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. — Art. 19) El balance deberá quedar finiquitado dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio para ser considerado por la Asamblea de socios juntamente con la distribución de utilidades propuesta por la gerencia. — Art. 20) A los resultados del ejercicio se cargarán los gastos inherentes a la gerencia, así como los honorarios, habilitaciones y gratificaciones, fundados en servicios prestados a la sociedad, incluso en favor de socios. — Art. 21) A los resultados del ejercicio también se cargará el arrendamiento de los campos utilizados por la explotación, conforme se indica al comienzo de este contrato, a razón de $ 40 anuales por hectárea, los que se pagarán por semestre adelantado, incluso en la parte que se refiere a la señora Dolores María Adelina Ducos de Liceaga que no integra esta sociedad. — Art. 22) Los gerentes podrán retirar de la sociedad únicamente las sumas aprobadas por la Asamblea. — Art. 23) Las mejoras y construcciones que se efectúen en los inmuebles quedarán en el activo de la sociedad, y se liquidarán al disolverse la misma en la forma que corresponda a la adjudicación de los inmuebles explotados por la sociedad. — 24) El fallecimiento de algún socio no implica la disolución de la sociedad, aunque sea gerente. — Art. 25) Los sucesores del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios, expresada en la asamblea de socios; debiendo dichos sucesores unificar su representación. — Art. 26) Si la asamblea decidiera no admitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, o éstos manifestaran su voluntad de no continuar en la sociedad, deberá serles reintegrado el capital, utilidades pendientes de cobro y las sumas que tuviere el ex socio en su cuenta particular, en la forma que se convenga por resolución de la asamblea. — Art. 27) Si alguno de los socios decidiera retirarse la sociedad deberá co-

municarlo a la misma en forma fehaciente. La disolución se hará efectiva únicamente a la fecha de cierre del ejercicio, en tal caso los socios restantes tendrán derecho a adquirir la parte del socio que desea retirarse pagando el valor de su parte. En caso de no lograrse acuerdo sobre el valor de dicha parte, el socio que desea retirarse podrá transferir su capital a cualquier adquirente, sin perjuicio de la preferencia que le corresponde a los demás socios para adquirirla por el mismo importe. — Art. 28) Cualquier modificación de este contrato deberá ser resuelta por la Asamblea, por unanimidad. — Los socios aportan en este acto la suma de $ 3.472,05 (tres mil cuatrocientos setenta y dos con 05|100 pesos) en efectivo para completar el capital indicado en el artículo 5º. — Se autoriza a los señores Alberto A. Ramón Casas, o Enrique Raúl Grefrier o Antonio S. Schiari, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación de los edictos pertinentes. — Firmado: Fermín Octavio Liceaga; Martín Federico Liceaga y Dolores Adelina Liceaga. — Entre líneas: 6.000 — Cuotas de $ 10 c|una. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.2|12 Nº 90.483 v.2|12|71

Restaurant El Gallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y uno entre los señores: Henry Voltaire Fernández, argentino, casado, C. I. 4.498.709, con domicilio en la calle Independencia 1681, P. 2º, Dto. D; Teodoro Suárez Alvarez, español, casado, C. I. 05232285, domiciliado en la calle México 1381, Dto. 4; Jesús Salvado Cepeda, argentino, casado, L. E. 4.209.395, con domicilio en Catamarca 624, Dto. 2 y la señora Elsa Juana Solari de Fernández, argentina, casada, con L. C. Nº 2.664.966 y domiciliada en la Avda. Entre Ríos 620, P. 10, Dto. A; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir del 1º de noviembre del corriente año queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de RESTAURANT EL GALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Avenida Independencia 1702 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, con el acuerdo de todos los socios, a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial de casas de comida, restaurants y bares, pudiendo extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con la industria gastronómica. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) formado por cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que suscriben los integrantes de la sociedad de la siguiente manera: Henry Voltaire Fernández veintidós cuotas o sea, pesos dos mil doscientos; Teodoro Suárez Alvarez nueve cuotas o sea, pesos novecientos; Jesús Salvado Cepeda nueve cuotas o sea, pesos novecientos; y Elsa Juana Solari de Fernández sesenta cuotas o sea, pesos seis mil, que integran totalmente de acuerdo al balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato: Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la misma podrá continuar por un nuevo período de cinco años, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo acuerdo por escrito y unánime de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Henry Voltaire Fernández y don Teodoro Suárez Alvarez, quienes podrán hacer uso de la firma social en su carácter de socios gerentes en forma indistinta. — Pudiendo: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de créditos; c) retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos; f) transigir, comprometer en árbitros; g) comprar y vender; i) cobrar y percibir; j) firmar y rescindir convenios, siendo las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo los socios gerentes realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales. Asimismo, podrán representar a la sociedad ante cualquier Repartición o Dependencia del Estado y|o Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrán además, otorgar poderes generales o especiales para mejor representación de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán en reunión de socios y serán asentada en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese solo fin. Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado en la cláusula cuarta, deberá previamente notificar en forma fehaciente, con un anticipo de noventa días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que deseare su parte de capital a fin de que los otros socios puedan hacer uso del derecho que le confiere el artículo 12 de la ley 11.645. — Novena: El día 31 de octubre de cada año se practicará el balance general e inventario y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 o|o y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: para Henry V. Fernández el 22 o|o; para Teodoro Suárez Alvarez y Jesús S. Cepeda el 25 o|o para cada uno y a la señora Elsa J. Solari de Fernández le corresponde el 28 o|o restante. — El retiro de las utilidades podrá efectuarse únicamente en acuerdo de socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción a la señalada precedentemente. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos, según fuere el caso, dentro de los 90 días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre a) continuar la sociedad unificando la representación y b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás, le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al balance e inventario que se practicare a tal fin. — El importe que resultase le será hecho efectivo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en cta|cte. Undécima: La liquidación dela sociedad estará a cargo de los socios gerentes, producido el vencimiento del presente contrato o acordada por acuerdo de los socios. — Duodécima: Cualquier duda divergencia o dificultad que se presentase entre los socios, será sometido al fallo de arbitradores amigables componedores que podrán formar tribunal y cuyo fallo será final e inapelable. — Firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha denunciada en el encabezamiento del presente contrato. — Siguen las firmas — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.2|12 Nº 90.493 v.2|12|71

Organización Con - In

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rodolfo Alberto Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle cuarenta y nueve, número setecientos setenta y uno, piso cuarto "B" de La Plata (Buenos Aires) y Jorge Enrique Julián María Frías, argentino, casado, domiciliado en Charcas dos mil setecientos setenta y nueve, piso octavo "A" de Capital Federal, integrantes de la razón social "ORGANIZACION CON - IN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seiscientos ochenta y uno, al folio ciento ochenta y seis del libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social citado anteriormente y que en lo sucesivo quedará redactada así: "El Capital Social queda fijado en la suma de tres mil quinientos pesos (pesos tres mil quinientos), dividido en trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, de las cuales los socios constitutivos señores: Rodolfo Alberto Crespo y Jorge Enrique Julián María Frías suscribieron y aportaron en el acto constitutivo, trescientas cuotas de diez pesos cada una, por partes iguales y el saldo de cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean quinientos pesos (pesos quinientos) lo suscriben y aportan en dinero en efectivo y por partes iguales, Rosa Celia Carabelli, argentina, casada, con domicilio en Camacuá quinientos ochenta y siete de la Capital Federal; y Guillermo Enrique Doyhenard, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuarenta y cuatro número trescientos noventa y cuatro de La Plata (Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, y sus derechos de incorporación a la presente sociedad se retrotrae al quince de enero de mil novecientos setenta y uno, firmando de conformidad. — Segundo: Como consecuencia de la incorporación de nuevos socios quedan modificadas las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, décima y decimaprimera del contrato original citado en primer término, las cuales quedarán redactadas y válidas como a continuación se expresa: Cláusula quinta: "El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, siempre que lo comunique a la sociedad por escrito". — Cláusula Sexta: "El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes don Rodolfo Alberto Crespo y don Jorge Enrique Julián María Frías, en forma conjunta, pudiendo dichos socios en tal forma representarla en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad". — Cláusula Séptima: "La dirección, administración y conducción de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Rodolfo Alberto Crespo y don Jorge Enrique Julián María Frías, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco, participar en licitaciones públicas o privadas y realizar toda clase de operaciones permitidas por el Código de Comercio afín o no al objeto social". — Cláusula Novena: "Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento para el señor Rodolfo Alberto Crespo; treinta y cinco por ciento para el señor Jorge Enrique Julián María Frías; quince por ciento para Rosa Celia Carabelli y quince por ciento para Guillermo Enrique Doyhenard". — Cláusula Décima: "Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, así como también la compraventa de fondos de comercio, y del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable y único la firma de los socios gerentes don Rodolfo Alberto Crespo y don Jorge Enrique Julián María Frías. Paar todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios nombrados en último término, conforme a la cláusula sexta del presente". — Cláusula Decimaprimera: "En caso de retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira en proporción a sus capitales". — Tercero: Los socios don Guillermo Enrique Doyhenard y doña Rosa Celia Carabelli, aportarán sus conocimientos y aptitudes de trabajo para el mejor logro de los fines sociales de la presente sociedad. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato original no modificadas quedan vigentes, y por lo tanto el presente, será complemento de aquél. — De conformidad se firma el presente contrato modificatorio y para su fiel cumplimiento en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Rodolfo Alberto Crespo. — Jorge Enrique Julián María Frías. — Rosa Celia Carabelli. — Guillermo Enrique Doyhenard.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.2|12 Nº 90.562 v.2|12|71

Limpieza Integral del Alfombrado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Andrés Castelló, domiciliado en José Cubas dos mil novecientos noventa y dos, casado; Armando Rubén Catania, soltero, domiciliado en Las Palmas dos mil quinientos cincuenta y ocho; Eduardo Hugo Pardo, casado, domiciliado en Concordia tres mil quinientos noventa, todos ellos empleados, argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación de LIMPIEZA INTEGRAL DEL ALFOMBRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será su domicilio el de la calle José Cubas dos mil novecientos noventa y dos, pudiendo establecer filiales así como mudarlo en cualquier momento. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la limpieza de alfombras, tapices y todo tipo de sillones, compraventa y elaboración de objetos decorativos y de revestimiento así como la compravetna de artefactos para el hogar y toda actividad afín. — Tercera: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Castelló, Pardo y Catania quienes se invisten en este acto con el cargo de gerentes con la amplitud de facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso y efectos de la firma social es indistinto para cualquiera de los socios, la firma de uno solo de ellos obliga a la sociedad, siempre que ejerza el cargo de gerentes. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de tres mil pesos, suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en muebles y máquinas conforme al balance anexo, en la proporción que sigue; estando el capital dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una: diez cuotas, o sea mil pesos, el socio Castelló, diez cuotas, o sea mil pesos, el socio Catania; diez cuotas o sea mil pesos, el socio Pardo. — Quinta: Para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos no prohibidos y acordes con su objeto. — Podrá adquirir derechos, poder dar y contraer obligaciones, así como abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y solicitar préstamos. — Esta cláusula tiene caracter meramente enunciativo. — Las decisiones de interés común se tomarán por mayoría del capital, anotándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Sexta: La sociedad se contsituye por cinco años a partir de la fecha. — Séptima: Las cuotas son transferibles pero el cedente deberá avisar su intención a los demás socios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado para que ejerzan opción preferencial de compra. — Transcurrido dicho plazo sin ejercerse el derecho preferencial de compra podrá transferirlas debiendo los cesionarios unificar personería. — De ejercerse la opción se pagará el valor nominal de las cuotas en cinco mensualidades iguales, sin interés. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrarán los ejercicios debiendo dentro de los noventa días siguientes, realizarse el correspondiente inventario y balance. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital y el treinta por ciento para capitalización. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Décima: La sociedad no se disuelve por incapacidad de los socios, ni por muerte, en cuyo caso los herederos, unificando personería, ocuparán el lugar del causante pero ejerciendo exclusivamente funciones de fiscalización, siempre que no optaren por la cesión de sus cuotas en las condiciones de la cláusula Séptima. — Décima Primera: La sociedad podrá liquidarse cuando lo decidan los socios que representen el setenta por ciento del capital. — La liquidación podrá practicarse por uno de ellos — Décimo Segunda: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte. — Décimo Tercera: Se encomienda al socio Castelló y|o al Doctor José Luis Somoza la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Bajo las condiciones que anteceden y ajus-

tándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: Andrés — de — remanente — en — uno — distribuirá: Vale. — Firmado: Jorge Andrés Castelló. — Armando Rubén Catania. — Eduardo Hugo Pardo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Echifris, secretaria.

$ 114. — e.2|12 Nº 90.426 v.2|12|71

Textibell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Julián Ramos (hijo), soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete y doña María Teresa del C··men Ramos, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos, ambos domiciliados en la calle Alsina Nº 465 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIBELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974 P. 5º, B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, taller. , etc., en cualquier parte de la República o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de Tejidos y Confecciones en General, así como su industrialización y posterior venta, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, sean éstos industriales, comerciales, representaciones, mandatos, etc. dentro o fuera del país, de importación y|o exportación y cualqiuer otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Diez Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Cien cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios. — Las cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías aportadas conjuntamente y en partes iguales por ambos socios, según inventario que se levanta en la fecha y que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, gerencia, uso de firma social y la representación legal de la sociedad estará cargo de ambos socios indistintamente. — Suscribirán toda documentación con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, la que podrá colocarse con sello o a máquina. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad. — Tendrán toda las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán indistintamente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras, etc.; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes inmuebles y muebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose a dedicar a la atención de los negocios soiales el tiempo que fuere menester. — Séptima: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las normas de la técnica contable. — Se considerarán aprobados si dentro de los noventa días de su confección no fueran impugnados en forma fundada y fehaciente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destimará: un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — El remanente se acreditará en las cuentas particulares de los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todo retiro de utilidades acreditadas, salvo conformidad previa a documentarse en el libro de actas, será efectuado por ambos socios en partes iguales, con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades y demás acreencias, si las hubiere, al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar a su personería. — Undécima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conforme lo dispongan los socios gerentes o por un liquidador único nombrado al efecto. — En prueba de conformidad, firman a continuación los contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, autorizando al contador señor Antonio Ruffa, a tramitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: L. J. Ramos (h) y Dr. T. del C. Ramos. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.2|12.Nº 90.487-v.2|12|71

Los Toldos Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS TOLDOS Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre Juan Pedro Carlos Wider, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Graciana Provisionato de Wider, de profesión ganadero, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa mil doscientos noventa y dos, con domicilio en Crámer dos mli setenta y cuatro, segundo K, Capital Federal y Guillermo Jorge Marsans, argentino, ingeniero agrónomo, casado con Susana Juana Provisionato de Marsans, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos veintiocho, con domicilio en Avenida Maipú mil quinientos noventa y siete, Vicente López, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente instrumento y subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo primero: Nombre, socios, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará LOS TOLDOS AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: Serán sus socios integrantes Juan Pedro Carlos Wider y Guillermo Jorge Marsans. — Artículo tercero: El domicilio de la sociedad se establece dentro de la Capital Federal, calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, oficina siete, pudiendo sin embargo cambiar el mismo, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Artículo cuarto: El plazo de duración del presente contrato se establece en tres años, a contar desde el 10 (diez) del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Artículo quinto: La sociedad tendrá por objeto: Uno) Dedicarse a la compraventa, importación, industrialización, exportación, comercialización y distribución de mercaderías en general y especialmente a la comercialización de campos, haciendas, semovientes, semillas y todo otro artículo de uso rural. — Dos) Tomar participación en sociedades de cualquier naturaleza jurídica y formar parte de las mismas y desempeñar las funciones directivas o de gerencia. — Tres) Realizar operaciones de carácter financiero. — Para el cumplimiento de esos fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo segundo: Capital Social. — Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinticinco mil), que se halla dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, es decir un total de veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo séptimo: Los socios suscriben las cuotas sociales de la siguiente manera: Juan Pedro Carlos Wider, dos mil cuotas de diez pesos cada una, es decir un total de veinte mil pesos y Guillermo Jorge Marsans, quinientas cuotas de diez pesos cada una, es decir un total de cinco mil pesos. — Las cuotas sociales son totalmente integradas en este acto, con bienes y mercaderías, que resulta del balance que por separado ambas partes suscriben y aceptan y que forma parte integrante de este contrato. — Capítulo tercero: Dirección y Administración. — Gerencia. — Artículo octavo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes investirán el carácter de gerentes de la sociedad. — Ambos en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, que obligará a la sociedad, siempre que fueren acompanados por el sello social. — Artículo noveno: Serán atribuciones de los gerentes realizar todos los actos necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad, y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que entren y salgan o se transformen bienes en el patrimonio social. — b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas. — c) Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin interés, con o sin garantías con instituciones bancarias, oficiales y privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. — d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas. — e) Operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones de cuenta corriente, cuentas especiales de Caja de Ahorro, y asistir a convenios relativos a ellos. — f) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentación que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de las obligaciones. — g) Solicitar marca de fábrica, enseñas comerciales, patentes, modelos y diseños industriales y realizar todos los actos lícitos con ellos. — h) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales. — i) Comparecer ante todas las oficinas públicas y privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo realizar ante los mismos toda clase de actos, presentando escritos, peticiones y cuanta diligencia fuere menester. — j) Otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos en cualquier momento. — k) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestas por esos mismos actos. — Todas estas facultades que le son conferidas, le son sin perjuicio de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, de carácter enunciativo, son menester para el cumplimiento de los fines sociales y comerciales. — Artículo Décimo: Queda prohibido a los gerentes la utilización de la firma social o garantías a favor de terceros. — Artículo decimoprimero: Las decisiones sociales tomadas por los gerentes, se asentarán en el libro de actas correspondiente. — Capítulo cuarto: Balances, inventario, reservas, distribución de ganancias y pérdidas. — Artículo decimosegundo: Todos los años al día treinta y uno de diciembre, se confeccionará un balance general, un inventario y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — El mismo deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días de su realización. — De las utilidades líquidas y realizadas, se realizarán las reservas legales y aquellas que dispongan los gerentes para leyes sociales, previsiones, etcétera. — El saldo resultante será distribuido entre los socios en partes iguales, es decir cincuenta por ciento a cada uno, de los dos socios, con total independencia de los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones, es decir cincuenta por ciento cada uno. — Capítulo quinto: Fallecimiento. — Incapacidad. — Retiro de socios. — Artículo decimotercero: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de algunos de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Artículo decimocuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, debiendo solamente avisar al otro socio en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Artículo decimoquinto: En los casos previstos en la cláusula décimo tercera, el socio restante procederá a pagar las deudas sociales, realizar el activo, y el saldo de ganancia o de pérdida se distribuirá entre el mismo y los derecho habientes del otro socio, que en todos los casos deberán unificar personería, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Estos últimos tendrán en el período de liquidación la participación adecuada para el control y preservación de sus intereses. — Artículo decimosexto: En el caso de disolución social a pedido de alguno de los dos socios, procederán ambos en la forma establecida en el artículo anterior. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Graciana Provisionato. — Provisionato. — Todo vale. — J. P. C. Wider. — G. J. Marsans.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 2|12 Nº 90.566 v. 2|12|71

Las Margaritas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 21 de agosto de 1970, el Sr. Carlos Enrique Máximo Boelcke egresó de LAS MARGARITAS S. R. L. Capital $ 6.500, cediendo por su valor nominal las 325 cuotas de $ 10 (Ley 18.188) cada una, que poseía en la referida sociedad a favor de doña Ottilia Gertrudis Niederberger, suiza, Rodríguez Peña 832, 6º piso, Capital, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970, modificándose además por el mismo instrumento los artículos quinto y sexto del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue: "Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes que la obligarán indistintamente con su firma individual bajo el sello "Las Margaritas Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos Ley 18.188 seis mil quinientos", teniendo los gerentes en esta forma las más amplias facultades de acuerdo al art. 18 de la Ley 11.645 y con la limitación que más adelante se expresará, las del art. 1881 del Código Civil, las facultades necesarias para hacer las operaciones a que se refiere el artículo 1882 a 1888 del mismo Codigo, artículo 608 del Código de Comercio podrán constituir y aceptar prendas con o sin registro, querellar y efectuar toda clase de contratos y actos comprendidos en los artículos tercero y cuarto y cualesquiera otros que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar los documentos privados o instrumentos públicos pertinentes. Queda sin embargo convenido que para suscribir letras, pagarés u otras obligaciones de adeudo o pago a plazos, comprar y vendar bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas otorgar prendas sobre bienes sociales, dar avales o garantías, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes en cuyo carácter quedan designados la socia Ottilia Gertrudis Niederberger y la Sra. Margarita Matilde Woldd de Mankiewitz, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle 11 de Septiembre 2163, los que están eximidos de la restricción prevista en el artículo 14 de la Ley 11.645. Los socios de común acuerdo podrán designar apoderados generales y especiales de la sociedad indicando las facultades en el respectivo poder, el cual subsistirá mientras no sea revocado igualmente de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad y especialmente la aprobación del balance anual. Todas las decisiones, inclusive las del artículo trece, diecisiete y dieciocho de la Ley 11.645, se tomarán por unanimidad. El ejercicio comercial será del primero de mayo de cada año al treinta de abril del año siguiente, en cuya fecha se realizará un balance general detallado, practicándose las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá de la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Walter W. Mankiewitz y cincuenta por ciento a la socia Ottilia Gertrudis Niederberger. Las pérdidas si debieran ser soportadas por los socios, lo serán en la misma proporción.' Se deja constancia, asimismo, que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación

el articulado del contrato social originario y que la modificación de los artículos quinto y sexto precedentes entrará en vigor a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entre líneas: suiza, Rodríguez Peña 832, 6º piso, Capital. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.2|12 Nº 90.664 v.2|12|71

Amenábar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 1º de Julio de 1971, la sociedad "AMENABAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera de su contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Tercero: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y uno, pudiendo ser disuelta y liquidada por resolución de los socios y en los casos previsto por la ley. — Raspado — Amenabar — R. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.2|12 Nº 90.411 v.2|12|71

Serviacero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN SERVIACERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 1.000.000). — a) Que el socio Techint Engineering Company Inc. Sucursal Buenos Aires, cede y transfiere a favor de Propulsora Siderúrgica, S.A.I.C. la cantidad de 1.000 (mil) cuotas de capital de $ 100.— cada una que tiene suscriptas y totalmente integradas. — El precio de la cesión es por el valor de la suscripción e integración, es decir, por el importe total de $ 100.000.— (pesos cien mil); y b) modificar la cláusula tercera y rectificar la cuarta del contrato social, que en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de $ 1.000.000.— (pesos un millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una, suscriptas de la siguiente manera: 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una o sea la suma de $ 750.000.— (pesos setecientos cincuenta mil) por Dálmine Siderca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una o sea la suma de $ 250.000.— (pesos doscientos cincuenta mil) por Propulsora Siderúrgica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente y un Comité de Gerencia compuesto de tres miembros, cuya designación y remoción se efectuará de común acuerdo entre los socios. — El Gerente y el Comité de Gerencia quienes actuarán en la forma que se indica a continuación, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; o con garantías reales o personales, o sin ellas, adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra existente o que se creare en el futuro; otorgar toda clase de documentos cambiarios y realizar cualquier operación de igual tipo. — La Sociedad quedará válidamente obligada en razón de las facultades indicadas precedentemente, con la firma conjunta del Gerente con uno cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia; o por la firma del o de los apoderados que se pudieren designar de acuerdo a las facultades especiales o generales que se le o les otorgaren, y a la forma de actuación que se indique en cada caso. — Se designa Gerente de la Sociedad al señor Arturo Francisco Novoa, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 1111 Lanús. — Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Atilio del Vecchio, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 1780 2, piso, Capital Federal; Arturo Francisco Novoa, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 1111, Lanús; Pablo Picchi, italiano, casado, mayor de edad, empleado domiciliado en Posadas 1262, 17º piso, departamento "A" e Hilario Testa, italiano, casado, mayor de edad, industrial domiciliado en la calle Parera 138 8º piso, Cap. Federal. Todo ello de acuerdo al instrumento privado firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1971.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.2|12 Nº 90.409 v.2|12|71

Tintorería Maldonado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 2 de noviembre de 1971, pasada ante el Escribano Alvaro R. Leiguarda, los señores Emilio Sotelino y Emilio Alberto Sotelino o Sotelino y Delfino, como únicos socios de TINTORERIA MALDONADO SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron incorporar a la sociedad en calidad de socia a doña María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino, argentina, Dupuy 985, Capital Federal, y aumentar el capital social en cincuenta mil pesos Ley 18.188, todo ello con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, modificando las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta y seis mil ciento treinta pesos o sean ocho mil seiscientos trece cuotas por el Sr. Emilio Sotelino; cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos o sean cuatro mil seiscientos treinta y siete cuotas por el señor Emilio Alberto Sotelino o Sotelino y Delfino; y diecisiete mil quinientos pesos o sean mil setecientas cincuenta cuotas por la señora María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino. Cuarta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de los demás porcentajes que permita deducir la Dirección General Impositiva, a los efectos de constituir otras reservas que crean convenientes los socios, serán repartidas entre los mismos en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento para el señor Emilio Sotelino, el treinta por ciento para el señor Emilio Alberto Sotelino o Sotelino y Delfino, y el doce por ciento para la señora María Ercilio Guerreiro Matías de Sotelino; soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Entrelíneas: argentina, Dupuy 985, Capital Federal. Todo Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.2|12 Nº 90.586 v.2|12|71

Martín Bass y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, relacionado con MARTIN BASS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Martín Bass cedió a la Srta. Nélida Arias, un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (un peso, ley 18.188), en la suma de tres mil pesos, ley 18.188. Asimismo, la cláusula respectiva del contrato originario quedó modificada de la siguiente manera: Quedan designados por este acto, en calidad de gerentes y administradores de "Martín Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Martín Bass y Mario Bass en forma conjunta, indistinta o alternadamente, quienes podrán por sí solos o en la forma antes mencionada ejercer la representación de la sociedad, suscribir todo tipo de documentos, incluso letras de cambio, pagarés, librar cheques, endosar libremente los papeles descriptos y en fin todas y cualquiera de las funciones inherentes al cargo discernido. — La prohibición que se establece, bajo pena de nulidad, es que la firma no podrá ser utilizada en operaciones notoriamente ajenas al giro del negocio. Las cuatro mil cuotas que integran el capital de "Martín Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedaron distribuidas de la siguiente manera: a) Martín Bass, dos mil; b) Mario Bass, quinientas; y c) Nélida Arias; mil quinientas, todas de cien pesos moneda nacional cada una (un peso ley 18.188). Asimismo se modifica lo concerniente a utilidades, las que en lo sucesivo serán distribuidas en la proporción de las respectivas tenencias. — Enmendado: noviembre. Vale — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.2|12 Nº 90.645 v.2|12|71

Costa Uruguay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Montegna, italiano, casado, de 38 años, Cédula de Identidad número 4.240.926, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Aranguren 2893, 4º A, Capital Federal; José Montegna, italiano, casado, de 41 años de edad, Cédula de Identidad número **3.838.891 expedida por la Policía Federal**, con domicilio en la calle Giribone 669, Dpto. A, Capital Federal; José Antonio Vitores, argentino, casado, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.043.301, con domicilio en la calle Agustín Alvarez 4751, Capital Federal y Antonio Montegna, italiano, casado, de 28 años de edad, Cédula de Identidad número 5.243.714, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Conesa 4266, Capital Federal y resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "COSTA URUGUAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda. El objeto de la sociedad será: a) La compraventa, importación, exportación, consignación y distribución en cualquier punto del país y del extranjero de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. — b) — Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la producción, elaboración, fabricación, comercialización y venta de productos lácteos, en cualquiera de sus etapas y especies, como así también, la explotación agropecuaria. — Tercera. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) — Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y modelos y procedimientos industriales; b) — Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) — Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis, y demás derechos sobre los bienes muebles; toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario e industrial; d) — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creados o a crearse; e) — Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) — Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; g) — Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional o Provinciales: Municipalidades, Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas Provinciales, Reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; h) — Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Cuarta. — El domicilio legal queda fijado en la calle Agustín Alvarez 4751 de esta Capital, pudiendo trasladar este domicilio o establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Quinta. — Su término de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo este plazo ser ampliado o la sociedad ser disuelta antes de su vencimiento por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio cualquier resolución que se tome en este sentido. — Sexta. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — La integración se efectúa en mercaderías, según inventario practicado en la fecha y que certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a la siguiente proporción: Miguel Montegna, 30 o|o, o sea $ 6.000 (Seis mil pesos); José Montegna, 30 o|o, o sea, $ 6.000 (Seis mil pesos); José Antonio Vitores, 30 o|o, o sea, $ 6.000 (Seis mil pesos y Antonio Montegna, 10 o|o, o sea, $ 2.000 (Dos mil pesos). — Séptima. — Los socios reunidos en asamblea extraordinaria resolverán sobre aumentos de capital, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, toda resolución en tal sentido. — Octava. — Resuelta la ampliación los socios podrán suscribir sus cuotas en proporción a sus aportes originales. — Novena. — Para la cesión de cuotas se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, prioridad a favor de los socios quienes deberán ser avisados mediante telegrama colacionado con 15 (quince) días de anticipación enviado a su domicilio real. — Este derecho tendrán que ejercerlo dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos. — Décima. — La sociedad será administrada en forma indistinta e individualmente por cualquiera de los socios, quienes actuando en su representación, revisten el carácter de socios gerentes. — Undécima. — Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos general y|o especiales que otorguen los socios gerentes y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas por el artículo anterior y siguientes podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan tal calidad de mandatarios generales o especiales. — Duodécima. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y constituir, adquirir, transferir, extinguir toda clase de derechos reales y operar con las instituciones bancarias y demás instituciones oficiales o privadas y en general realizar cuantos actos jurídicos sean conducentes al objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías o avales extraños al interés social. — Decimatercera. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mmediante la firma de cualquiera de los socios gerentes, colocando sus firmas personales debajo de la razón social, sin perjuicio del derecho que podrán atribuir para obligar a la sociedad con su sola firma a terceros que designen, fijando sus facultades especiales o generales en el respectivo poder. — Décimacuarta. — Anualmente, el 31 de enero, se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los 90 (noventa) días posteriores a esa fecha, él o los socios disidentes no manifestaran su disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio legal de la sociedad. — Décimaquinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) — El 5 o|o de las utilidades se destinarán a la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — b) — El saldo, en proporción a sus aportes para cada socio. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Decimasexta. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento, pudiendo continuar los herederos del socio fallecido, los que de-

drán unificar su representación. — En caso de que los herederos del socio fallecido decidieran no participar en la Sociedad, se les liquidará la parte que le corresponda, de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, estableciéndose el monto a pagar en base al capital aportado por el socio fallecido más la proporción de utilidades a distribuir. — El pago deberá efectuarse en cuotas, en un plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses, devengado en favor de los acreedores un interés sobre saldos, cuya tasa no podrá ser inferior a la que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. — Décimaséptima. — Para los casos de disolución se estará a lo que se dispone a continuación: a) — Disolución por expiración del plazo legal: La liquidación la efectuarán los socios conjuntamente. — b) — Disolución Anticipada: La liquidación la efectuarán los socios conjuntamente. — c) — Disolución por fallecimiento de todos los socios: Los herederos de cada socio de común acuerdo, designarán uno o más mandatarios, que serán los encargados de efectuar la liquidación de la Sociedad. — Para todos los casos de liquidación, él o los liquidadores procederán a cancelar el Pasivo Social y distribuir el excedente, si lo hubiera, entre los socios y|o sus herederos, en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la Sociedad "Costa Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los socios de conformidad, según acostumbran hacerlo. — Fdo.: Miguel Montegna. — José Montegna. — José Antonio Vitores y Antonio Montegna. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.2|12 Nº 90.417 v.2|12|71

Ghersin Aleaciones Dentales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Sara Naftulea de Ghersin, viuda, y el señor Neiu Ghersin, casado, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Viamonte 2035 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación GHERSIN ALEACIONES DENTALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte 2035, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de aleaciones y artículos dentales. — También se dedicará a importaciones y exportaciones, o a otros negocios que los socios de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente. — Quinto: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación cualquiera de los gerentes firmará con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día 30 de noviembre de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por ambos socios y la falta de observancia al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Noveno: Transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado a su domicilio particular. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución de la sociedad, ésta será efectuada por ambos socios en forma conjunta, o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — De no ser aceptado por el otro socio este reemplazo, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá de acuerdo a lo convenido en la cláusula décima de este contrato. — Duodécimo: Los socios se obligan a no concurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta, que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Ghersin Aleaciones Dentales Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Sara Naftulea de Ghersin y Neiu Ghersin. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.2|12-Nº 90.613.v.2|12|71

Expreso Cofa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Paublino Cipriano Avalos, argentino, casado, libreta de enrolamiento un millón setecientos trece mil trescientos, domiciliado en Coronel López seiscientos sesenta, Paso de los Libres, provincia de Corrientes; Carlos Alberto Saffirio, argentino, casado, libreta de enrolamiento setecientos cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Víctor Vegani novecientos sesenta, Pilar, provincia de Buenos Aires; Héctor Claudio Ingolotti, argentino, casado, cédula de identidad quinientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Las Heras trescientos quince, Pilar, provincia de Buenos Aires; Domingo Guevara Bonillo, español, casado, cédula de identidad un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte domiciliado en Tucumán seiscientos cuarenta y seis, Pilar, provincia de Buenos Aires; Enrique José Pérez, argentino, casado, libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Estrada quinientos sesenta y cinco, Concordia, provincia de Entre Ríos; Ginés Avalos, argentino, casado, libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos noventa y seis mil novecientos veintitrés, domiciliado en Juan Pujol y Podestá, Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes y Luis Germán Castignani, argentino, casado, cédula de identidad siete millones cincuenta y ocho mil setecientos veintidós, domiciliado en Pacheco dos mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de socios de EXPRESO COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y dos, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior modificación, anotada el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos sesenta, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del referido Juzgado, convienen en celebrar el presente acuerdo: Primero: El señor Paublino Cipriano Avalos, cede, vende y transfiere a los restantes socios arriba mencionados, las sesenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad citada, en la siguiente proporción: Carlos Alberto Saffirio, Héctor Claudio Ingolotti y Domingo Guevara Bonillo, doce cuotas cada uno; y Enrique José Pérez, Ginés Avalos y Luis Germán Castignani, once cuotas cada uno, quienes las aceptan, quedando colocados en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma total y convenida de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido en su totalidad antes de ahora en dinero efectivo de parte de los cesionarios, a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Reconoce igualmente el cedente que no le queda saldo alguno a su favor por haberes, beneficios y participaciones, ya que da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Tercero: En este acto, doña Elba Catalina Alvarez, de nacionalidad argentina, libreta cívica un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y seis, esposa del cedente señor Paublino Cipriano Avalos, presta plena conformidad con respecto a la cesión efectuada por su marido, en prueba de conformidad firman todas las partes mencionadas en el presente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e. 2|12 Nº 90.676 v. 2|12|71

Morán, Rolando y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Esteban José Argentino Rolando, argentino, de 42 años de edad, L. E. Nº 4.341.017, casado con Teresa Irma Cortazo, domiciliado en la calle Bragado Nº 6074, Wilde, Pcia. de Bs. As., comerciante; José Francisco Morán (padre), argentino, de 37 años de edad, L. E. Nº 4.133.142, casado con Angela Vicenta López, domiciliado en la calle Boquerón 1546, Morón, Pcia. de Bs. As., comerciante y Arturo Raúl Mansilla, argentino, de 38 años de edad, L. E. Nº 4.098.994, soltero, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 4173, Capital Federal, comerciante, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad del carácter expresado, que girará bajo la denominación MORAN, ROLANDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Virrey Liniers Nº 1609, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Tercera: El plazo de duración se establece en cincuenta años, a contar del día 1º de octubre de 1971 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no inferior a los noventa días. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el montaje, reparación, comercialización, asesoramiento técnico y todo lo relacionado con el ramo de la refrigeración y aire acondicionado, como así también importar, exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicio, estar en juicio como demandada, querellante o actora, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones sólo declarativas y no limitativas. Quinta: El capital social se establece en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales. — El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña al presente contrato. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes quienes dirigirán y administrarán la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos firmar dos conjuntamente. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, como así también dar fianzas a terceros. Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Octava: Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulte se destinará: 1) el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta formar el 10 o|o del capital social. 2) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que se decidan retirar se harán de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y aprobadas previamente en reunión de socios. — El Inventario y Balance General será sometido a consideración de los mismos por diez días, en el domicilio social, quedando aprobado si dentro de ese plazo no fuere impugnado u observado por los socios. Novena: Queda expresamente establecido que las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime y favorable de los mismos. — El cedente está siempre obligado a dar preferencia en la compra a sus socios por el valor real. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, por el voto favorable de los mismos, que representan la mayoría del capital, abonar a los herederos o representante legal del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad del socio, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería dentro de los noventa días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — En el caso de que los socios supérstites decidan comprar la cuota social que por el capital y demás conceptos corresponda al socio fallecido o incapacitado, la misma deberá ser abonada a sus herederos de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en la cláusula once. — Undécima: El valor real de las cuotas será fijado por un balance especial en el cual se apreciarán las inversiones de activo, tomando para ello su valor equitativo en plaza a la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro. — También se computará la proporción que eventualmente corresponda por el fondo de reserva o previsión los que deberán ser adjudicados de acuerdo con el capital. El valor que resulte será abonado en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo la primera al contado, con más el interés bancario que fija en su momento, con documentos firmados por los compradores. — Las cuotas que por capital e intereses correspondan abonar, en ningún caso podrán ser inferiores a mil pesos. — Décimosegunda: En todos los casos casos de liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes usarán la firma social con el aditamento en liquidación. — El remanente que resulte de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. Decimotercera: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en momento de la liquidación o partición de la sociedad, será dirimida por los árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar

deberán nombrar a un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Esteban José Argentino Rolando, José Francisco Morán y Arturo Raúl Mansilla. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.2|12 Nº 90.275 v.2|12|71

Textiflor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Luis Quintanilla, boliviano, casado, con domicilio en la calle Bonpland número mil ciento treinta y cinco Capital Federal; Cristóbal Billán, argentino, casado, con domicilio en la calle Campana número cuatro mil ciento setenta y dos Capital Federal; Juan Carlos D'Agostini, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná ochocientos uno Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y Carlos Roberto Pasquali, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos veinticinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEXTIFLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Campana cuatro mil ciento setenta y dos, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria textil y plástica, incluso sus maquinarias, accesorios y envases. — La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines, sin limitación de ninguna naturaleza y a toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social no implicando para la Sociedad ninguna otra limitación que las que prevéen expresamente las Leyes y este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se considerará prorrogada por otros dos períodos iguales, si con antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de cada período, ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario en forma fehaciente. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatro mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas en efectivo e integradas en un cincuenta por ciento en igual proporción entre los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, queda a cargo de los cuatro socios que asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo conjunto de: a) Dos socios, cuando una de ellas es el señor Luis Quintanilla. — b) En caso de que una de las firmas no sea la indicada expresamente en el punto a) de esta cláusula, obligan a la sociedad los tres socios restantes. — En estas formas tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tengan o que se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes necesarios para tal fin. — Podrán concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, privada o mixta, creada o a crearse, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarias para su cometido, no siendo la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. — Podrán así ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial antes las Municipalidades de toda la República, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, de cada provincia y Aduanas de la República, quedando facultados a actuar en nombre de la Soceidad, aún en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince; dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de sufieciente mandato. — Sin embargo, para endosar cheques destinados a ser depositados en las cuentas de la Sociedad, solicitar saldos bancarios, retirar libretas de cheques de los bancos, retirar los cheques que depositados en las cuentas sociales hubieran sido devueltos y firmar suficiente recibo por los importes que se le adeuden a la Sociedad, bastará la firma de uno solo cualesquiera de los socios. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Octava: Los socios podrán, luego de cumplidos los primeros cinco años de duración de la Sociedad, retirarse de la misma a la fecha de cierre de cada ejercicio posterior, previa comunicación fehaciente a los otros socios, con tres meses de anticipación por lo menos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualesquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán unificar personería y podrán continuar en la Sociedad, si la mayoría de los socios así lo resolviere. — Décima: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de retiro de algún socio, fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a dicha fecha, más la parte proporcional de los fondos de reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — El monto así determinado será pagado en hasta cuatro trimestres iguales y consecutivos, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios, venciendo el primero a los tres meses de producida la causa. — Decimaprimera: Los socios podrán ceder sus cuotas sin limitación entre sí. — Para cederlas a terceros extraños, deberán contar con la conformidad de la mayoría de capital. — A los efectos de este cómputo se considerarán inclusive las cuotas de cuya transferencia se trate. — Decimasegunda: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, los que se asentarán en los libros contables de la empresa y si no fueran observados hasta el treinta de noviembre de ese año, se considerarán aprobados por todos los socios, sean o no suscriptos por los mismos. — Decimatercera: Las utilidades, luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes y separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá a su liquidación por los propios gerentes o por la persona o personas que ellos designen de común acuerdo. — Decimaquinta: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento a más del capital social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo que por resolución unánime de los socios se resolviese lo contrario. — Decimasexta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad en exclusividad, todo el tiempo que ella requiera. — Decimaséptima: En caso de cualquier diferencia entre los socios, con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación, en la oportunidad en que se susciten, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a considerar la materia controvertida, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que se obtuviera de común acuerdo, será inapelable y obligatorio para todas las partes. — Los nombramientos de árbitros se harán dentro de los treinta días de producida la divergencia entre las partes y los árbitros deberán expedirse dentro de los cuarenta días de su nombramiento. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Esta cláusula es igualmente válida para los herederos legales del socio fallecido o incapacitado. — Decimaoctava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Bajo tales cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en Buenos Aries, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — L. Quintanilla. — C. Billán. — Juan C. D'Agostini. — Carlos R. Pasquali.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

216 e.2|12 Nº 90.270 v.2|12|71

Argoplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Ricardo Héctor Oneto, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Andalucía número tres mil cuatrocientos cinco, Capital Federal, portador de Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis y don Héctor César Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil ciento noventa, planta baja, departamento dos, también de esta Capital, portador de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Esta sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARGOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio comercial de la Sociedad será en la calle Tandil número cinco mil novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias, sucursales, etcétera, en otros puntos del país o del extranjero. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto: Fabricación y|o venta, por cuenta propia y|o de terceros, de letreros luminosos o de letras cambiables, fabricación y|o venta de letras para los mismos, ya sean de metal, cartón, celuloide, plástico, acrílico, madera y|o otro material y en general todo lo relativo a la propaganda mural y|o libre y|o de colgar y|o fijar y|o de apoyar, y en general todo tipo de ellos, para la finalidad indicada, pudiendo también exportar y|o importar los mismos y|o su materia prima elaborada o no para ese objeto; fabricación y|o venta por cuenta propia y|o de terceros de grabados "Planograf", letreros acrílicos y|o chapas, displays, transformación de planchas acrílicas, letreros anunciadores de madera forrada en paño para letras cambiables. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad ser áde cinco años (5) a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Quinta. — El capiital social es de $ ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de igual moneda, que queda íntegramente suscripto, en la siguiente forma: Ricardo Héctor Oneto, cien cuotas, o sea diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y Héctor César Ricci, cien cuotas, o sean diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, capital que queda integrado en su totalidad y aportado por los socios, en máquinas, herramientas, materia prima, mercaderías elaboradas y a elaborar, etcétera, como lo acredita el balance que suscripto por los socios y por Contador Público Nacional, se acompaña. — Sexta. — La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, designándose para ese cargo a ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con amplias facultades, estampando la firma de ellos conjuntamente con el sello social. — Séptima. — Las facultades de los gerentes son amplias, pudiendo operar en los bancos oficiales y|o privados, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos, constituir hipotecas, prendas agrarias, solicitar préstamos con o sin garantía real, personal o prendaria, ya sea en bancos oficiales, particulares y|o instituciones de este carácter. — Octava. — Les queda prohibido a los gerentes realizar cualquier acto que importe disolución anticipada de la Sociedad como también así comprometer la firma en negocios extraños a la misma, o en operaciones particulares de los socios, de terceros, ni dar fianzas de ninguna naturaleza. — Novena. — Al vencimiento del término previsto en la cláusula cuarta, si alguno de los socios manifestara fehacientemente su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, se hará ello, pues si así no se manifestara, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por otro término igual. — Décima. — Anualmente de las utilidades líquidas que resulten y se realicen, al cierre de cada balance se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta integrar el máximo exigido por ésta; el cinco por ciento para amortizar máquinas y útiles; y el saldo que quedare será distribuido entre los socios en la proporción de cuotas que tengan en la sociedad suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima Primera. — Los balances generales se harán al día treinta de junio de cada año. — Décima Segunda. — Caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad, la sociedad continuará en su giro con los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, debiendo en primer caso unificar la personería los herederos, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la administración de la Sociedad. — Décima Tercera. — Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por los gerentes o el gerente que esté en ejercicio en ese momento. — Décima Cuarta. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, dentro de la sociedad o entre los actos de gerencia, e interpretación del contrato social o liquidación, etcétera, será resuelta por un árbitro amigable componedor en caso de ponerse de acuerdo o en caso contrario por un Tribunal Arbitral nombrado uno por cada parte en divergencia, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de desacuerdo. — Su fallo será inapelable y las partes estarán obligadas a acatar la resolución. — Décima Quinta. — Queda facultado el señor Héctor César Ricci, para correr con el trámite de publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Décima Sexta. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad "Argoplast Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, el original para ser habilitado con el sellado de ley e inscribirse en el Registro Público de Comercio, y el duplicado para uso de la sociedad mientras se tramite la inscripción del original en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ricardo Héctor Oneto. — Héctor César Ricci. — Buenos Aiires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.2|12-Nº 90.369 v.2|12|71

Hilda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 28 días de setiembre de 1971, entre Hilda Berman, Hugo Guillermo Guillamon, Gerardo González y Alfonso Olindo Tomada, todos argentinos, casados, y Alicia Beatriz Guillamon, argentina, soltera, todos mayores de edad, hábiles y con domicilio en Córdoba 543, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las clausulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "HILDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Córdoba 543, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: El término de duración se fija en veinte años a partir del 1º de agosto 1971, plazo que se prorrogará automáticamente por igual lapso si cualquiera de los socios no lo denunciara tres meses antes del vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación y venta de artículos de maroquinería y|o cualquier otro similar en cuero, lana, ropa para la mujer y el hombre y|o cualquier otra actividad afin con las detalladas. —Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos y comerciales que hacen a su actividad y en especial los siguientes: a) Adquirir el dominio de inmuebles y|o muebles, otorgando y|o aceptando gravámenes hipotecarios o prendarios; b) Contraer préstamos bancarios,

otorgando las garantías necesarias y en particular realizar dichas operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o con cualquier otro Banco oficial o privado; c) Otorgar poderes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta Mil ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Hilda Berman 120 cuotas; Hugo G. Guillamón 60 cuotas; Gerardo González 60 cuotas; Alfonso O. Tomada 30 cuotas; Alicia B. Guillamón 30 cuotas. — El capital social íntegramente aportado, está representado por los créditos y bienes que figuran en el Balance adjunto, firmado de conformidad por los contratantes. — Sexta: Quedan designados gerentes Hilda Berman, Gerardo González y Hugo Guillermo Guillamón, estando el uso de la firma social y representación de la Sociedad a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados. — Séptima: El 31 de junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios societarios, entregándose copia del mismo, bajo recibo, a cada uno de los socios, quedando automáticamente aprobado si no fuera observado en los quince días subsiguientes. — Practicadas las reservas legales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios siendo necesaria para la cesión a un tercero el voto unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la Sociedad si lo desean, unificando su representación. — Si resolvieran retirarse deberán comunicarlo dentro de los noventa días del fallecimiento del causante y los socios restantes adquirirán sus cuotas en proporción a sus capitales. — El precio de venta de las cuotas será establecido de acuerdo a un Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, computándose exclusivamente capital y reservas con expresa exclusión de revalúos o valores llaves. — El importe resultante será abonado mediante pagos semestrales del veinte por ciento cad uno, debiendo efectuarse el primero dentro de los treinta días en que se haya resuelto la no incorporación. — Sobre los saldos adeudados a los herederos se liquidará un interés del quince por ciento anual. — Décima: En caso de producirse la disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los Gerentes. — De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Hugo Guillermo Guillamón; Gerardo González; Alfonso Olindo Tomada; Hilda Berman y Alicia Beatriz Guillamón, quienes las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, ... de setiembre de 1971. — Registro Nº 344. — Adscripto. — Eduardo E. Figueroa, escribano. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154. — e.2|12 Nº 90.235 v.2|12|71

Andes Ediciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES David Klachko, Raquel Bondarovsky de Klachko, Baldomero Adrián Klachko, domiciliados en la calle Jorge Newbery 4390, de la Capital Federal; Julio Alberto Rivero, domiciliado en la calle Córdoba 3523, 4º "B", de la Capital Federal, y David Barinstein, domiciliado en la calle Ramallo 4785 de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ANDES EDICIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará diez años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; tendrá su domicilio legal en la calle Jorge Newbery 4390 de la Capital Federal y podrá establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: edición, compra venta, importación y exportación de libros y mercaderías afines; representaciones, comisiones y mandatos, compraventa de títulos, acciones y obligaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y particulares, otorgar y revocar poderes y realizar todos los actos jurídicos y de comercio que se vinculen directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción; David Klachko, cincuenta cuotas por valor de $ 5.000.—; Julio Alberto Rivero, veinte cuotas por valor de $ 2.000.—; Raquel Bondarovsky de Klachko, diez cuotas por valor de $ 1.000.—; Baldomero Adrián Klachko, diez cuotas por valor de $ 1.000.— y David Berinstein, diez cuotas por valor de $ 1.000. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas mediante la entrega a la sociedad de 4 enciclopedias Durvan de 21 tomos; 5 Diccionarios Gran Omeba de 12 tomos; 2 Historias Universales Marín de 6 tomos; 2 Geografías Universales Marín de 6 tomos; 2 Colecciones a través del ancho mundo, y 3 colecciones de Decoración Ceac, de 10 tomos, valuado todo en $ 12.000.—. Siendo su valor real de comercialización $ 20.000.— según los precios de cotización al día de la fecha. — Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios David Klachko y Julio Alberto Rivero y a quienes por este acto se designan gerentes. — Tendrán el uso de la firma social para las operaciones propias de la sociedad y actuarán con las más amplias facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las que establecen en la cláusula siguiente: Por el desempeño de sus cargos percibirán los sueldos que se resuelva por mayoría de votos y que se cargarán a gastos generales. — Quinto: Se requiere la firma de dos socios para solicitar préstamos a bancos particulares, con o sin garantía; descontar pagarés, otorgar poderes, comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmar contratos, emitir cheques y en general obligar a la sociedad. — Los socios no podrán usar la firma social para comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus actividades. — Sexto: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas netas que se produzcan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: El cambio del objetivo social y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse con la unanimidad de votos prevista en el artículo 18 de la Ley 11.645, cualquier otro asunto, incluso la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, aumentos de capital, liquidación anticipada a la sociedad y cambio de su naturaleza jurídica, se resolverán por simple mayoría de votos.

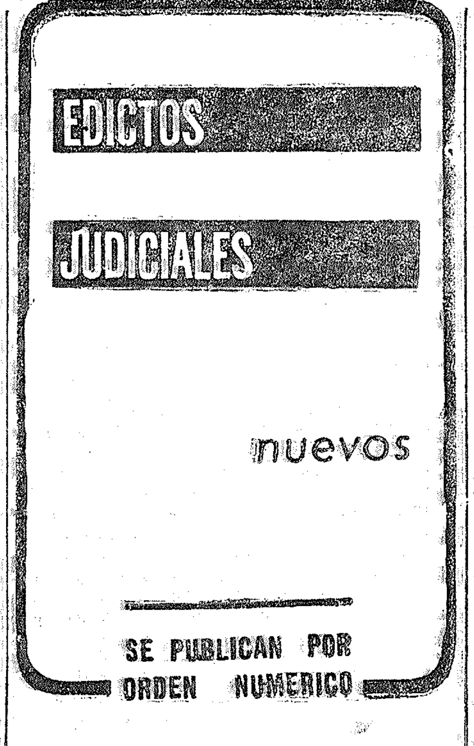
— En todos los casos, se computará un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los socios presentes y obligarán a los demás; los socios ausentes podrán hacerse representar por carta poder o telegrama ya sea por otro socio o por un tercero. — Octavo: La transferencia o cesión de cuota de capital a terceros extraños a la sociedad, sólo podrán efectuarse en las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 11.645.

— En caso de fallecimiento de algún socio sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona, o vender sus cuotas de capital en las condiciones citadas en el párrafo precedente. — Noveno: Cualquier desinteligencia en la interpretación o aplicación de las cláusulas de presente contrato o divergencia entre los socios, será derimida ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes uno para cada socio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — E|l: dad, vale. — S|r unanimi. también vale. — Siguen las firmas. — Enmendado: Ramallo. Ediciones vale

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39. — e.2|12 Nº 90.333 v.2|12|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva de "ESTEBAN BELAUNZARAN E HIJOS", con sede en la calle Avenida Sáenz 569, Capital Federal, con venta al por menor de repuestos para automóviles y camiones; compuesta por Esteban Belaunzarán, Esteban Belaunzarán (hijo) y Haydée Luisa Belaunzarán, todos constituyendo domicilio en la calle Avenida Sáenz 569, Capital Federal, ha quedado disuelta con fecha 31 de diciembre de 1969. El ex socio Esteban Belaunzarán (hijo), se hace cargo por cualquier reclamo de acreedor privado o fiscal, todo según documento de fecha 15 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e. 2|12 Nº 92.529 v. 2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ESPIÑO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 2|12 Nº 82.505 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA CASTILI o CASTIGLIA de LOCALONGA o LUCALONGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 2|12 Nº 92.365 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de NOBILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.367 v. 6|12|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS RAMON ABALLAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971 — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 88.368 v. 6|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ o LOPEZ Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971 — César A Pescio, secretario.

$ 18. —e. 2|12 Nº 92.502 v. 6|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ORDOÑEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.439 v. 6|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER DOMINGA ONETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.555 v. 6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO JUAN CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.468 v. 6|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO GARGANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.520 v. 6|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CAPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.2|12 Nº 92.531 v.6|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.2|12 Nº 92.532 v.6|12|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,20 e.2|12 Nº 92.621 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS GIAMMATTEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.2|12 Nº 92.613 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NEMETH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.2|12 Nº 92.437 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCELO DIEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.2|12 Nº 92.396 v.6|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "POLICIA FEDERAL, s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a 1 automóvil particular, marca Chevrolet, modelo 1934, tipo sedán, chapa 813.834, de la provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez secretario.

e.14|9-Nº 659-v.14|9|71
e.12|11-Nº 659-v.12|11|71
e.2|12-Nº 659-v.2|12|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CIMIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.2|12-Nº 92.607-v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.393 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZELNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.381-v.6|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NOEMI FRAGUEYRO viuda de ARGUERO FRAGUEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.644-v.6|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CELEDONIA MARTIN de CASCARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.476-v.6|12|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONCEPCION ROSSI de BATTISTESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 92.570 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.467 v.6|12|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARRIETA de MUNARRIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.2|12 — Nº 92.557 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.470 v.6|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.493 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO PEDRO ALVAREZ GARMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.372 v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELTRAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 92.368 v.6|12|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAZQUEZ de SANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 24. e.2|12. — Nº 92.533 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PAURA de JULIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.568 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORTIZ de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.424 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATLAK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12 — Nº 92.423 v.6|12|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA VARVUZZA o BARBUZZA de SABINO y de SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 88.451 v.6|12|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELINO GAC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.572 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DELLI CARPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.377 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.371 v.6|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TABOADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.2|12 Nº 92.602 v.6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO INI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.528 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANA AUBONE o JOSEFINA ANA AUBONE DEHEZA de OSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.492 v.6|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAO o NICOLAS BIAGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.582 v.6|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KOHAN. Publíquese tres días — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.635 v.6|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AURELIO DE ANGELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.472 v.6|12|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO ADOLFO BACHMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.677 v.6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BALIÑO de CAPATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario
$ 18.— e.2|12 Nº 92.397 v.6|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO DEYHERALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.498 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DEL PEZZO. — Publíquese por tres días Buenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.485 v.6|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ LANDEIRO y NATALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de PEREZ LANDEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.553 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LIDIA CARABALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.387 v.6|12|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a OSCAR TIBURCIO GARCIA, por dos días, a efectos que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tener el vehículo hallado en la vía pública, automóvil "Nash", chapa 1026452 de la Provincia de Buenos Aires, como abandonado por su dueño.
Publíquese una vez por mes en el Boletín Oficial durante tres meses. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
e.29|9-Nº 743-v.29|9|71
e.12|11-Nº 743-v.12|11|71
e.2|12-Nº 743-v.2|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FIDELIBUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.605 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MAROTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.604 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.603 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PRECIOSA FREIJEDO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.573 v.6|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO PALAZZOLO para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Wolman Ana H. c|Palazzolo Rubén E. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.556 v.3|12|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, hace saber por 2 días, en los autos caratulados: "REBOIRAS, RICARDO y otra c|OLIVERO de ROEMHILD CELIA, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo falta pago", que no habiendo comparecido doña Celia Olivero de Roemhild a contestar la demanda, por resolución de fojas 24 vta. del 6 de mayo de 1971 se la declaró rebelde. (Art. 59 Código Procesal).
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 24 e.2|12 Nº 92.433 v.3|12|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días a ELENA RIVAROLA de ALBERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez días en el juicio que le sigue Rosario Ariganello sobre ordinario, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial que la represente (arts. 145 y 347 Código Procesal). — Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.403 v.3|12|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 de la Capital Federal, cita por 10 días a sucesores de GABRIEL MORENO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Maculan, José y otros c|Moreno, Gabriel y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.385 v.3|12|71

Nº 48

Por dos días el Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 48, Dr. Francisco J. Vitacco, notifica a MARIO ROQUE GALVAN que en los autos caratulados: "Preioni de Márquez, María Esther contra Galván Mario Roque y otro sobre desalojo, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. . Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda, con costas, respecto del codemandado Galván, en consecuencia declaro resuelto el vínculo locativo y convierto en efectiva la tenencia provisoria acordada a la actora respecto a las comodidades ocupadas por aquél en la finca sita en Membrillar 546. . . III) Regulo el honorario de la letrada apoderada de la actora en $ 54. . . Notifíquese. . . Francisco J. Vitacco".
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 36 e.2|12 Nº 92.380 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO VERDAGUER", S. A. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Rodnal E. Bravo, con domicilio en la calle Tucumán 1539, 3er. piso, of. 31, los justificativos de créditos. El 16 de marzo de 1972, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.521-v.9|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 11 de abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.384-v.9|12|71

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "LA GLOTONA, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles en 20 días para presentar al Síndico Alicia Lucía Lomoro, en Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, los justificativos de créditos. El 12 de abril de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.456-v.9|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c| VENDEL CARLOS FEDERICO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.699), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 17 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Varela 339, planta baja, Unidad Nº 5, o Departamento Nº 2 (segundo cuerpo del edificio). Superficie: 20,70 mts2. cubiertos, representando el 1,22 o|o indiviso sobre el valor del conjunto d las respectivos bienes comunes. Pacto en cuanto a la desocupación del inmueble, referido en la obligación hipotecaria... comprometiéndose el deudor a desocupar totalr ente el bien dentro los 10 días de que fuera notificado de ello. Exhibición en el lugar los días martes y jueves, de 14 a 16 hs. Base: $ 12.016,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 82,50 e.2|12 Nº 92.948 v.9|12|71

—— Nº 5 ——

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "CAMPENI PEDRO y otra c|ALBITE RAFAEL, s|hipotecario" (Expte. 17.258), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja, finca Francisco Beiró 5139, Capital Federal. Sup. total: 129,49 m2. — Porcentual: 12,68 o|o. — Base: pesos ley 18.188 7.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes hasta el 31 de agosto de 1971 $ 1.083,42. Cláusula 4a. escritura hipotecaria: "El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o ocupantes, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial, dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate. De acuerdo al informe del martillero, el departamento se halla habitado por el demandado, no existiendo inquilinos ni intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar, 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 72.- e.2|12 Nº 92.968 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "BOVE JOSEFINA S. c|COMERCIAL ARGENTINA S. A. C. I. I. F. y A. s| ejecus hipot" (Expte. 17316 Lº 184, año 1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 15 de diciembre de 1971, a las 16.30 hs., el inmueble que integra una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, con frente a la Avda. Amancio Alcorta y a la calle Servet, constituida por los lotes señalados en su plano con los números uno, dos tres, cuatro, cinco, seis, once y doce de la manzana "B", que unidos miden: 123m26 de frente al E. sobre Servet, 71m76 frente al N. s|A. Alcorta, 59m18 en su costado S. y 94m53 en su costado O., venta "adcorpus". El inmueble se entrega en las condiciones de ocupación que surgen de autos. (Según denuncia hecha por el martillero a fs. 82|4) Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a desocupar totalmente el inmueble en caso de ejecución. Base $ 127.807,38 (m$n. 12.780.738) al contado. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90 e.2|12 Nº 92.724 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ PEREZ VICTOR MANUEL y otros c|BONARIA de LUCCA NELIDA s|ejecución hipotecaria", expediente 16.081 (Reservado), que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 8 de diciembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, calle Libres del Sud 1111|9 esquina Treinta, próximo a la calle Constitución y mide s|título: 15m58 de frente al Sudeste sobre calle Libres del Sud, 4m24 en su ochava al Sur, 8m76 en su otro frente al Sudoeste sobre calle Treinta, pues forma esquina, 18m58 al Noroeste por donde linda con el lote 3 b, y 11m76 en su costado al Nordeste lindando con parte del lote 3 c, ambos del mismo plano de subdivisión, lo que hace una superficie de 214 metros cuadrados. Ocupado por la demandada. Base de venta al contado $ 30.000 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visítese diariamente de 14 a 18 horas. Cláusula Sexta del contrato de mutuo: En caso de ejecución la demandada se obliga a entregar el inmueble gravado libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 99 e.2|12 Nº 92.695 v.3|12|71

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JANKILEVICH, GREGORIO y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 19.038), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el martes 7 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, el local sito en la calle Lavalle 1567|69, P. baja. Sup. 1er. subsuelo superpuesta entre suelo exterior a unidades 40,42 m.c. y común 3,80 m.c.; 8,45 m.c. y 5,17 m.c., respectivamente; total superpuesta 17,32 m.c. Total por piso 17,42 m.c. y en P. baja: Sup. cub. 16.11 m.c. Total por piso: 10,11 m.c. Total por unidad funcional 27,53 m.c. Porcentual 0,66 o|o. El local se encuentra alquilado con contrato que vence en julio de 1973. Gastos mensuales a mayo 1971: $ 98; deuda por expensas comunes $ 1.955,47 al 31|5|71. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 2.584,42 (m$n. 258.442), 8 o|o seña y cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 76,50 e.2|12 Nº 92.922 v.6|12|71

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO ELENA R. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C. y otra s|hipotecaria" (Expte. 1938|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 2, 1er. piso del inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vite. López, Pcia. de Bs. As., Av. del Libertador Gral. San Martín 1780, Polígono 01.01, Sup. prop. 64,74 ms. cs. Porcentual 4,82 %. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare consistiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregue libre de ocupantes". Base $ 17.000 Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % comisión. Venta al contado. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 90 e.2|12 Nº 92.723 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VIDELA, CARLOS M. y otro c|SILENO S.A.C.I.F.I. y A., s|hipotecario", (Expte. Nº .1785|1.101" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el martes 7 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, el departamento piso 13º, unidad 44, del edificio sito en Av. Pueyrredón 2464|66|68|70. Sup. prop. cub. 140,33 m.c., semicub. 3,65 m.c., o sea un total por piso y para la unidad funcional de 143,98 m.c. Porcentual 3,15 o|o, a los efectos fiscales y en el dominio para pago de expensas comunes 3,377 o|o. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Deuda por expensas comunes a agosto 71: $ 857,26. — Cláusulas 8ª y 9ª contrato de mutuo hipotecario: "La deudora no podrá alquilar la unidad gravada bajo ningún concepto y en caso de ejecución se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los 10 días subsiguientes a la subasta judicial y si así no lo hiciere los acreedores quedan facultados para pedir el lanzamiento judicial de los deudores". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 11 a 13 hs. Base: pesos 75.000 (m$n. 7.500.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 90.- e.2|12 Nº 92.923 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ZIVAN TRIFU y otra c|RUIZ ANGEL (A), |hipotecario" (Expte. 15.652), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Washington 908 e|Merlo y San Nicolás, Pdo. de Avellaneda, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 252 m2. Base: pesos ley 18.188 6.521. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. Cláusula 4a. escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". De acuerdo al informe del martillero el inmueble está ocupado por una persona que dijo ser familiar del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 81.- e.2|12 Nº 92.969 v.6|12|71

—— Nº 16 ——

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "GROSSO, RAFAEL c|GARCIA de FERNANDEZ, MARGARITA GERTRUDIS s|ejecutivo", Expte. 11.397|66, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento designado como unidad 4 de la planta baja del edificio de la calle Yapeyú 537|41|53, con una superficie total y funcional de 82,92 mts. cdrs., en la planta baja 34,36 mts. cuadrados y descubierta 12,75 mts. cdrs., y en la planta azotea cubierta 6,45 mts. cdrs. semicubierta y descubierta 25,48 metros cuadrados, total de 35,93 mts. cdrs. El mismo está ocupado por el esposo de la demandada. — Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "La deudora no podrá celebrar contrato de locación ni dar en arrendamiento el bien gravado, hasta tanto no sea cancelada totalmente esta hipoteca, so pena de exigirse en el momento su pago por la vía judicial como si fuera de plazo vencido. — Base: $ ley 18.188, 5.768,16 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo)
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 99 e.2|12 Nº 92.958 v.6|12|71

—— Nº 17 ——

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "LIPERA, JOSE y otros c|BERNARDO de MARTINEZ, DORINDA y otra s|hipotecario", Expte. 20.242, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 19 de diciembre de 1971, a las 11 horas sobre el mismo bien, la finca calle Núñez Nº 4265, Capital Federal. — Medidas: 8,66 mts. de frente por 29 mts. de fondo. — Horario visita: 14 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 23.333,38. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula 8ª escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". — De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 63 e. 2|12 Nº 92.973 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MEJUTO, RAMON y otra c|HERBELLA, EVARISTO s|ejecución hipotecaria", Expediente 19.256, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3 K, Ptdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 300 m2 cada lote. Base: pesos ley 18.188: 12.478,27. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula 6ta. escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente". — De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles se encuentran desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 63 e.2|12 Nº 92.971 v.6|12|71

—— Nº 20 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CREAR CREDITO ARG. S. A. c| ABUAF ISAAC s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 14.313) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de diciembre de 1971 a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 18 del piso 6º del edificio de la calle Panamá 960, Capital. Consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Externo. Deuda fiscal $ 247,97 (Municipalidad y O.S.N.). Deuda por expensas comunes: $ 378 al 5 de setiembre de 1971. Gastos de administración, mensualmente: $ 37,80. Días de visita: todos los días hábiles de 11 a 13 hs. Ocupada por el demandado. La cláusula 4ª de la escritura de hipoteca dice: "El deudor declara que habita el departamento con su familia exclusivamente y en el caso de ejecución se compromete a desalojarlo dentro de los treinta días de dictada la sentencia de trance y remate, quedando facultados los acreedores a solicitar el inmediato desalojamiento. Base $ 18.199,64. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Venta al contado.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 99 e.2|12 Nº 92.694 v.6|12|71

—— Nº 21 ——

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "BOZZALLA UBERTALLI S.A.I.I. y F. c|COMERCIAL ARGENTINA S.A. C.I.F.A. s|ejec. hipotecaria' (Exp. 4597, año 1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal; el día 15 de diciembre de 1971 a las 16.30 hs., el inmueble que integra una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, con frente a la Avenida Amancio Alcorta Nº 3502, a la calle Cachí, proyectada San Francisco y al Riachuelo, constituida por los inmuebles siguientes: A) fracción señalada como letra "C" que mide 145m73 frente N.O. s|A. Alcorta, 18m54 frente N. s|Alcorta, 168m67 costado S. o S.E., 211m62 costado E., 168m92 frente O. s|Cachí y 44m87 costado S.O,; B) dos lotes señalados como lotes 1-a: sup. 253,69 ms. cs., y 2-a: sup. 321,51 ms. cs., de la manzana 53-B frente a la calle Cachí entre prolongación imaginaria de Río Cuarto y Arturo Beruti o Berutti; y

C) derechos y acciones sobre una fracción ubicada al frente de las precedentemente deslindadas, sup. 97,20 ms. cs., venta "ad-corpus". El inmueble se entrega en las condiciones de ocupación que surgen de autos(ver acta de constatación judicial de fs. 100|1 y escrito aclaratorio de fs. 102). Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria los deudores se obligaron a desocupar totalmente el inmueble, en caso de ejecución. Base $ 1.182.980,63 (m$n. 118.298.063) al contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 112,50 e.2|12 Nº 92.725 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio FUTUR AGRO S. A. C. I. c|BOTTO OMAR DEMETRIO s|ejecución hipotecaria. — (Expte. 41.622|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, Pdo. del mismo nombre, paraje denominado Lomas de Mariló, lote Nº 3, mza. B. — Superficie 343,40 ms. cs. lote 4, mza. B. — Sup. 379,28 ms. cs. — Según plano Nº 74-265-49. — Circ. III, sec. E., mza. 26a. Partida Inmobiliaria Nº 60.236. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 7a. Contrato de Mutuo. — El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 11 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Luis Solari, secretario

$ 72 e. 2|12 Nº 92.720 v. 6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "GLETT, ADOLFO c|Suc. de CASADO, ADELAIDA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº........, que el martillero Juan Ignacio Stachura, propuesto por la parte actora rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 15 horas en el mismo lugar la propiedad de planta baja de la calle Arévalo Nº 1461|63 de esta Capital, totalmente desocupada, al contado, con la base de 8.300 pesos. — Horario de visita de lunes a domingo de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 54 e.2|12 Nº 92.865 v.6|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "REGA, ESTER y otros c|MIR de PAZOS, MARGARITA y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.000, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble calle Lavalle 1030 e|Pirán y Rodríguez Fragio, lote 3, manzana 14, Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Sup.: 333,9050 m2. — Base: pesos ley 18.188: 20.904,28. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. — Cláusula 5ta. escritura hipotecaria: "Queda prohibido a los deudores arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraida referente a la desocupación ya dicha". — De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra habitado por el señor Ismael Rabe, pero de acuerdo a lo resuelto en autos, el mismo se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 85,50 e.2|12 Nº 92.970 v.6|12|71

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos PROPATO de OLIVEKO, FILOMENA y otros c|SANCHEZ LUIS y otra s|ejecuc. hipotecaria. — (Expte. Nº 19.474), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 7 de diciembre a las 15 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) el departamento unidad Nº 18 (piso 4º C) de la finca calle Austria 2381, que tiene una superficie cubierta propia de 33.69 m 2, y un porcentual de 2.55 o|o — Base $ 20.000 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo — Se visita días hábiles de 10 a 12 horas. — Ocupado por un tercero por simple autorización del propietario, sin contrato.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Fernando Vocos, secretario.

$ 54 e. 2|12 Nº 92.730 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "AUBONE M. RAMON s|sucesión, expediente Nº 286", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 7 de diciembre a las 16 horas, en Florida 239, el departamento planta baja, contrafrente Nº 1, unidad 3 del edificio Perú 540—44—48, sup. cub. propia 23,37 m.c. — Porcentual: 1,75 por ciento. — Deudas: O.S.N.: $ 124,70. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Si en el acto del remate no existiera comprador se procederá de inmediato a la venta sin base y al mejor postor. — Base: $ 3.600 (m$n. 360.000). — Forma pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año de plazo con 15 o|o interés anual y garantía hipotecaria en primer término. — Escribano que designe el Juzgado, como condición venta. — Seña: 8 o|o.. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 67,50 e. 2|12 Nº 92.924 v. 6|12|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos CIA. PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|ARTES GRAFICAS CASEROS S. R. L. s|ejec. — Exp. Nº 186.898, que el martillero Antonino Gigena rematará el 6 de diciembre a las 17 hs. en Venezuela 1320, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina impresora Minerva marca Vencedor, sin Nº visible, con motor acoplado y funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 24 e. 2|12 Nº 91.621 v. 3|12|71

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|SEPELIOS C. C. s|ejecutivo. — (Exp. 127369), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de diciembre de 1971 a las 16,30 hs., una máquina de escribir Olivetti, modelo línea 88|38, encolumnadora Pica Nº AO-53910, nueva completamente equipada. — Base $ 570, al contado. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 30 e. 2|12 Nº 92.750 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día, en autos "BAROLI RONAL C. c|LOPEZ I. y otra" s|ejecutivo (expediente 126701|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos; un aparato de televisión marca Yabirú Nº 2684 y una heladera eléctrica familiar, marca Philips Nº 2050, color blanco, de 11 pies y una mesa para televisor, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Código de Proc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 19,50 e. 2|12 Nº 92.819 v. 2|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en los autos: "TIENDAS VENUS c|NOYER ATILIO s|ejecutivo", que el martillero Ismael R. Parodi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local calle Romero 451 (Cap.), lugar donde se exhibe, lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, familiar, Nº 76738, funcionando. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 13,50 e. 2|12 Nº 92.993 v. 2|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en el juicio "VEKSTEIN HNOS. Y CIA c|SCHEJTMAN MARCOS" s|ejecutivo (expediente 139277|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: un aparato de televisión marca Koro, sin número visible, gabinete de madera, controles al frente y al costado, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Com.: 10 por ciento al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 16,50 e. 2|12 Nº 92.820 v. 2|12|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos "PLAYA SERENA S. R. L. en liquidación c|RODRIGUEZ, CARLOS LUIS, s|ejecución hipotecaria", expediente número 172.527, que el martillero José María Sias González, rematará el día 15 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado como el lote número 12, manzana 42, lindante con calle 5 al S.O., en medio manzana 43, al N.O. con lote 13, al N.E. con fondos lote 29, al S.E. lote 11, ubicado en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 311,10 m2. — Base: $ 236,06. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 63.— e. 2|12 Nº 92.801 v. 6|12|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en el juicio PAPELERA MOSCON S. A. I. C. c|VOIGT, JUAN CARLOS s|ejec. (expediente 7659), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 9 de diciembre de 1971, a horas 9,30, en Tucumán 994, piso 10, donde se exhiben, todos los días de 10 a 12 horas, 40 camisas para caballeros, distintas medidas y colores; 30 corbatas distintos colores; 15 pantalones para hombre, distinta calidad y medidas, nuevos para la venta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 18.— e. 2|12 Nº 92.833 v. 2|12|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 comunica por dos días en autos: "FRAGA, JOSE c|ROJAS, CARLOS I. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 10.328", que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 17 de diciembre de 1971, hora 17, en Entre Ríos Nº 1866, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas: Un automotor usado, tipo sedan, 4 puertas, marca Kaiser-Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616050376, serie Nº 00104, patente Nº 350.101 Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 33.— e.2|12 Nº 92.799 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: Exp. Nº 29143, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 6 de diciembre a las 15 horas, en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: 3 mesitas ratonas, estilo inglés que se embuten una dentro de la otra; 3 muebles modular de madera; uno de 4 cuerpos, de 12 puertas y 26 cajones; otro escritorio-biblioteca de 5 puertas; 2 cajones y 4 estantes y otro de 4 cajones y 3 estantes; un radio tocadiscos portátil Crown, gabinete plástico; un juego de living compuesto de sillón de 4 cuerpos y 2 sillones; un bahiut de madera nogal de 6 puertas y 4 cajones; una máquina de coser Necchi, automática (sin bobina, no funciona); una máquina Wanora, con mueble incluido, de tejer; un calefactor Thermos, a kerosene; un juego de living, compuesto de sillón de 3 cuerpos y 2 sillones; una heladera eléctrica familiar General Electric; dos jarrones de porcelana china (Ind. Arg.); un acondicionador de aire frío-calor Siam; un aparato de calefacción central a gas marca Janitrol, capacidad 25.000 Kaal|6, mod. 125; un cuadro al óleo, motivo campero, con firma llegible; 2 leoncitos de porcelana china. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Guillermo Céspedes, secretario.

$ 60 e. 2|12 Nº 92.721 v. 3|12|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. C. c|PARQUETS SAN JOSE S. A. C. I. A. F. I. s|ejec. — Expte. Nº 22897, que el martillero Martín F. Zemborain (41-9275), rematará el día 10 de diciembre a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina Sierra Sin Fin de carpintería marca Deutz Otto legítimo de 110 de volante sin motor; 1 máquina de cortinas de enrollar marca Margri c|motor de 1 1|2 h. p. 129|92 Maham; 1 máquina para hacer cabezas de parquet con 3 motores Motormerch de 1 1|2 h. p. Nº 147666, Nº 45209, y el otro s|Nº con caja de reducción; 1 amoladora de 2 piedras Tem Colio motor Nº 2051; 92 paquetes de parquet de palo amarillo 250 x 58 x 60, total 80 mts. cuadrados; 37 paquetes de 200 x 58 x 0,60, 27, 75 mts. 2; 12 paquetes 200 x 70 x 0,45, 7,56 mts. 2; 56 paquetes de 53 mts. 2; 57 paquetes de 52,66 mts. 2; 400 mts. 2 de parquet en palo amarillo de varias medidas; 150 mts. 2 parquet guatambú varios tamaños; 30 mts. 2 parquet algarrobo varias medidas. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48 e. 2|12 Nº 92.752 v. 3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "REFRIGERACION OMAR S.R.L. c|MARIN SERAFIN CONRADO s|ejec. prend., Expte. Nº 37.095", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 13 de diciembre de 1971, hora 9.30, el siguiente objeto: Una heladera carnicera, de 3 puertas, de madera, marca "Ansaldi", Nº 1.380 (condicional), con motor marca D.R. Nº 5.304, de 1|2 HP, equipada, y en el estado de uso en que se encuentra. Se exhibe en Mosconi 1552, Lomas del Mirador. — Base pesos Ley 18.188 ($ 650). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.2|12 Nº 92.883 v.6|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "ALBERTOCCO EUGENIO c|SCOGNETTI JUAN s|ejec. (Expediente Nº 42.043)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 7 de diciembre, a las 11 horas, en Humberto I 2046, lo siguiente: 1º) Doce acciones del negocio San Justo, Sociedad Comandita por Acciones, pertenecientes al demandado con domicilio en la calle Cabildo 2311, Capital y cuyo detalle es: una de $ 1.000; cuatro de $ 500; tres de $ 100 y cuatro de $ 50 (165.000 pesos moneda nacional); y siete acciones del negocio Las Canarias, perteneciente al demandado, con domicilio en la calle Canning 1122, Capital, y cuyo detalle es: cinco de $ 1.000; y dos de $ 500 (700.000 pesos moneda nacional). Todas estas acciones se encuentran incorporadas en autos. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 48.— e.2|12 Nº 92.771 v.3|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio VEIGAL S. R. L. c|MENENDEZ, ROBERTO s|ejec. prend. — Exp. Nº 33876, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital; una máquina de hacer Crema-Café, de 2 canillas a hidropresión, con inyector de agua, mod. 88 Nº 4810, marca Veigal, completamente equipada, en buen estado. — Exhibición: Av. República 110, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.245,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1971. Jorge A. González, secretario.

$ 45 e. 2|12 Nº 92.748 v. 6|12|71

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| LASAF S. A. I. C. s|ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 496, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 17 de diciembre de 1971 a las 17 horas en Venezuela 1318|20 de Capital: La Propiedad ubicada en la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Manuel Quintana 268 y salida por los fondos a la calle Pueyrredón entre las de Tucumán y Belgrano; constituida por

una fracción de terreno de 3.700 m2. de superficie total según planos de unificación y mensura que citan sus títulos característica 32|71|54 y 32|1|1954, con todo lo que sobre la misma se encuentra edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, —totalmente desocupada—. Medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos. Se deja expresa constancia que no obstante las características industriales de la edificación existente, la propiedad se encuentra en zona declarada residencial, no apta para industrias que superen una potencia de 50HP y que produzcan ruidos molestos, malos olores, humos, gases tóxicos, etc. — Base: $ 25.000,00 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 por mil, en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta deberá ser integrado el saldo total del precio. — La propiedad se puede visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Mayores informes en Banco Nacional de Desarrollo: 25 de Mayo 145, 5º p., oficina 518 o en oficinas del Martillero, Talcahuano núm. 1294 planta baja, T.E.: 44-3130. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e.2|12 Nº 92.746 v.6|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BENTLEY ARGENTINA, S. A.C.E.I., Quiebra". — Expediente Nº 4.539, que el martillero Martín Ortelli, rematará en el Salón de Ventas de Talcahuano 479, Capital Federal los días 13 y 14 de diciembre próximo a partir de las 9.30 horas. (día 13 del lote número 1 a 130) (día 14 del lote Nº 131 hasta terminar) los bienes pertenecientes a la fallida que se exhibirán los días 6, 7, 9, 10, y 11 de diciembre de 9 a 12 horas en la calle Avenida Mitre 1302 y 1310, Florida, Vicente López, consistentes en: máquinas textiles diversos tipos, Full Fashioned Reyner, circulares Jacquard, rectilíneas Dubied y Fritex, Diamant; devanadora Fadítex; enconadora Retortex; remalladoras The Model-Plooper; overlok de ojalar; de picar; de cortar telas Maimin y Proa; de coser industriales Consew, Unión Special, Singer, de planchar pullovers Hoffman, de planchar vestidos Grin Dittrich, máquinas de escribir Olivetti Lexicon 8º y Tekne 3 eléc.; máquina de contabilidad Olivetti (italiana) de calcular Olivetti; reloj control de personal c|alarma; caldera Gonella c|tanque; ventiladores, estufas, escritorios, ficheros, mesas, sillas, bancos, armarios, estanterías de madera y metálicas, mostradores etc. también se subastarán las marcas: Mafalda Nº 466.247, clase 16; Mafalda Nº 466.248, clase 15; Desimone Nº 562.517, clase 16; Mazet Nº 548.081, clase 16; Irisette Nº 505.416, clase 16; Irisette Nº 505.508, clase 15; Bentley Nº 516.922, clase 16; Bentley Nº 497.048, clase 15; Queenlon Nº 495.507, clase 16; Queenlon número 495.508 clase 15; Madara Nº 484.379, clase 16; Madara Nº 474.082, clase 15 cuyos títulos obran en autos y están reservados. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90 e.2|12 Nº 92.698 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "PAVAN LATINOAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO DE S. A. GROSSO S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Fernando Calvo, rematará el día 21 de diciembre próximo, a las 13 horas, en la calle Morón 4436, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una línea de secado de fideos cortados, constituidos por: Un encargador modelo TR 51|8, marca "Sicfa", Nº 14.025 totalmente motorizado con accesorios: 2 radiadores y demás componentes para su normal funcionamiento. Un secadero modelo TR 56|34, marca "Sicfa", Nº 15.021, totalmente motorizado con accesorios: 12 radiadores y demás componentes para su normal funcionamiento. Un preencartador, modelo TP-60, marca "Sicfa", número 18.027, motorizado totalmente, con accesorios. Un radiador y demás componentes para su normal funcionamiento. Al contado en efectivo y al mejor postor. — Base $ 69.343 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e.2|12 Nº 92.847 v.6|12|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|VEDOVI LUIS NAZARENO y otro s|prenda (Expte. número P.1287)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 16 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Sánchez de Bustamante 2257|61, Capital, donde se encuentro en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Peugeot, carrocería pick-up, motor marca Peugeot, número 80.992, modelo T4B, año 1969, chasis número 4005514, patente Nº C-261453, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $a. 3.445. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.2|12 Nº 92.895 v.6|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|LOPEZ FRANCISCO ARTURO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.563", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle José Martí 1068, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor, marca Peugeot, tipo automóvil, modelo 404-1968, sedan, 4 puertas, motor marca Peugeot, Nº 51.027, de 76 H.P., 1.618 cm3., combustión a nafta, chasis marca Peugeot, Nº 3031751, patente C-130571, Capital Federal para el año 1970, en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios y 5ª rueda de auxilio. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.223,25). — Seña el 30 o|o y el 10 o|o de comisión. Al contado. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e.2|12 Nº 92.839 v.6|12|71

Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c| RUMBO, RICARDO OSCAR s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº 27.046), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Cangallo Nº 1214: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500|1965, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación Nacional, con motor marca "Di Tella" Nº 15AANL - 51.948 - S, Serie Nº A-042787, de 55CV, HP de potencia y 1489 cm3, de cilindrada combustión a nafta, con Chasis marca Di Tella Nº AHS 36042787, Título número C-041233. — Base: $ 3.749,36. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.2|12 Nº 92.731 v.6|12|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "EMONA TECNICA S.R.L. c|AYALA, LUIS E. s|ejec. prend.", que el martillero Adolfo O. Siciliano, rematará el 10 de diciembre, a las 10 horas, en Bolívar 624: Una máquina para secado automático de carrocerías de automóviles, marca Emona, modelo SA2-H, Nº 1.064, con electroventilador centrífugo accionado por motor eléctrico, marca Emona, de 10 CV, Nº 154.843, con base para amurar y accesorios normales de fábrica para uso comercial. Se exhibe diariamente en Santiago del Estero 752, Lanús. — Base pesos 3.137,40. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58,50 e.2|12 Nº 93.011 v.6|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|PASCUCIELLO PALMIRA y otro s| Ejec. Prend. (Expte. Nº 29031|71), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará en el local sito en la calle Cánning 114, Ciudad, el siguiente bien: Una heladera vitrina recta, modelo exposición de 2 mts. de largo, marca Don Electric, Nº 1894, convencional, completa, funcionando. En el estado en que se encuentra. El día 13 de diciembre de 1971, a las 18 hs. Horario de exposición 15 a 18. Base $ 1.200, el 50 o|o de la suma reclamada c|base al contado y al mayor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 C.P.C.C.). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54 e. 2|12 Nº 92.818 v 6|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|INTEX S. A. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 39510, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 13 de diciembre, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento Nº 35, del piso 9º de la Avenida Corrientes 5874|78, que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza de servicio con baño y balcón-terraza en el contrafrente. Superficie cubierta 72 mts.2 10 dm2. y total de 80 mts. 2,86 dms2.; porcentual: 2,61 o|o. Deuda por expensas comunes $ 5.172,79. El departamento se encuentra desocupado. Base $ 20.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63 e. 2|12 Nº 92.826 v. 6|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el Juicio VEIGAL S. R. L. c|MORDUCHOWIEZ, IGNACIO s|ejec. prend. Exp. Nº 29.544, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 22 de Diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital: Una máquina de hacer Crema-Café de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88 Nº 4.936, con un inyector de agua como accesorio. Exhibición: Av. República 110, Ramos Mejía, Provincia Buenos Aires. — Base $ 924,00, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.2|12 Nº 92.747 v.6|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres dias, en el juicio: "ZARDINI-CABRERA S. A. C. c|BAGAGLIA DOMINGO s|ejecución prendaria' Expediente Nº 35328, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en Avda. Mitre 1351, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., una camioneta marca Ford F-100, modelo 1971, de 115" de distancia entre ejes, motor 8 cilindros en "V", válvulas a la culata de 160 H.P., motor Nº 9AD90693, carrocería y|o bastidor Nº KA 1JJD-41290; equipada con: 5 neumáticos de la medida 650 x 16, 6 telas: Una cúpula con ventanillas panorámicas marca Ayacucho Nº 41290, calefactor, cromados, freno de potencia y accesorios de fábrica, uso transporte propio, patente de la Capital Federal. Dominio Nº C-231.010, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 6.614,14, Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e. 2|12 Nº 92.972 v. 6|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "WEINRAUCH ERICO s|quiebra, Expte. 36.141", comunica por dos dias que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, rematará el día sábado 11 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Triunvirato Nº 5563, Capital, los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 64, 64 v. y 75 v., entre otros: 1 máquina de coser industrial marca "Durkopp" Nº 25501356, con motor monofásico Nº 68804, de 1|3 HP.; Volt 220; 1450 RPM.; Serie 255|7, funcionando; otra ídem Nº 25501338, c| motor "Motormech" Nº 21099; 1|3 HP.; 220 Vol.; 1450 RPM.; Amp. 3,07; Serie 255|77; otra ídem Nº 25500270 c|motor monofásico "Motormech" Nº 6609; Tipo M 60; 1|2 HP.; 2800 RPM.; 220 Volt.; Serie 255|7; 1 mesa de madera; 1 elevador de tensión; 1 Máq. de hierro c| pedal y péndulo; 1 extractor de aire, etc., etc. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio. Las máquinas Nros. 25501338 y 25500270 también se hallan funcionando. Exhibición: Jueves 9 y viernes 10, de 9 a 10 hs. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e. 2|12 Nº 92.947 v. 3|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c|JUAN TOSCANO y otros s|ejec.", Expte. número 131835, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 7 de diciembre de 1971, horas 17, en Paseo Colón 1536, Cap Fed., donde también se exhibe, de 8 a 20 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor "Admiral", gabinete madera, pantalla grande; un lavarropas "Drean", chico, automático; una máquina de calcular eléc. "Alic"; una balanza de mostrador p|2 kgs. "La Razón", Nº 1816; una balanza "Iris", Nº 19789 p|25 kgs.; una cortadora de fiambre, eléc "Kenard", Nº 3133, c|motor; una heladera vitrina "Diagrafa", 4 puertas c|motor eléc.; una heladera mostrador "Federal", de 3 puertas, c|motor una heladera "Roz", c|motor Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 48 e. 2|12 Nº 92.853 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ISARD ARGENTINA S.A.I.C.F. s|ejec. prendaria. Exp. Nº 1892, que los martilleros Alejandro Avalos Morelli y Alberto M. Casullo, rematarán el día 27 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, los siguientes bienes: Lote 1: 50 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 150; Lote 2: 50 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 150; Lote 3; 72 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 216; Lotes 4 a 12: 450 llantas. Base $ 50, por lote de 50 unidades c|u.; Lote 13: 13 paquetes de elásticos de 6 hojas c|u. Base $ 130; Lote 14: 13 paquetes de elásticos de 6 hojas c|u. Base $ 130; Lote 15|16: 80 tanques de nafta, 40 lts. Base $ 80 por lote de 40 unidades; Lote 17: 8 tanques de nafta de 70 lts. Base $ 20, Lote 18: 7 tanques de nafta 70 lts. Base $ 17,50; Lotes 19|20: Caños de escape, sin silenciador. Base $ 73,50 por lote de 21 unidades c|u; Lotes 31|22: Amortiguadores, distintos tamaños. Base $ 155 por lote de 155 udes. c|u.; Lote 23: 45 espirales de suspensión. Base $ 67,50; Lote 24: 40 espirales de suspensión. Base $ 60; Lote 25: Instrumental Automotor, 9 unidades. Base $ 225; Lote 26: Instrumental Automotor, 8 unidades. Base $ 200; Lote 27|28: Relojes velocímetros. Base $ 120 por lote de 15 unidades c|u.; Lote 29: 45 Conjuntos de cables eléctricos. Base $ 45; Lote 30: 3 cabinas estampadas. Base $ 45; Lote 31: 2 cabinas estampadas. Base $ 30; Lote 32: 3 cabinas estampadas. Base $ 45; Lote 33: 2 cabinas estampadas. Base $ 30; Lote 34: 4 cajas de carga estampadas. Base $ 100; Lote 35: 3 cajas de carga estampadas. Base $ 75; Lotes 36|37: 24 Largueros de 5 mts. c|u. Base $ 180 por lote de 12 udes. c|u.; Lote 38: 3 chasis. Base $ 75; Lote 39: 140 volantes de dirección. Base $ 390; Lotes 40 a 43: cristales, distintos tipos, 100 udes. por lote. Sin base; Lote 44: 29 cristales;. Sin base; Lote 45: 30 cristales. Sin base; 46: 60 cristales. Sin base; Lotes 47|48: radiadores de 13 lts. Base $ 100 por lote de 10 udes. c|u.; Lote 49: 100 pistones de motor de 78 mm Base $ 40; Lote 50: 17 juegos de block. Base $ 136; Lote 51: 13 cigüeñales c| bielas, incompletos. Base $ 32,50; Lote 52: 12 cigüeñales c|bielas, incompletos. Base. $ 30; Lotes 53|54: Conjuntos de dirección. Base $ 96 por lote de 12 udes. c|u.; Lote 55: 4 cajas de velocidades, usadas, incompletas. Base $ 280; Lotes 56 a 59: horquillas de suspensión. Base $ 75 por lote de 30 udes. c|u.; Lote 60: 25 horquillas de suspensión. Base $ 62,50; Lote 61: 55 campanas de freno. Base $ 33; Lotes 62|63: Campanas de freno. Base $ 30 por lote, de 50 udes. c|u.; Lote 64: 70 platos y campanas de freno sin armar, incompletos. Base $ 14; Lotes 65 a 67: Puntas de ejes. Base $ 75 por lote, de 30 udes. c|u.; Lotes 68|69: Patines de freno. Base $ 20 por lote, de 100 unidades c|u.; Lote 70: 120 patines de freno. Base $ 24; Lotes 71 a 81: Once Motores Isard 700, usados. Base $ 70 por lote, de una unidad c|u., Lote 82: 1 motor Isard 400, usado. Base $ 50; Lotes 83 a 90: Cajas de velocidad, sistema presumiblemente Porch, desarmadas. Base $ 70 por lote, de una unidad c|u.; Lotes 91 a 93: cajas de velocidad (carcazas). Base $ 70 por lote, de 1 udad. c|u.; Lotes 94 a 98: motores de 8 cilindros en V, armados Base $ 500 por lo-

te, de un motor c|u.; Lotes 99 a 103: motores de 8 cilindros en V, semiarmados. Base $ 200 por lote, de un motor c|u.; Lotes 104 y 105: motores Isard 700, encajonados. Base $ 450 por lote, de un motor; Lotes 106 y 107: motores de 8 cilindros en V, armados. Base $ 500 por lote, de un motor c|u.; Lotes 108 y 109: motores de 8 cilindros en V, semiarmados. Base $ 200 por lote de un motor c|u.; Lote 110: motor de 8 cilindros en V, armado. Base $ 500. La totalidad de los bienes se venden en el estado de funcionamiento, uso e integración en que se encuentran; con las bases señaladas en el presente, en pesos ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y acto del remate. — Exhibición: En Santiago del Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12 horas (depósitos del Banco Nacional de Desarrollo). — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar su identidad. El retiro de los bienes deberá efectuarse por los compradores dentro de las 72 horas, posteriores a la resolución juicial aprobatoria de la subasta, previo pago del saldo de precio; en su defecto serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo, siendo por cuenta exclusiva de los adquirentes los gastos de retiro y traslado. — Para mayores informes y folletos: en el Banco Nacional de Desarrollo, 25 de Mayo 145, 5º p. of. 518 o en oficinas de los martilleros: Talcahuano 1294, p. b. 44-3130 y Rivadavia 2545, 1º p., 48-5770, Capital.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 184,50 e.2|12 Nº 92.745 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL de la REPUBLICA ARGENTINA c|ISARD ARGENTINA S. A. I. C. F. s|ejecución prendaria. — Expediente Nº 1.891", que los martilleros Alberto M. Casullo y Alejandro Avalos Morelli rematarán el día 27 de diciembre de 1971 a las 9 horas en el local de Venezuela 1318|20, Capital, los siguientes bienes: Lote 1: Zorra automática marca Jemb Werke Nº I M20-5306. — Base $ 750,00; Lote 2: Zorra automática Jemb Werke Nº I M20-5305. — Base $ 750,00 (capacidad de carga 1.500 kg. para ambas zorras); Lote 3: Dos equipos para soldadura eléctrica por puntos — Credidio. — Base $ 700,00 — Lote 4: Dos equipos para soldadura eléctrica Credidio. — Base $ 700.00. — Lote 5: Dos equipos para soldadura eléctrica. — Credidio. Base $ 700,00. Lote 6: Un equipo para soldadura eléctrica —Credidio. — Base $ 350,00. — Todo en el estado de funcionamiento en que se encuentra. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Exhibición: Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires. — Los bienes deberán ser retirados dentro de las 72 horas posteriores a la aprobación judicial de la subasta, previo pago del saldo de precio. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en Banco Nacional de Desarrollo, of. 518, 5º p., 25 de Mayo 145, o en oficinas de los martilleros: Rivadavia 2545, 1º p., 48-5770 y Talcahuano 1294, p. b., 44-3130, Capital.

Buenos Aires, veintitrés de Noviembre de 1971, Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 58,50 e.2|12 Nº 92.749 v.6|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "ARÇE JULIO FRANCISCO c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO, E. I. ELECTRO METALURGICAS, MAURICIO SILVERT, S. A. s|Despido" - Expte. Nº 18.162, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela Nº 1320 donde se exhibe, el 6 de Diciembre de 1971 a las 18 hs. el siguiente bien: Máquina de calcular Olivetti, Divisuma 14, Nº SA-80071, eléctrica. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1971. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 21.— e.2|12 Nº 92.727 v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Nº 2

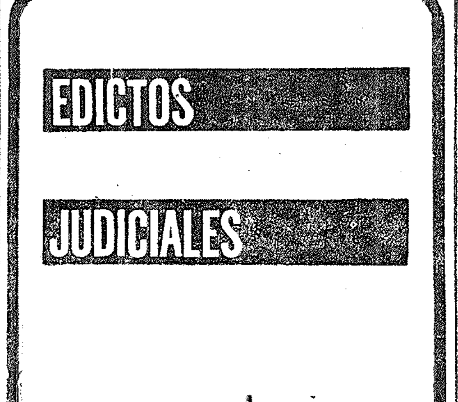
Dr. Carlos Eduardo Spinelli, Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el martillero José Waldemar Zaninetti, matrícula 2050, rematará libre de ocupantes, el día 10 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) y por el régimen de Propiedad Horizontal, un departamento sito en calle Paraguay 1136|-2, de Capital, unidad 7 del segundo piso con una superficie cubierta y total de 186,56 mts2., correspondiéndole en forma exclusiva una baulera (unidad complementaria "XIV") con superficie cubierta y total de 3,43 mts2. y guarda coche en unidad número uno. Base $ 80.672,24 (Ley 18.188). Condiciones: 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate, 40 o|o al otorgarse la escritura y posesión del bien, con intervención del escribano Alejandro C. Laredo designado al efecto. El 50 o|o restante será garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien y abonada en dos cuotas anuales y consecutivas a partir de la escrituración con más un interés del 17 o|o anual pagadero por semestres adelantados. Publicación 3 días. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta decretada en autos "SANGRONIS JUSTA NEMESIA su sucesión", expediente Nro. 35724. Visitar el bien los días martes y jueves, de 17 a 18 horas. — Mar del Plata, 25 de noviembre de 1971. — Jorge Simón Isacch, secretario.

$ 99 e. 2|12 Nº 92.871 v. 6|12|71

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días en el juicio Nro. 1119|69, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|GRATTAROLA JUAN RAMON, ejecución fiscal", que el martillero judicial don Juan P. Scatena, rematará en los Estrados del Juzgado Federal, en calle 9 de Julio Nº 810, de esta ciudad, a las 10 horas, con intervención del Actuario, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, el día 20 de diciembre de 1971, el siguiente bien: Un camión marca Bedford, modelo 1957, motor Nº D 4 56111-528, patente número 6333. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 por ciento sobre comisión del martillero, en el acto del remate, y el martillero deberá depositar el importe de la subasta dentro del tercero día, Art. 565, Ley 17.454. Los compradores podrán ver el bien a subastarse en el lugar que indique el Sr. Martillero. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiera fijado fecha y hora, para la realización de actuaciones judiciales ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna. — Concepción del Uruguay, noviembre 24 de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.

$ 33 e. 2|12 Nº 92.950 v. 3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LEON PROHOZINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.349 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGUEZ DONNELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. - Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.073 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don DOMINGO ANTONIO PAESANO. — Publíquese tres d[illegible].

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e.[illegible] Nº 88.142 v.2|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CELADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.155 v. 3|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.259 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por quince días a la señora ISABEL ANSELMA CORBO, para comparecer en juicio "Riera Federico c|Corbo Isabel Anselma s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defesor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.178 v. 2|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINA PALADINO Vda. de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.096 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS TONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 d 1971, — Carlos D. Bopzas, secretario.

— 22,50 e. 1º|12 Nº 92.133 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO JAROSLAVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.287 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO REGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.108 v. 3|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ EUGENIA GONÇALEZ de DOMEQC, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.313 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TERESA TERRANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 1º|12 Nº 92.250 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CERVERA de PONS y de JULIO PONS o PONS VERDU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.249 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIRULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.340 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO IACARUSO y de doña PALMIRA ANTONIA IACARUSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. - Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.182 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA VIVIAN de ENDRIGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 27 e.1º|12 Nº 92.152 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DOTTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.30|11 Nº 92.023 v.2|12|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUPO o LUPPO y de VICENTE LUPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 27 e. 1|12 Nº 92.152 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER de PAOLA de MACRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 1º|12 N 92.138 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA RENZI de RAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.136 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATALLA NAVA de NICOLETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.060 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GASPAR ARAGON. - Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,80 e.1º|12 Nº 92.305 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MACOME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.081 v.3|12|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.929 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SALADINO de PURITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.917 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de CIOCCA de VIOLA JOSEFINA a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º D) bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50.— e.30|11 Nº 91.888 v.6|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VALERIO BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.913 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTAN ISMIRLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.910 v.2|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VICTORIA o MARIA ROSA VICENTA SANSANO de RAJOY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.320 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SPARER o SZPAREV de PERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.181 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JORGE PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.1º|12 Nº 92.036 v.3|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GONDA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50.— e.30|11 Nº 91.780 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO ZANAZZO y LUCIA ANGELA RAVIZZA de ZANAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.839 v.2|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AVOLIO y doña HORTENSIA RODRIGUEZ de AVOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.768-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.923-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.251 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS AGOSTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.289 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON BURAK. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.058 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ GERVASIA ALVAREZ de TOSINI. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.239 v.3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TUDURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.101 v.3|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.072 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PROS de ZUGAZTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.790-v.2|12|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTTERIDE ENRICA GIULIATO Vda. de VATTUONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.204 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.902-v.2|12|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADRIE ABLAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAKIR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Ricardo G. Racondo, secretario.
$ 18— e.1º|12 Nº 90.292 v.3|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 5 días a JESUS SIVESTRE BARRETO a comparecer en el juicio: "Rupa Inmobiliaria S.C.A. c|Barreto, Jesús Silvestre, s|resolución de compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 15.— e.1º|12 Nº 92.224 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LUISA LAPA de POMESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.325 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO COLONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.119 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROMAN PALACIOS VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.800-v.2|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a DORA BLANCA ACOSTA, para que comparezca a en los autos "Miño, Pedro Salvador, s|autorización" que se tramitan ante el Juzgado a mi cargo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.064 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.816-v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FUSTER de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.906-v.2|12|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITAS BRUNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.256 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita a la Sra. MARIA LUISA CERESETO a que comparezca en los autos: "Mandiola Salinas Eduardo Arturo, s|autorización para vender", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en el término de cinco días el pedido formulado por su esposo a fs. 10, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24.- e.1º|12 Nº 92.129 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BORGHELLO de LEMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.078 v.3|12|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, de la Capital, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS JUAN CODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.321 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COBAS de PEREZ y don GIL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.1º|12 Nº 92.244 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA MARIA QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.109 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO AQUILINO CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.118 v.3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ARIANA JELAGIN de PROKOPOVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 25,20 e.30|11-Nº 91.783-v.2|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.353 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS SANTAMARTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.217 v. 3|12|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores PEDRO GARIBOTTO y de AURELIA BINAGHI de GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.252 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZKROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.844 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JUAN BOGGINO. — Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.772 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.966 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BIANCHI de WALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.965 v.2|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RENEE BERNHEIM de KENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.307 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO LACAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.306 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO TROYANOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 92.007 v.2|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.052 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RICARDO HINTZE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.267 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AGUSTIN JOSE SAPOROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.053 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIA de GRACIA de MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.870 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ALTAMIRANO LAY de MATESANZ y de CLEMENTE MATESANZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.967 v.2|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSARIO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.806 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA BLAJ de FEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.915 v.2|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DOLORES ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.032 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES COCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.062 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUSEBI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971 — Ricardo Heindenreich secretario.
$ 22,50 e. 30|11 Nº 91.849 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAVELUKES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.919 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil número 27 Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS HUGO BERNARDO DRANGOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.973 v. 2|12|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE NAVARRO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.236 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANILA FLORENCIA PETROSINI de IGLESIAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.264 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA AMELIA GANDOLFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971 Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.079 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL CORVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971 Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.033 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.993 v 2|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERNABE ECHANIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.051 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODAL de GOBERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.830 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELLIZIO o JULIO BELLIZIO y TRAVASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.817 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FORNASIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.995 v. 2|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VARELA y JESUS QUINTAS de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.280 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO VERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.279 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a los señores MARIO AVILA, CERVANTES OSCAR CIMINELLI, CARLOS MINSKY, VICTORIA MOUSALI de MINSKY, para que comparezcan a contestar la demanda en el juicio "Tomás, Constantino y otros, c|Chinchín S. R. L. en formación, y otros, s|desalojo", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse para que los represente, el señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 Atilio Fazio, secretario.
$ 27 e|1º|12 Nº 92.253 v.2|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a CALIXTO HERNANDEZ, para que asuma la representación que le corresponda en los autos: Gallo Asunción y Villanueva de Gallo Virginia (s|sucesiones), c| Hernández Calixto, subinquilinos y|u ocupantes, s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Bunos Aires, 26 de noviembre de 1971. Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 24.— e. 1º|12 Nº 92.130 v. 2|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR DETILLO de CASTELLUCCIO y don PASCUAL CASTELLUCCIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 Bernardo A. Santiago, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.047 v. 3|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario
$ 18.— e.30|11 Nº 91.926 v.2|12|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA VILLEGAS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971 — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.288 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICOS PALERMO NORTE S.R.L.". Síndico: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, of. 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días Señálase la Junta de Acreedores para el día 25 de febrero de 1972, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.179 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de "MENON CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I." la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 40 días el plazo a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino domiciliado en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el 7 de abril de 1972, a las 14,30 horas, con el número que asistiere — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.161 v.7|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cimunica a CARMELO CAVARRA E HIJO", en el juicio: "Aebi Hnos S.R.L. c|Carmelo Cavarra e Hijo s|ordinario" que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Autos y vistos: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por "Aebi Hnos S.R.L." contra "Carmelo Cavarra e Hijos" condenando a la demandada a pagar dentro de diez días la suma de quince mil ciento noventa y seis pesos con tres centavos Ley 18.188 ($ 15.196,03), con más intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la artora Dr. Jorge A. Questa en un mil trescietios pesos ($ 1.300). Fdo.: César A. Gaibisso Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e.1º|12 Nº 92.160 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica pir cinco días la quiebra de "FLICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1968. Síndico: Enrique Amadeo Giambruni calle Migueletes 1114, 2º "B" Capital Federal, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro quince días. Señálase el 22 de setiembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de junta en sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.197 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "AGUSTIN TARINTO Y CIA., S. R. L., que la fecha de la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria ha sido postergada para el día 29 de diciembre de 1971, a las 9 horas. Dicha junta se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.26|11-Nº 91.104 v.2|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "PAPELERA ITALO ARGENTINA S. R. L. s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250 6º piso, Dpto. "i", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sla de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1972, a las 15 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.30|11 Nº 91.769 v.6|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, cita por cinco días a ISAAC MOISES LEWIN y VICTOR LEWIN para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Rubén Lewin S.R. L. y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971, — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.086 v.2|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "COCINAS TRIANGULO, P. CIOTTA, Hnos. ANTELO Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71), la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70 que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días computados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "MARCASA" S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Síndicio Daniel Ragathy, domicilio calle Caracas Nº 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 4 de abril de 1972 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 105 e.29|11 Nº 91.428 v.3|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "KAFRI S.A.C.I.F.I. A." que se ha postergado para el día 10 de febrero de 1972, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.— e.1º|12 Nº 92.285 v.7|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en autos "ABBELAN S. R. L. s|quiebra"; fecha provisoria de cesación de pagos 17 de marzo de 1970. Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 2 de marzo de 1972, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.29|11 Nº 91.516 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a "IFA NE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ROBERTO LOPEZ PEREZ, MECISLAO SOLVEY, JUDITH HOCHENBERG de SOLVEY y MANUEL STEIN, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ipane S.A. y otros s|ejec." bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 21.— e.1º|12 Nº 92.088 v.2|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FEDERICO LEVIT". Fecha provisoria cesación de pagos: 18 diciembre 1967. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 25 días. Señálase el 21 de febrero 1972, a las 10 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.1º|12 Nº 92.227 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de 5 días, a los acreedores de CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.C.I.C.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar los Títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento número 1562, Piso 1º, Dpto. "A". El día 8 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.26|11-Nº 91.142 v.2|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so peno de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.085 v.7|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "HIERROSTANDARD S. A. I. C.", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico Roberto Guillermo Pérez Martínez, con domicilio en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca asimismo para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala del Juzgado el día 20 de abril de 1972, a las 13 horas, la que se celebrará con el número de acreedores que asistiere. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.26|11-Nº 91.115 v.2|12|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días el proyecto de distribución presentado en autos: WACHOLDER LEON y otros s|Quiebra.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.291 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Los Incas S. R. L. y otros, s|ejecutivo $ 2.000", Expte. Nº 35.300, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.087 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, aecretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ y ANTONIO CALIGIURI, para comparecer en juicio: "Banco Italia y Río de la Plata c|Los Incas S.R.L y otros, s|ejecutivo $ 1.366,25", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.090 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ y ALFREDO VENTURINI, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Los Incas S.R.L. y otros s|ejecutivo pesos 1.094,50", Expte. Nº 35.499, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.089 v.2|12|711

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de: AGENCIA MARITIMO BRASILIA S.A.C. y M. — Fecha provisional de cesación de pagos el 12|11|70. — Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de abril de 1972, hora trece treinta, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.031 v.7|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MANTUANO FELIPE HORACIO (Expte. Nº 128.835). Fecha de cesación de pagos 30 de enero de 1969. Síndica Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de febrero de 1972 a la hora 8, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.26|11 Nº 91.059 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, cita como tercero a "EL CONDOR, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", para que en el término de 5 días comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Isetta Bartolomé Nazario c Cabomar S. C. A. s|accidente". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.

$ 40,50 e.30|11 Nº 91.895 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214.450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000 o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Unión Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971 — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.

$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a SANTIAGO HERNAN KRASUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10 de su registro que se instruye contra él mismo, por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Martín Anzoategui, secretario.

e.29|11-Nº 876-v.3|12|71

Nº 5

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala 3ª, Vocalía 5ª del Dr. Jorge V. Quiroga, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Samuel María Somoza (h), secretario.

e.26|11 Nº 871 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. Com. Federal número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.26|11 Nº 872 v.2|12|71

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a AGUSTIN OMILLANI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.393|70, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones s|den. Procesado: Omiliani, Agustín". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Julio C. Strassera, secretario.

e.29|11-Nº 877-v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.29|11-Nº 878-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO NOWAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en Banfield, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, setiembre 10 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11-Nº 879-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 10, inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11-Nº 880-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MARCIAL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 10 Inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 881 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELIA GREGORIA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 32 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 882 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ABEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinico días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 883 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JACINTO GAIBUR, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 13.485 B, caratulada Rizzo Tomás Santos, Su denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|11 Nº 884 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALDO ATILIO MENGOROZZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la causa Nº 14.189, B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|11 Nº 885 v.3|12|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ELVIO RODRIGUEZ para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.760 caratulada "Rodríguez Juan Elvio s/hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Carlos A. Daneri, secretario.

e.30|11 Nº 890 e.6|12|71

Por disposición del senor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza, a VICTOR JOSE MARIN, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 10.776/71 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s/denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 8 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.30|11 Nº 891 v.6|12|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga IRMA DEL VALLE BUSTOS (a) "Mónica", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.424|71, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis

del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla reeblde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971.

— Héctor Luis Jour, secretario.

e.29|11 Nº 886 v.3|12|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado SANTOS ROMANELLI, hijo de Nicolás y de Teresa Figori, nacido en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1914, L. E. 857.079, O. E. Marcos Paz, casado, instruído, comerciante y domiciliado en Avenida Libertad Nº 231, de la ciudad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente al Juzgado de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.012, Romanelli Santos. Inf. Art. 45 Ley 11.683; haciéndole saber que, si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Proc., en lo Criminal

Azul 14 de setiembre de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.30|11 Nº 892 v.6|12|71

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte (20) días, a contar desde la primera publicación del presente a don DOMINGO RETORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el: "Fisco Nacional c/Retori, Domingo y otros p/Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 37, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 9 de agosto de 1971. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.30|11 Nº 889 v.2|12|71

FORMOSA

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 481, otros, Nº 18, Fº 285, Año 1970, en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J. Chiani bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 15 e.1º|12 Nº 92.039 v.2|12|71

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 482, otros, Nº 19, Fº 285, año 1970, en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J Chiani, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 15 e.1º|12 Nº 92.040 v.2|12|71

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 483, otros, Nº 20, Fº 285, año 1970 en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J Chiani, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 15 e.1º|12 Nº 92.038 v.2|12|71

SAN JUAN

PIZARRO EMA HAIDE L. C. 10.296.789, clase 1951, nacida en Santa Lucía, hija de Carmen Pizarro y domiciliada últimamente en Aberastain Nº 533, Jachal, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2º piso, Secretaría de Registro de enrolados, a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.838, año 1971, caratulados: "Pizarro Ema Haide, Por: Inf|Art. 5º Ley 13.010.

San Juan, 15 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|11 Nº 893 v.2|12|71

LUNA ELINA NICOLASA, L. C. 10.637.179, 1950, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Clara Petrona Luna y domiciliada últimamente en República del Líbano y Sarmiento, Lote 1, Villa Hipódromo Rawson, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.827, año 1971, caratulados: "C| Luna Elina Nicolasa, Inf. Art. 5º Ley 13.010.

San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|11 Nº 894 v.2|12|71

AGÜERO DOLORES OLGA, L. C. número 10.530.998, clase 1952, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Pedro Agüero y de Gabina Cora Trigo, domiciliada últimamente en calle Rastreador Calívar Nº 2019, Rivadavia, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Vd., que deberá presentarse a este Juzgado. Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Caros A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.606 — año 1971 —caratulados: "C| AGUERO Dolores Olga — Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|11 Nº 895 v.2|12|71

MARGARITA URSULA ZAPATA L. C. 10.501.456, clase 1951, nacida en la ciudad de Tama, Santa Cruz, Provincia de La Rioja, hija de Teodolin Zapata y de Nicolasa Luján y domiciliada últimamente en Sarmiento s|n, Albardón, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.644, año 1971, caratulados: "C| Zapata Margarita Ursula, por: Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

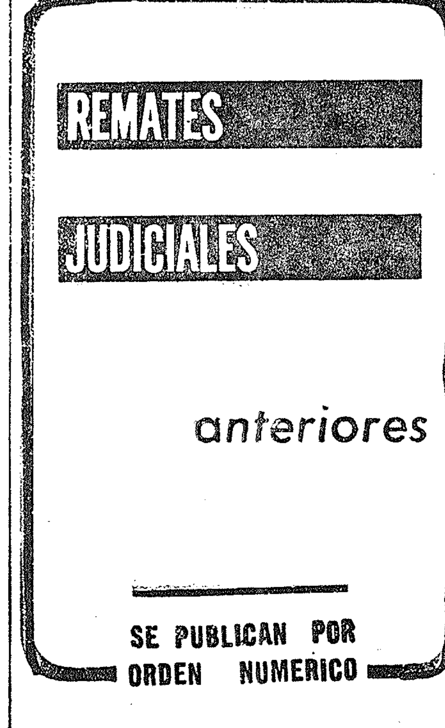
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|11 Nº 896 v.2|12|71

MENDOZA

Juez Decimocuarto, Juzgado Civil de Mendoza, en autos Nº 75.198 hace saber apertura del Concurso Civil de "SUAREZ HOWARD de MC. CLUSKEY "LA RAQUEL" con fecha 14 de mayo 1970. Ha sido designado Síndico el doctor Fermín A. Pedro a con domicilio Avda. España 1248, 6º piso, Of. 77, Ciudad, habiéndose señalado día tres de diciembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la verificación de créditos que se realizará cualquiera fuere el número de acreedores. Decrétase prohibición hacer o recibir pagos o entregas de bienes a la concursada bajo sanción de que no se tendrán por cumplidas las obligaciones en el primer caso o de repetición en el segundo. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la concursada para que los entreguen al síndico bajo apercibimiento de ley. — Felipe A. de la Rosa C. secretario.

$ 126.— e.26|11 Nº 91.107 v.3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia de Capital, Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|MASTROPRIETO FRANCISCO, s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 18.180), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3|12|71, a las 15 hs., en el local calle Tacuahuano 479, Capital, los inmuebles hipotecados en conjunto en esta Capital, calles Ramón L. Falcón Nº 7102|7108 esquina a la calle Montiel Nº 107 y calle Montiel 115; tratándose de puestos de ferias y restaurant respectivamente, los locales se encuentran ... los inmuebles se exhiben de 15 a 19 hs. Base $ 150.102. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1971 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 58,50 e.30|11 Nº 92.295 v.2|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio LEBACH DE SELIGMAN ANA contra ROLANDELLI Y MANSINI DE CIDE-LLC MARIA BEATRIZ, s|ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 16.762 bis|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 25.963,02 pesos Ley 18.188 al contado, y al mejor postor, el inmueble casa habitación, ubicada en la calle San Martín Nº 177 de la ciudad de Chivilcoy, prov. de Buenos Aires, que es parte del solar señalado en el plano Oficial con el Nº 210, mide: 10 mts. 825mm. de frente por 43 mts. 30 cm. de fondo, o sean 468,72 mts2. Ocupado por don Alberto Cirello, en carácter de familiar de la demandada. — Nomenc. Catastral Circ. 18, Sección D, Manzana 268, Parc. 10. La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación. Horario de visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 108 e.30|11 Nº 92.092 v.2|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos "IRAMAIN, ALBERTINA R. y otras c|ANTONIETTI AIDA ROSA o AYDA s|ejecución hipotecaria", comunica por dos días que el martillero Luis Zapiola Guerrico, rematará el día 6 de diciembre a las 21 horas en Posadas 1227, los muebles, adornos, cuadros de Larrañaga, Rossi, Jarro y Rastra de Plata, tres piezas living, un comedor incompleto, una T.V., combinado, etc. pertenecientes a dicho juicio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 27.— e. 1º|12 Nº 92.601 v. 2|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el expediente Nº 1.265, que el martillero don Ernesto A. Gasparini, rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, el departamento ubicado en el edificio sito en la provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, Avda. Luro números 2342 al 2358, entre las de Santa Fe y Corrientes, designado en el plano especial PH. 45—48—59 con el Nº 122 y tiene asignada la subparcela 11 — 01 del piso 11º. — Porcentual: noventa y tres diez milésimos. — Superficie total: 59,20 metros cuadrados. — Se entregará desocupado. — De acuerdo a autos el departamento adeuda por expensas $ 1.742,50 al 30 de abril de 1971. — Por Obras Sanitarias 1º y 2º de 1970: $ 63,05. — Por impuestos municipales año 1970: $ 123,74 y por instalación de gas: $ 185,73. — Se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 10.550 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.513 v. 3|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: GIL o GIL LAMELA JOSE s|sucesión" (Incidente de subasta de bienes)", expediente Nº 16.005, que el martillero César A. Herrmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 14 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, tres lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, dos de ellos designados con los números 4 y 4º de la Manzana "A", con frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre Rawson y Alberti, los que unidos miden 17,32m de frente por 43,30m de fondo, base pesos ley 18.188: 26.998,56 por los dos lotes y el otro con el número 9, esquina de la misma manzana, que mide 25,98m por Bernardo de Irigoyen por 34,64m por Alberti — Base: pesos ley 18.188: 34.198,10, ambos al contado, desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — A cuenta de precio: 8 o|o — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9|11 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.362 v. 3|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DEL GIOVANINO, EIVA SOFIA s|cobro hipotecario" (expediente número 24.602), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "B", unidad Nº 27, del edificio de la calle Laprida Nº 1931, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30m.c.20 y una superficie semicubierta de 1m.c.41, o sea una superficie total de 31m.c.61, adjudicándosele un porcentual de dominio de 1,72 o|o. — El departamento se halla desocupado y se compone de livingcomedor, con un placard y estufa a gas empotrada, cocina, lavadero, un dormitorio con placard, baño instalado, portero eléctrico, servicios individuales, falta de pintura, podrá visitarse de 16 a 18,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 480,52. — Base: $ 9.226,66 al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — M. J. La Rosa, secretario.

$ 90.— e. 1º|12 Nº 92.507 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 24.975|71, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, SRL., rematarán en 21 de Mayo 302, el próximo día viernes 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas, la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 m. 66 de frente al este

por 25 m. 30 de fondo. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos de baldosas de flexiplast, pequeña entrepiso, baño principal y de servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepisos que llevan a la terraza. — Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos de portland, techos de mampostería y vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. — En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Avda. Sáenz 429, local ocupado — planta baja — por la firma "Redelico Albano e hijo, SRL., con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500. — b) Avda. Sáenz 425, planta baja, interna, vivienda ocupada por los demandados y su familia directa, y c) Avda. Sáenz 425, primero piso, local ocupado por la "Casa Abel, SRL." de Arturo Tchobanian, con destino comercial desde mayo de 1968 con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400. — Deudas: O.S. al 16|3|71 $ 830.55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimento al 2|3|1971, $ 349,64. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos ley 18.188. — El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.

$ 126.- e.1º|12 Nº 91.456 v.3|12|71

Nota: Se publica nuevamete en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26 al 30|11|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA c| GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E. s|ejecución hipotecaria", expediente 20490|71, que el martillero Julio César Castro, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble en propiedad horizontal, destinado a vivienda, Unidad Nº 10, quinto piso, de la finca ubicada en Jerónimo Salguero 2557, Capital y la parte indivisa del garaje del mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 m2. — Porcentual: 7,63 o|o. — Expensas adeudadas pesos 706,54. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visitas de 15 a 18 horas, días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 43 000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.419 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "LUSTERNIK, FERNANDO c|RODINI, EDUARDO; s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 20.025|70) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 7 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, provincia de Buenos Aires próximo a la Estación Ituzaingo del F. C. N. D. F. S., paraje denominado "Villa León" designado como lote trece de la manzana 592 C., con frente a la calle Ringuelet, entre las de Cerrito y Proyectada, y mide: 10 metros por su frente al S. O. por 30 metros de fondo. — Superficie: 300 m2. — Base: pesos 7.580,92 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — 10 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar diariamente. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 120 e.26|11 Nº 91.422 v.2|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos: "EL PASO S.A.F.I.C.M. c|PROFUMO, ATILIO OSVALDO s|sucesión s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 13.866", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en el hall de ventas sito en Tucumán 963, 1º "C", Capital Federal, el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas: Un inmueble situado en la calle O'Higgins 1509|1511 entre las calle Virrey Loreto y Pino, Capital, partida número 0412.015, designado como lote dos y que mide 10,39 mts. de frente al sud-oeste por 21,40 mts. de fondo, o sea una superficie de 222,35 mts.2, lindando por su frente al sud-oeste con la calle O'Higgins, al sud-este con el lote tres, al nordeste con el lote uno y al nord-oeste con parte del lote cuatro, todos del mismo plano. Con las siguientes deudas: A.B.L. y cont. territorial $ 514,36. Cont. de pavimentos $ 273,76. Obras Sanitarias de la Nación $ 577,70. Cláusula de la hipoteca que dice:..., el deudor se compromete a entregarlo libre de todo ocupante a los 30 días de aprobarse la subasta.... Base $ 50.031. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitas: días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|12 Nº 92.500 v.3|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "GOMEZ RICARDO c|VIGNA de CORTES ARACELI FELISA, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.539", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 3 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento unidad dos con entrada directa por el Nº 516 de la calle Tronador, con una superficie cubierta total de 38,86 m.c. discriminada así: 35,59 m.c. parcial; galería de 3,26 m.c., teniendo el uso exclusivo de un patio ubicado en la planta baja y de dos terrazas en planta azotea. Porcentual: 38,41 o|o. No existen gastos comunes. Base $ 9.240 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil, todo efectivo. Según constatación practicada por el martillero está ocupada por el señor Antonio Antonucci, quien no exhibió recibo alguno. Cláusula 6ª del contrato hipotecario: "En caso de venta de la deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Mariano Caiafell Loza, secretario.

$ 81.— e.1º|12 Nº 92.463 v.3|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "ALMEIDA JORGE ARTURO c| MAGGIOTTO ALEJANDRO y otro s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.925", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de diciembre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, los lotes E y D con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la Ciudad de Luján, Pcia. de Bs. As., sobre calle Domingo F. Sarmiento entre las Avdas. España y Avellaneda. Miden: lote E 10 m. x 26,60 m. y lote D 14,50 m. x 16,70 m. Superficie total: 449,15 m2. Se encuentra edificado un chalet que cuenta con porch, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, garaje con vivienda para casero y un galponcito. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula V del contrato de mutuo el inmueble saldrá a la venta desocupado. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base $ 32.344,97. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.1º|12 Nº 92.364 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ LAGOMAYOR, MARIA GENARA s|sucesión, expediente número 19.313", que el martillero César C. Gaona rematará el día martes 7 de diciembre, a las 21 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, las alhajas inventariadas de fs. 282 a fs. 286. La exposición de las mismas estará librada al público los días 29 y 30 de noviembre en el horario de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mc Donnell, secretario.

$ 30.— e.1º|12 Nº 92.640 v.2|12|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, comunica por tres días que en autos: "CONSORCIO LARREA 1367 c| DEPETRIS S. EN COM. s|ejec., expte. Nº 40.981", el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el departamento unidad 13, piso 4º del inmueble sito en Larrea 1367, integrado por 3 ambientes a la calle, con baños, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua caliente central, incinerador, además unidad complementaria XIV en sótano. Sup. cubierta 101.95, semicubierta 5.35, balcón 3.46. Edific. moderna de gran jerarquía. Porcentual 4.16. Visitar 15 a 16 horas. Ocupante es la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del departamento como consta en autos. Base en pesos ley 18.188: 32.700 o sea las 2|3 partes de su valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e.1º|12 Nº 92.392 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otro, s|cobro de pesos" (Exp. 40.093), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479: Un lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., de 10 mts. de fte. por 39,65 y 39,44 mts. de fdo. Superf. 395,45 mts. cds. Ad-corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 370 (pesos 37.000 m|n.), al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentra desocupado. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.30|11 Nº 92.132 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otros, s|cobro de pesos" (Exp. 40.092), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Dos lotes de terreno ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pr. Bs. As., designados con los Nros. 23 y 24, de la manzana 55, hoy calle Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fondo, el lote 23 y el 24 de 10 mts. de frente por 39,23 por 39,83 de fondo. Adcorpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 376,67 y 370 ($ 37.667 y 37.000 m|n.), al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.30|11 Nº 92.131 v.2|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "RODELES, FELIPE c|FERRARIS, LUIS VALENTIN s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.504), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo), Capital Federal, la unidad Nº 22, ubicada en el 7º piso de la finca Mollere Nº 148, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Esta unidad (departamento vivienda) puede visitarse cinco días antes de la subasta, en el horario de 14 a 17 hs., y está desocupada. — Tiene una superficie cubierta de 39,77 mts. cdrs. y descubierta 15,61 mts. cdrs. lo que hace un total funcional de 55,38 mts. cdrs. y le corresponde un porcentual del 3,87 o|o. — Según cláusula 3a. de la obligación hipotecaria: "...el deudor se obliga a... no alquilar... y a entregarlo desocupado en caso de ejecución, dentro de las 48 horas de serle notificada la sentencia de remate...". — En concepto de expensas comunes adeuda desde octubre a diciembre 1970 y de enero a abril 1971: $ 158,31 y por impuestos: Municipales, desde el 2º Sem. 1967 al 2º 1971 (incluyendo Cont. pavimentos): $ 198,76 y Obras Sanitarias, desde 1er. Cuat. 1964 al 3º 1966 y 1er. Sem. 1967 al 2º 1970: $ 251,10 en total (última certificación). — Base: $ 15.750, ($ 1.575.000 m|n.). Pago al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 121,50 e.1º|12 Nº 92.402 v.3|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra ROMERO, EMILIO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expediente 1035|920|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., el inmueble ubicado en la calle 88 Nº 2651 entre las de Calabria y 53 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, en el lote de terreno designado como lote Nº 9 de la manzana 72, que mide 10 mts. de frente al Sud Sudeste, sobre Avenida sin nombre; 35,83 mts. en su costado al Este por donde linda con el lote 8 y fondos del lote 4; 10,80 mts. en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con parte del lote 3 y 31,76 mts. al Oeste por donde linda con parte del lote 10 lo que hace una superficie total de 337,95 metros cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado, por una persona que dice ser inquilino del demandado y que de acuerdo a la cláusula sexta, del contrato mútuo dice: "En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato, podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión libre de todo ocupante". — Base: pesos ley 18.188, 4.177,79. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la Ley 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 126 e.1º|12 Nº 92.497 v.3|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "MARAGGI, AMELIA ADELE c|SIGNORIO, LUIS y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. 278|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 11,15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Capital: dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación Del Viso. Ptdo. de Gral. Sarmiento, paraje denominado "Las Alturas", el primero con frente a la calle Tupungato esquina Las Alturas, designado en el plano con el Nº 1, manzana 9; y el segundo frente a la calle Las Alturas entre Champaquí y Tupungato, designado en el plano con el Nº 2, manzana 9. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 7 y Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 8, respectivamente. — Miden: 12 mts. de frente al S. O. por 43,70 mts. de frente y también de fondo al S. E.; 4,24 mts. en la ochava S. y 15 mts. al N. E. y 46,70 metros en el N. O. o sea 696 mts. cdrs. el primero y 15 mts. al S. O. por 46,70 de fondo o sea 700,52 mts. cdrs. el segundo. Base: $ 2.000 ($ 200.000 m|n). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81 e.1º|12 Nº 92.510 v.3|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "RUSAVSKY de ROTA, SOFIA c|ROTA, CAYETANO F. J. s|alimentos", Expte. 13.382, que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble calle Mariscal de Castilla 3044|48 entre Dardo Rocha y Juez Tedín (Palermo Chico) hoy Barrio Parque, Capital Federal, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 24,62 al N. E. por 25,56 S. O. por 10 el frente, superficie total 245,90 mts. cds. Edificación en dos plantas con jardín al frente y contrafrente. P. baja garaje, hall de entrada, living comedor, pasillos y toilette, office, cocina y dos habitaciones de servicios con baño. — P. alta: hall, 3 dormitorios, 1 cuarto de vestir o 4to. dormitorio, y 2 baños. — Edificio de muy buena construcción. Nomenclatura Catastral: Circuns. 19, Sección 15, Manzana 167, Parcela 26, Partida 446.898. — Base: pesos 19.800 ley 18.188 (m$n. 1.980.000), 2|3 del 50 o|o de la valuación. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Desocupada y en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Informes: T. E. 80-9688 de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99 e.1º|12 Nº 92.596 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, comunica por tres días, en autos "BANCO SHAW S. A. c|VAZZOTI, LUIS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.554, que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 14 horas,

en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 7, ubicada en el segundo piso, de la finca sita en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 822|24, entre las de Gurruchaga y Serrano. — Superficie total de 33,27 m2. — Porcentual: 3,22 o|o. — Base: $ 23.624,86 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Cláusula séptima de hipoteca en segundo grado: Los deudores se obligan en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los quince días corridos de notificados de la sentencia de trance y remate,... — La unidad se encuentra alquilada. — Expensas comunes $ 1.170,67, adeuda al 16 de julio de 1971.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72.— e. 1º|12 Nº 92.491 v. 3|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "PABLO NISSIM y otros c|BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) Capital Federal, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 14 horas, la Bodega y Viñedos Seippel, ubicada en la ciudad de San Juan, calle Paredes 121 (hoy Avda. Las Heras 821|51 Sur, barrio denominado Desamparados, Villa del Carril. — Superficie 8.725 m.c. según plano de mensura apobado por la Dirección Provincial de Catastro, con todo lo plantado y adherido al suelo, con piletas de cemento armado subterráneas y aéreas, con capacidad de elaboración de 6.600.000 litros. — De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se obligó a desocuparlo dentro de los 15 días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: $ 260.000 pesos ley 18.188 al contado. — Desocupado. — eSña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 91.859 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "AMBROSINI, ATILIO CESAR y otros c|CANTEROS, EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 9237), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Nueva Nº 340, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el Nº 22 de la manzana 1, que mide 10m de frente por 25m83 de fondo en un costado, 10m en su contrafrente y 25m85 en su otro costado, superficie de 258m.c.30. — El inmueble se trata de una casa con jardín al frente, comedor, cocina, dos dormitorios y baño instalado, en los fondos en construcción dos habitaciones, baño y cocina, todo sin techar, faltando los revoques en las paredes. — El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario con su familia. — Base: $ 10.000.— al contado. — "La cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice lo siguiente: En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando conformidad el deudor" y la cláusula octava del mismo contrato hipotecario que dice: "Mientras esté vigente esta hipoteca no se podrá arrendar el bien gravado considerándose nulo los contratos que se realice contra tal prohibición". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 126.— e. 1º|12 Nº 92.506 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra, s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45.86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato. — Base: $ 13.000 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "SOUTO ENRIQUE CARLOS c|PATRICELLI PEDRO y otros s|cobro de alquileres" expediente Nº 116018, que el martillero Antonini Gigena, rematará el 3 de diciembre a las 10 horas, en Rocamora 4235 (a 1 cuadra de Córdoba y Gascón), donde se exhiben de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un piano vertical Fischer, caja de madera, color nogal; una heladera eléctrica, mostrador, 2 puertas, gabinete de madera; 2 extractores de aire; 9 sillones tapizados; 5 mesas de madera, cuadradas y 2 mesas de madera, redondas. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 33.— e. 1º|12 Nº 92.414 v. 2|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SANTA CATALINA S.R.L. c|WOLFSON ALFREDO JAIME s|ordinario, Expediente 128858|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 14 de diciembre de 1971 a las 17 y 15 horas, en Acevedo 2415: lote 5 de la manzana 33A del Barrio Santa Catalina de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Fracción tercera, Manzana 33, Lote 5, Sección M. Circunscripción VII, ubicado en calle La Madrid entre Gandolfo y Garibaldi. — Base $ 86,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Desocupado. El camprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e.30|11 Nº 92,071 v.2|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio: "GAETA MIGUEL ARCANGEL c|SEBALLO DIONISIO s|ejec. prend.", expediente Nº 146639, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Víctor Martínez 1868, Capital, donde se exhiben, el 21 de diciembre de 1971, hora 10, el siguiente bien: un televisor eléctrico, marca Panoramic, modelo Standard, número 196924, una heladera eléctrica marca Gaeta, modelo Standard Nº 105802, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 450.— Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 30.— e. 1º|12 Nº 92.436 v. 2|12|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "POURTALE, CARLOS HECTOR c|CASILLI, VICENTE s| ejecución hipotecaria", expediente número 172.532, que el martillero José María Sias González, rematará el día 14 de diciembre a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado con el número 23, manzana 84, con superficie total de 217,90 m2, lindante al N.O. con calle 20, en medio manzana 93, destinada a plaza, por su frente al N.E. calle 17 en medio con manzana 83, al S.E. parte lote 24 y al S.O. con lote 22, ubicado en el Cuartel Cuarto, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 54,37. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.571 v. 3|12|71

El Juzgado de Paz número 17, comunica por tres días, en autos "POURTALE, CARLOS HECTOR c|MORIONES, CANDIDO BALDOMERO s|ejecución hipotecaria". Expediente número 172.529, que el martillero José María Sias González, rematará el día 13 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado con el número 19, manzana 81, lindante al N.O. con fracción C al N.E. con parte lote 20, al S.E. parte lote 17 y al S.O. con lote 18, ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y con una superficie total de 200 m2. Base pesos 85,73. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 54.— e. 30|11 Nº 92.237 v. 2|12|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARG. S. A.C.I. c|MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R L., s|prenda, (Exp. 142068), qoe el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, 1 máquina fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 105, Nº 100504, nueva completamente equipada. — Base $ 891, al contado. — Se revisa de lunes a viernes, en el lugar de la venta, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 40,50 e.1º|12 Nº 92.616 v.3|12|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos: RESGUARDO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c| IMPAGLIONE HUMBERTO s|ejec., Exp Nº 5436, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, todos los días de 9 a 17 horas: Un televisor marca Dumont, pantalla gigante de madera extrachato con controles al frente. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 30 e.1º|12 Nº 92.664 v.2|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia de Paz Nº 42, hace saber por dos días, que el martillero Público Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: RIO DE JANEIRO S.C.A. c|CERBINO, DOMINGO s|ejecutivo, cobro de alquileres, rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local donde se exhibe calle Río de Janeiro 91, Capital, los siguientes bienes: 1 (un) horno de panadería de hierro con tres hornallas a gas color gris, sin marca ni número visible, de 2 mts. por 1 m. por 1 m. aproximadamente. — 1 (una) batidora eléctrica sin marca y número visible. 1 (una) báscula para 300 kgs. sin marca y número visible. — 1 (una) balanza mostrador tipo abanico marca "Molero", sin número visible. — 1 (una) vitrina mostrador de dos cuerpos de 1 m. por 0.50 m. aproximadamente. — 1 (una) vitrina de 2 mts. por 1 m., aproximadamente con tapa de fórmica, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado, y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60 e.1º|12 Nº 92.626 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BELL, BENITO c|DIMARCO, ANGEL ANTONIO s|Ejec. Prend." (Expediente 32.179), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Medina 251 Capital, el día 17 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes automotores: 1 microómnibus usado "Mercedes Benz" modelo 1960, chasis número 312.061-06 2452 A motor Nº 312.915-16-7575, con carrocería marca "Serra", capacidad 19 pasajeros sentados. (Su motor no funciona) y 1 microómnibus usado "Mercedes Benz" año, 1962, chasis número 312061-26-7716 A., motor Nº OM 312987-00510 A.I.V., con carrocería metálica "Franklin", capacidad 19 pasajeros sentados — Base: $ 21.000, al contado. — En el estado que se encuentran. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.1º|12 Nº 92.501 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|GUERRERO, HECTOR RAMON, s|Prend.". Expte. Nº 33.890, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de diciembre 1971 hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automóvil marca Borgward año 1956, motor Nº 604.298 serie Nº 60, Standard Isabella, Patente Nº 622.755, Capital Federal. — Base: $ 2.840, al contado. — Comisión. 10 o|o. Mejor postor. — Entrega conform Art. 565 C. P.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.1º|12 Nº 92.657 v.3|12|71

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en los autos "PADIN COSTANZO Y CIA. c|BUSTOS, RICARDO EDUARDO Ejec. Prend., Expediente 29.327", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el martes 14 de diciembre, a las 15,30 hs., en la calle Zuviría 799, donde se exhibe: Un pie doble llenado de soda para sifones, marca SIAM, Nº 213, convenciona con motor eléctrico acopiado de 160, marca Motormech Nº I-87460, monofásico, el pie doble llenado, lleva como accesorio una saturadora de dos bombas. Base $a. 1.000.—. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Se entrega oblado el precio total. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Revisar de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 30|11 Nº 92.232 v. 2|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "NAHUEL VIVIENDAS S. A. C. I. F. I. s|Quiebra' (Expte. Nº 30.901|69) que los martillero David N. Almeyra y Enrique C Brinkmann rematarán en el local de la fallida, calle Río Cuarto Nº 1402, Capital, el día 9 de diciembre de 1971, a las 14,30 horas, los bienes inventariado a fs. 190|97 y 225|26 de autos consistentes entre otros en: Materiales para construcción de casas prefabricadas como ser estructuras triangulares y cuadradas, listones; tirantes; chapas y caño fibrocemento; rollos cartón corrugado; puertas, ventanas, marcos triangulares; sesenta hierros, aproximadamente, prensa a tornillo; lote fardos viruta de madera; máquinas: M. B. L. Sthil, con motor Motormech Nº 69419; "Sthil Celada" rebajadora; sierra en banco madera con motor Motormech Nº 107088; máquina M. B. L. Sthil, con motor eléctrico, polea y mesa; báscula "Roberto Llinos"; mezcladora de hierro con 2 embudos; mesas de trabajo de hierro y de madera, muebles y máquinas oficina: ficheros metálicos, caja de hierro "Sweden", con combinación de 1,80 x 1 x 1; acondicionadores aire "Marshall"; máquinas escribir: Triumph-Mature-50, Nº 8459369; Triumph 51-C; I.B.M. eléctricas Nos. 42-8405032 — G7; 42-8405036-G7; 42-8405034-G7; Adler eléctrica Nº 7471620, Electric 41; máquina contabilidad NCR Nº 4832891, con mesa; de calcular "Facit", Olivetti Summa Quanta 20-E.N 99827307; Olivetti Divisuma 24 Nº 9828014; mostrador fórmica de 12 por 0,80 mts. con 16 puertas corredizas y 4 cajones; mesa dibujo con lámpara sillas madera tapizadas; mesada fórmica con 2 piletas metal; artefactos sanitarios; una casilla prefabricada y demás bienes que se exhibirán los días 6, 7 y 8 de diciembre de 14 a 18 horas en el local Río Cuarto 1402, con excepción de la casa prefabricada que se encuentra instalada en Avda. Montes de Oca 1540, donde puede revisarse en días y horas fijados. — Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y se exhiben. — Venta al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de noviembre 1971. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 84 e.1º|12 Nº 92.454 v.2|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL CO. S. A. c|ALUTAI S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 37.533) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un torno paralelo, monopolea, marca Turri, modelo T.250, de 1500 mm. entre puntas, Nº 7|150181, equipado con motor eléctrico marca "Corradi" número 128.802, de 5,5 C.V., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.337,49. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54 e.1º|12 Nº 92.413 v.3|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "MIGLIOZZI JULIO A. c|MURILO OSCAR s|Ejec. Prenda", que el Mart. Miguel A. Ledesma, rematará el día 4 de diciembre, a las 8,30 hs., en Zavaleta 85, Cap., donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo D-100, año 1968, tipo pick-up, motor marca Chrysler número 61B0005, chasis marca Dodge número 61B0005, Pat. C-045817, en las condiciones en que se encuentra. Base pesos 3.074,60; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 30|11 Nº 92.127 v. 2|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|VAN, DONSELAR ADOLFO RICARDO, s|Ejec. Prendaria. Expediente 45881 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 10 de diciembre de 1971 a las 10 horas: un automotor R4L—Modelo EA—R4L, año 1966, motor Ventoux 5031478 — Serie Nº 666336 — Chasis Ika 04110 — Patente y Dominio Nº B — 015051 — Otorgada por la D.G. de la Prop. del Automotor — Sec. San Isidro — Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas, venta al contado. Base el 50 o|o de la deuda, o sea un mil setecientos veinte pesos ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 —CPCC. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.095 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. contra LEIVA, JUAN MARIANO, s|Ejecución Prendaria' (Expte. 22.648), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el día 4 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe un automóvil marca Dodge, mode año 1948, motor MCBA 114946, patente de la Capital Federal 339439, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 1.241,46. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e.1º|12 Nº 92.636 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "OSORIO MARINO OVIDIO c|DELFOR A. DICASOLO s|ejecutivo. Expte. Nº 30.159", que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488, rematará el viernes 17 de diciembre próximo, a las 16, en Paseo Colón 1536, Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2º, del edificio de la calle Azcuénaga 1012, de esta capital, designado como unidad funcional Nº 4 inscripto en R.P., tomo 854, folio 154, zona norte. Consta de living-comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina, baño, toilete, balcón sobre el frente a la calle y lavadero cubierto. Superficie cubierta aproximada 112 metros cuadrados. Al contado y al mejor postor. Base $ ley 38.173,22. Deuda por expensas comunes al 30|9|71 $ ley 7.444,25. Cuota mensual por expensas $ ley 202. En el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo con las constancias en autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley una vez aprobado el remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.465 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI RAFAEL A. c| FRANCESENA, JUAN C. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 18.191|70), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 1º de diciembre de 1971 a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe) e siguiente bien: Un equipo constituido por un camión marca Dinar, modelo del año 1946 con motor Nº 218480, patente de la Prov. de Tucumán Nº 38.031, y un acoplado marca Montenegro, modelo año 1966, con chasis Nº 10.091, serie Nº 10.061, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 668.604 en el estado en que se encuentran. — Base $ 8.299,01, ley 18.188, seña 30 o|o comisión, 10 o|o. al contado y al mejor postor.
Buenos Aires 22 de noviembre de 1971. — Rocardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e. 30|11 Nº 92.102 v. 2|12|71

Juzgado 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE PEREZ s|ej. prenda", expediente 32305|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 4 de diciembre de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 3655, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler I.K.A., modelo año 1966, tipo automóvil, modelo Classic Custom 669 RA—5C, motor Nº 7029436, serie 668161, chasis 02785, patente municipal Nº C 072.425 de Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 6.023,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
54.— e. 30|11 Nº 92.296 v. 2|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio VENTAS WELLS, S. A. C. contra FITIPALDI JORGE ALFREDO y otro s|ejecutivo. Expediente Nº 950|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, con base de 40.106,66 pesos, ley 18.188, al contado y al mejor postor, el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, el inmueble deudor sito en Corrientes Nº 6173|6175|6177, Capital Federal, construcción antigua, que consta por el Nº 6.173 de casa baja, de 3 cuartos, baño y cocina, por el 6175 quiosco de cigarrillos y golosinas y por el 6177, un local para bar, dos baños, ocupado. — Su terreno mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste por 38,10 mts. de fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según acta de constatación. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires 19 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 85 e. 30|11 Nº 92.094 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RAMOS JOSE M. contra RAMOS JUAN, s|ejecutivo, Expediente Nº 370|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal con base de 26.455,33 pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor el inmueble calle Pamacahua N 1018, Capital Federal, casa habitación compuesta de planta baja, planta alta y terraza. En planta baja consta de hall de entrada, comedor, baño, cocina, y un dormitorio, y en planta alta que se halla sin terminar en su interior hay tres dormitorios, hall y baño, y en la terraza un cuarto de servicio. 8mts. 36cm de frente sobre la calle Pamacahua, 8 mts. 90 cm. en su contrafrente teniendo de fondo en el costado Nor Nord Oeste 11 mts. 99 cm. y 8 mts. 93 cm en el costado Sud Sud Este. Superficie 87 mts. 44 cm2. — Nomenclatura parcelaria Circ. Primera. Sección cuarenta y cuatro, manzana 98, parcela 9 b. Ocupado por su propietario el señor Juan Ramos su esposa y dos hijos. — Primer testimonio de la escritura se encuentra agregado en autos de fs. 97| 108. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires 26 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 99 e. 30|11 Nº 92.095 v. 2|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|CASTAÑO MIGUEL ADAN y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 27.157", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 18 de diciembre de 1971, hora 9, en Rivadavia 7855, Capital, donde se exhibe de 9|13 horas: 1 automóvil, marca Gordini, modelo año 1962, motor Nº 3000168, serie Nº 26254-00300, patente Nº 1.013.431 Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. (Ver fs. 12 vta.). Base $ 1.463 al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 197. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.656 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S.A. c|ORTEGA, SINESIO DOMINGO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.000)", que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el 4 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935 Capital, donde se exhibe, un automóvil, marca "Rambler IKA", motor Nº 7031388, modelo año 1967, serie 678361, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1259935, en el estado que se encuentra. Base $ 3.210,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.1º|12 Nº 92.637 v.3|12|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|RODRIGUEZ, PEDRO JOSE s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.763)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local calle Juramento 1260, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.796.687, de 36 CV, chasis (c.a.) Nº 2.485.000, patente C. 249.631. Base $ 4.245,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.411 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LOSADA ALDO contra NAHUEL VIVIENDAS S. A. A. C. I. F. y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 25.790|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Río Cuarto 1402, Capital el día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, uso camión, motor Nº 31291501143, patente Capital Federal año 1967, número 832987, uso comercial, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el citado lugar a partir del día 6 de diciembre, de 14 a 18 horas. — Base: pesos 8.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54. e.1º|12. — Nº 92.455 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ DE PONCE CLELIA LIA y otros, contra TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 26.925|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & CIA., venderán en pública subasta el día viernes 17 de diciembre de 1971 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 47.038,86, pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor, la Unidad Funcional Nº 10, sometido a Régimen de la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios ubicada en la planta baja del inmueble calle Juramento números 1959|1961|1971|1981|1985 1995 y con acceso por el Nº 1981 de la calle Juramento entrada común, Cap. Federal. El local se encuentra desocupado. Valor proporcional del 18 centésimos por ciento. Superficie cubierta propia de 12 metro 97 dc2. en planta baja, la que constituye el total de la unidad. — La venta se realiza de acuerdo a lo convenido en la cláusula E del contrato de mutuo: "En caso de ejecución la demandada se compromete a entregar el bien gravado totalmente desocupado y libre de intrusos tomándose como base el importe de la deuda". — Horario de visita de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 99 e.30|11 Nº 92.093 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos: "PAVAN LATINOAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 21 de diciembre próximo, a las 12.30 horas, en la calle Morón 4436, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una extendedora automática para fideos largos, modelo E A 2, Nº 19.005, con su tubo. Un encartador para fideos largos de 16 ventiladores, modelo L85 G, Nº 21.019. Un túnel de secado de fideos largo completo con sus torres de ventilación, con sus 2.000 varillas metálicas vilsanizadas, con su ascensor y descensor, modelo TL|44, Nº 16.005. Un grupo desencañador cierra y retorno cañas a una extendedora, modelo D 1,50, Nº 16.588. Un tablero eléctrico para el comando de la extendedora y el encartador, sin número. Un tablero eléctrico para el mando del secador y desencañador, sin número. Un equipo de circulación de agua caliente constituido por tanques, bomba de circulación y cañerías. Todo marca "Sicf" de uso industrial fideero. Al contado en efectivo y al mejor postor. — Base $ 55.000 Ley 18.188. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 99.— e.30|11 Nº 92.207 v.2|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: "PETRACCI HIPOLITO R. A c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA s|ejecutivo. Expte. Nº 26.897" que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal: Dos lotes de terreno, según título: Lote 2 y 3 de la Mza. 1; 8,66 m. de frente por 27,53 m. de fondo o sea 476,80 m2. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Mza. 322, Parc. 2, Partida Nº 17.848. Con frente a la calle Las Heras entre Bulnes y J. González Castillo, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. Dominio Inscripto 23|6|65, Nº 3.013 del Registro correspondiente a Matanza y anotación marginal Nº 91.934 del 23|5|69. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 10.226,66, seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultaren compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 94,50 e.30|11 Nº 92.191 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio: BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R.L., sobre reconstrucción; (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1971, a las 15 horas 120 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12 y 26 del plano de subdivisión Nº 45|200|58 y manzanas números 39, 40, 53, 54, 67 y 68 del plano de subdivisión número 45|288|58, ambos planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. — Las susperficies de los lotes varían entre 214,08 ms. cs. y 500 ms. cs. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Base $ 400, Ley 18.188, cada lote. — Al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los adquirentes deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ 240 e.19|11 Nº 89.991 v.2|12|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "DALEFFE ERMETE C. c|GONZALES JORGE L. y otro, s|Ejecutivo". Expediente Nº 29.785, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 16,15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad proindivisa del inmueble ubicado en la calle Azcuénaga 1055|57|59, 6º piso, Unidad 13, Capital Federal. — Consta de tres dormitorios, dos baños, living y comedor (ambos a la calle), cocina, office, dos hab. de servicio con baño, palier individual, ascensor y entrada de servicio. — Superficie propia: 155,78 metros cuadrados; Sup. propia en sótano: 5,27 mts2.; Porcentual: 5,06 o|o. — Base: $ 20.933,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Deuda Municipal: $ 383,08 y Obras Sanitarias: $ 158,50, según constancias de autos. — Horario de visitas: de 11 a 13 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por un condómino. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72. e.1º|12. — Nº 92.577 v.3|12|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría número 18 de Capital, comunica por tres días en autos caratulados "DESPRAT, ALFREDO ABEL c|TESONE, HUGO s| ejec. prendaria. — "Expedeinte número 30.631|71 que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, propuesto por la actora, rematará el miércoles 15 de diciembre de 1971 a las 10 horas en el salón calle Sarmiento Nº 3489 de Capital, encontrándose los bienes para su exhibición en la calle Boatti 450 de Morón, provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 12 horas; lo siguiente: Una heladera carnicera "Lamelas" Nº 2036,1 vitrina "Lamelas" número 2.037 c|fórmica, 1 sierra "Marani" número 4.500; 1 picadora "Marani" Nº 2.189 y 2 balanzas de 25 kgs.; "Marani" Nº 43.474 y 43.475; en conjunto con la base de pesos Ley 7.017,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o de práctica, entrega inmediata previo pago del total, artículo 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.056 v.2|12|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO contra BERNACCHI SALVADOR

EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.547, que el martillero María del Carmen Zarranz, propuesto por la parte actora, rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 horas: un automóvil marca Citroën, modelo del año 1962, motor Nº 3022000160-AZ, chasis número 3002008610, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 1045331, a nafta, de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.702,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45. e.1º|12. — Nº 92.440 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.A.C. c|TARDINI s|ejec prend., Expte. Nº 25.102", que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Potosí 4338, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 16 horas, el siguiente bien: Un coche colectivo, marca "Bed-Ford", carrocería, 20 asientos, modelo 1963, patente Nº 39.063, motor sin número visible, estado general deteriorado. — Base pesos 7.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 92.310 v.2|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JORGE MANUEL BETOLED, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 37.706, que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de diciembre de 1971, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.723.918, chasis número 2.436.068, patente Nº B-357.910, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.420,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.410 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "RIBEIRO, MANUEL J. c|ROMERO, CARLOS E., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 38.821, que el martillero don Eduardo Szulc rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17,30 horas, en Humberto I 2046, el departamento sito en Gualeguaychú 697, Planta Baja, Unidad 2. — Consta de tres habitaciones, baño, cocina y patio y se encuentra ocupado por el demandado. — Base: $ 4.627. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.426 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "MANTEOLA S. H. c|SBURLATTI HECTOR, s|ejec." (Exp. 37.007), que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 4 de diciembre, a las 10 hs., en Caracas 65, 1º piso, Of. 43, donde se exhiben: 8 sacos sport, un traje, distintos talles y colores, un aparato para portapantalones, 40 corbatas distintos gustos y telas. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Helios A. Guerrero, secretario.
$ 24.- e.1º|12 Nº 92.504 v.2|12|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|VARELA JUAN JOSE, s|ejec. prend." (Expediente Nº 43.662), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11.15 hs., en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe, de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1963, motor Nº 100975, patente Pcia. Bs. As. chapa Nº 943362, transferencia en trámite, funcionando, a nafta, de 65 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 6.125,10. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.- e.1º|12 Nº 92.441 v.3|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DEL RIO LUISA c|JOSMAR S.A.I.C., s|ejecutivo" (Expediente Nº 33.034), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503), rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico sin marca ni número visible, gabinete de madera, seis controles al frente; una máquina de coser a pedal marca Necchi Nº 522780, y una estufa a gas marca Emege, de cinco radiantes, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.- e.1º|12 Nº 92.428 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c| COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE CORRAL DE BUSTOS, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.693), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 15 de diciembre del corriente, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, el siguiente bien: Una planta de silos marca Insisa, compuesta de 6 tubos con una capacidad de 340 T. cada uno, formando un total de 2.000 T.; los silos están construidos con placas de hormigón armado y llevan zunchos de planchuelas de hierro redonda cada 60 cm., el techo es de ladrillo cerámico, con viguetas que tienen un ancho de 15 m.; asentados sobre el borde de los silos, torre noria con una altura de 8,50 m. sobre techo, con puertas de ventilación de hormigón armado, con un declive de 33º y caño de descarga con declive de 45º, con ventanales de ventilación y puerta de acceso al techo de los silos, con paredes de hormigón armado con una profundidad de 13,50 m.; tolva con capacidad de 90 T., dividida en 6 tolvas con rejillas y tapas metálicas, 2 norias con capacidad de 40 a 50 T.|hora, con extractor de polvo en la parte superior, caja reductora en baño de aceite para acoplar al motor, caños de bajada de los silos a camión y a vagón metálicos de acero, sin costura. Los Silos se exhiben en la calle Avenida Italia Nº 845|849, de la localidad de Corral de Bustos, provincia de Córdoba. — Base: $a. 100.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 117.- e.1º|12 Nº 92.459 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. c|BUDANI, ROQUE s|ejec. prendaria". (Expediente 38.196), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía. rematarán el día 4 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Rambler Ika", modelo año 1963, motor Nº 636094869, serie 3871100009, patente Nº 1086349 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base: $ 2.566,65. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.638 v.3|12|71

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JUAN JOSE ZERMOGLIO s|ejec. prenda". Expte. 35.467|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 18 de diciembre de 1971, hora 11, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un chasis de acoplado marca Prati, modelo REM 6016 de 6 mts. de largo p|16 toneladas brutas con base metálica p|carrocería con 2 ejes de acero SM de sección cuadrada de 4", rodado compuesto por 9 ruedas artillería 20 x 7.0 para neumáticos 900|1000 x 20, equipado con freno mecánico de 5" accionado por vacío, portarueda de auxilio, paragolpes e instalación eléctrica reglamentaria, unidad fabricada en el año 1969, bajo el Nº 10.279, (bastidor interno Nº 3.873), todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.337,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.297 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GOTERIL S. A. C. I. F. I. s|ejecución prend.", Expte. Nº 34.561, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 10 de diciembre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080057, serie Nº 2221, patente Nº C 116930 de Capital, con motor marca Ika, chasis Nº 03638, color blanco los andes, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 9.038,68). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Pños.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.30|11 Nº 92.350 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|DI CIO, JOSE ALFREDO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.147, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7042164, serie número 678.664, patente dominio B-128.652, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.649,72, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50. e.30|11. — Nº 92.171 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|BOCCI ALONSO EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.435, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, que el martillero propuesto subastará: un automotor marca Di Tella modelo 1500|1963, motor número 15AANL-27905-S, serie Nº AHS2L-026318, para uso particular, usado, patente número 1074425, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Un mil quinientos pesos ($ 1.500). — Usado, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. e.30|11. — Nº 92.124 v.2|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "FIOL BLASCO Y CIA. S. A. C. F. e I. c|FRANCISCO DOMINGUEZ y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.407, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 11 de diciembre a las 11 hs. en Coronel Niceto Vega Nº 5629, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2040, mod. VCF 200, equipada; 1 heladera mostrador, eléctrica, Fiol Blasco, Nº 2033, mod. MPH 10, frente acero, equipada, le falta: gabinete, 3 evaporadores y 1 válvula; 1 heladera vitrina, eléctrica Fiol Blasco, Nº 2066, mod. DEF 250, equipada; 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2068 mod. VAF 200, equipada: equipos de refrigeración marca Acmartic, modelos ESAM D 100 CAS, Nros. 3058 y 31416, respectivamente, eléctricos, de 1 HP., todos en regular estado. — Base: $ 9.315,20. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72 e.1º|12 Nº 92.383 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "ELCHOGUI S. A. s|quiebra", que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán sin base y al mejor postor, el próximo día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, los siguientes bienes: Máquina inyectora de plástico, marca Gaynor, Industria Argentina, 45 mm de tornillo, semiautomática, con motores trifásicos; máquina inyectora de plástico, marca Gaynor, Industria Argentina, 35 mm de tornillo, semiautomática, con motores trifásicos; compresor de aire, marca Impaya, tanque de 300 lbs., motor trifásico 4 HP.; agujereadora de banco, marca Percherón, motor 3|4 HP., mandril de 13 mm; amoladora marca Motormech, motor 1|2 HP., 220 volts; molino de residuos plásticos, completo; lote de piezas, parte de una mesa automática neumática; herramientas de taller; morsa; balanza; muebles y útiles de escritorio; 3 matrices; lotes de floreros plásticos chicos; lote de floreros plásticos grandes; lote de jarras de plástico; lote de conejos - alcancía de plástico; lote de pelotitas de plástico; lote de retazos de cuero plastificado y sin plastificar. — Exhibición: el día 15 de diciembre de 1971, de 9 a 13 horas en José León Suárez 2356, Capital. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72 e.1º|12 Nº 92.676 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|LOPEZ ROBERTO O. y otro s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.044, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de diciembre del año 1971, hora 11, rematará en el local de Avda. La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1950, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº 61494235, Patente 1.213.772 Prov. Bs. Aires. — Base: $ 3.180,08 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e.30|11 Nº 92.034 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "KREICHMAN, DORITA c|BUCOVSKY de CHEREPINSKY, SARA, s|Ejec." - Expte. Nº 29.266|70, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 de diciembre, a las 17, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o proindiviso del terreno baldío, sito en calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1315, entre los números 1321 y el 3899, de la calle José A. Cabrera, que mide aprox.: 7,50 de frente por 18 mts. de fondo. — Desocupado. — Partida 424737. — Inscripto en el Tº 2.395. Fº 201. — Venta al contado, en la base de $ 5.013,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado que ordena la presente venta.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50. e.30|11. — Nº 92.323 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra HECTOR SALVADOR BERTONE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.915, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 4 de diciembre de 1971, hora 16,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, con patente Nº 2014079, de la Pcia. de Buenos Aires, modelo año 1965, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C1403, serie Nº T 5701-2, motor Nº 23-10.129, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.636,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.30|11. — Nº 92.298 v.2|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "COMANDA S. C. A. c|GONZALEZ, ELEODORO EDGARDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 38.579), que la martillera María Teresa Fernández González, propuesta por la parte actora, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Irala 1631, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Ford F-100, modelo año 1965, tipo pick up, serie KAIJER, chasis 22858, motor 22858, patente número 451846 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968, encontrándose el motor totalmente desarmado. — Base: $ 605. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45 e.1º|12 Nº 92.369 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|INDALECIO LOPEZ s|ejec. prendaria", Expediente 134.846|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado marca Peugeot 404, modelo 1968, motor Nº 57145, marca Peugeot y chasis marca Peugeot número 3037076, con registro del automotor número C-151380, extendido a nombre del deudor. — Base: $ 3.999,90 ($ 399.990 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e.1º|12 Nº 92.649 v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en los autos: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|BONO, JUAN CARLOS s|cobro de impuestos de réditos", (Expte. Nº 43.846), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 11 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en San Antonio de Areco, calle A. del Valle Nº 276: Una caja fuerte de hierro marca "Fortaleza", de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: de 17 a 19 horas.
Mercedes, noviembre 25 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 15 e.1º|12 Nº 92.530 v.2|12|71